



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I



**EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN
LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN
ADMINISTRACIÓN CON FORMACIÓN EN ORGANIZACIONES**

PRESENTA

REYNOL RAMOS ZAMBRANO 99011081

DIRECTOR DE TESIS

DR. PABLO ALBORES LÓPEZ

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DICIEMBRE DE 2020



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 06 de Noviembre de 2020.
Oficio No. D/CIP/TIP/258/2020.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO

C. REYNOL RAMOS ZAMBRANO
CANDIDATO AL GRADO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
CON FORMACIÓN EN ORGANIZACIONES.
PRESENTE

Por este medio me permito informarle que se AUTORIZA la impresión de su tesis titulada "EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.", toda vez que ha sido liberada según oficio sin número, de fecha Octubre 28 de 2019, suscrito por el Dr. Pablo Albores López, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado y de Evaluación Profesional para los egresados de la Universidad, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

Atentamente

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVAR"


Dra. María Cruz Villagrán Pinzón
Coordinadora

C.c.p. Archivo Minutario
*MCVP/ssg



FFCA-147





Código: FO-113-09-05

Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

El (la) suscrito (a) Reynol Ramos Zambrano,
Autor (a) de la tesis bajo el título de "Evaluación del Proceso de Armonización Contable en la Secretaría de Hacienda del Estado" presentada y aprobada en el año 2020 como requisito para obtener el título o grado de Maestro en Administración con Formación en Organizaciones autorizo a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), a que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para que contribuya a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.


REYNOL RAMOS ZAMBRANO
Nombre y firma del Tesista o Tesistas

Dedicatoria

A mis Padres

Limberg y Bethy (Q.E.P.D)

Base fundamental para lograr en primera instancia mi carrera profesional. Madre gracias por el sacrificio y esfuerzo, Dios guarde tu eterno descanso.

A mis 2 hijas y mis 2 hijos

Fuente de inspiración para lograr este objetivo profesional.

A mi esposa

Ayuda idónea en este camino conyugal y laboral que compartimos.

A única hermana y a mi primera sobrina

Soporte moral y fortaleza en esta etapa de la titulación.

A mis tíos paternos y maternos, a mi cuñada

Quienes de una u otra forma contribuyeron, gracias por su apoyo incondicional.

Agradecimientos

A Dios Todopoderoso

Porque es la fuerza que mueve mi existir.

Al Dr. Pablo Albores López

Porque a pesar de sus múltiples compromisos institucionales, aceptó ser mi director de tesis; mi más sincero reconocimiento, respetable catedrático de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNACH.

Al Dr. Radamed Vidal Alegría

Por la paciencia y atinada guía que me brindó en la realización de la tesis.

A mis compañeros de la Maestría

Eduardo, Carlos y Alberto, por la motivación y solidaridad en este proceso.

A mis compañeros de trabajo

Edgar, Martha Rosalinda y Roberto, gracias amigos por compartir su reconocida experiencia laboral; una gran trayectoria en la Secretaría de Hacienda.

Al personal responsable del área de contabilidad en los Entes Públicos

Amigos, amigas y demás funcionarios, copartícipes de grandes batallas laborales, gracias por su colaboración.

Lista de figuras

Número de figura	Descripción	Página
01	Ilustración del Sistema de Contabilidad Centralizado	24
02	Aportes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	64
03	Ilustración del cambio de nombres de la Secretaría de Hacienda	67
04	Organigrama general de la Secretaría de Hacienda	69
05	Proceso de Rendición de Cuentas	80
06	Proceso de consolidación de la información financiera	83

ÍNDICE GENERAL	Pág
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1 PROBLEMATIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	
1.1. Planteamiento del problema de investigación	6
1.2. Determinación de los objetivos de la investigación	12
1.2.1. Objetivo general	12
1.2.2. Objetivos específicos	12
1.3. Justificación de la investigación	12
1.4. Delimitación espacial y temporal de la investigación	16
CAPÍTULO 2 CONCEPTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	
2.1. Generalidades de la contabilidad gubernamental	17
2.1.1. Antecedentes históricos	17
2.1.1.1. Contexto nacional	17
2.1.1.2. Ámbito estatal	23
2.1.2. Definición, objetivos, características, importancia y postulados básicos de la contabilidad gubernamental	27
2.1.3. Fundamento legal	34
2.1.3.1. Ordenamientos federales	35
2.1.3.2. Normatividad local	37
2.1.4. Diferencia entre la contabilidad privada y la gubernamental	39
2.1.5. Usuarios de la contabilidad gubernamental	41
2.1.5.1. Internos y externos	41
2.1.5.2. Necesidad de información financiera	42
2.1.6. Elementos que califican a la contabilidad gubernamental moderna	43
2.1.7. Del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	45
2.1.7.1. Consideraciones generales	45
2.1.7.2. Objetivos y características	46
2.1.7.3. Principales productos que genera	48
2.2. Aspectos más relevantes de la armonización contable	49
2.2.1. Orígenes del proceso de armonización contable	50
2.2.1.1. Programa de Modernización de la Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública	50
2.2.1.2. Convención Nacional Hacendaria	51
2.2.2. Definición y objetivos	52
2.2.3. Beneficios y finalidad	53
2.2.4. Agentes precursores de la armonización contable	54
2.2.5. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental	55
2.2.5.1. Propósito	55

2.2.5.2.	Sujetos obligados	56
2.2.5.3.	Objetivos	56
2.2.5.4.	Sanciones	57
2.2.6.	Rectoría de la armonización contable	58
2.2.6.1.	Integración y facultades del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	59
2.2.6.2.	Propósito, integración y atribuciones del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE)	61
2.2.7.	Logros de la armonización contable	63
2.2.7.1.	Análisis comparativo a 10 años de su implementación	63

CAPÍTULO 3 CONTEXTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

3.1.	Aspectos generales de la Secretaría de Hacienda del Estado	65
3.1.1.	Antecedentes de su creación	65
3.1.2.	Asuntos de su competencia	67
3.1.3.	Su estructura orgánica	68
3.1.4.	Misión, visión y propósito	70
3.1.5.	Rol normativo en materia de armonización contable	71
3.1.6.	Rendición de cuentas y la responsabilidad de informar el resultado de la gestión gubernamental a través de la cuenta pública	72
3.2.	Elementos que identifican a la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado	80
3.2.1.	Atribuciones normativas	80
3.2.2.	Principal responsabilidad institucional encomendada	81
3.2.3.	Funciones que atiende y órganos administrativos que intervienen en el proceso de armonización contable	84
3.2.2.1.	Dirección de Contabilidad Gubernamental	84
3.2.2.2.	Departamento de Normatividad Contable	85
3.2.2.3.	Departamento de Evaluación de los Subsistemas de Recaudación, Fondos y Deuda Pública	85
3.2.2.4.	Departamento de Evaluación del Subsistema de Egresos	85
3.2.2.5.	Departamento de Evaluación de Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos	86
3.2.2.6.	Departamento de Consolidación y Cuenta Pública	86
3.2.4.	Mapa de servicios y productos generados	86
3.2.5.	Análisis FODA del proceso de armonización contable	90
3.2.6.	Contribución a la armonización contable	91

CAPÍTULO 4 DESARROLLO METODOLÓGICO DEL OBJETO DE ESTUDIO	
4.1. Definición del alcance de la investigación	93
4.2. Formulación de la hipótesis de investigación	94
4.3. Selección de la población objeto de estudio	98
4.4. Selección y diseño de los instrumentos de investigación	107
CAPÍTULO 5 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
5.1. Procesamiento de los resultados de la investigación	115
5.2. Análisis e interpretación de resultados	115
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	136
FUENTES DE CONSULTA	142
ANEXOS	149

INTRODUCCIÓN

La armonización contable en nuestro país surge en consideración de 4 elementos, entre estos, la globalización de negocios y gobiernos; la necesidad de obtener financiamiento internacional, cumplir con las normas internacionales de auditoría, es decir, la aplicación los mismos principios o normas; evitar resultados de la gestión pública opuestos y que representen un detrimento en la rendición de cuentas.

El proceso de armonización contable tiene su origen en dos acontecimientos como son la puesta en marcha del Programa de Modernización de la Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública y la Convención Nacional Hacendaria. Pero el mayor precedente legal que sustenta su implementación, es la publicación el 31 de diciembre de 2008 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, instrumento jurídico que permitió establecer los criterios generales para regular la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial; disposición aplicable para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, todo ello, con el fin de garantizar la armonización a nivel nacional.

La presente investigación está conformada por 5 capítulos que se describen a continuación, el primer capítulo denominado **Problematización del objeto de estudio**, contiene 4 elementos, el primero de ellos hace énfasis en el planteamiento del problema de investigación, y aborda la variable independiente, conceptualizada como armonización contable, en el contexto de la Secretaría de Hacienda, analizándose el comportamiento que ésta tiene en dicha dependencia, a fin de generar resultados que permitan conocer el índice de cumplimiento de la armonización contable; los objetivos de la investigación por su parte, delimitan las acciones específicas que deben realizarse para alcanzar la meta prevista; la justificación, precisa la razones o motivación del por qué es conveniente realizar la investigación, acotando el beneficio del proceso; del mismo modo, la delimitación espacial y temporal de la investigación, detalla la unidad de observación y el periodo de tiempo de observación del comportamiento de la variable de investigación.

El segundo capítulo denominado **Conceptualización del objeto de estudio**, plantea dos categorías teóricas, a su vez se realiza una explicación de las subcategorías que la integran, las cuales refieren en primer término a la

contabilidad gubernamental, relatándose sus antecedentes históricos, definición, características e importancia, fundamento legal, usuarios, diferencias entre la contabilidad pública y privada, las particularidades del sistema de contabilidad gubernamental, la segunda categoría aborda la armonización contable, enunciando sus orígenes, definición, objetivos, beneficios y agentes precursores, así también se da cuenta de los elementos más importantes de la LGCG, de la rectoría en el contexto nacional y estatal en materia de armonización contable y, finalmente, se mencionan los logros alcanzados por las entidades federativas a lo largo de 10 años de inicio del proceso de armonización contable.

Un tercer capítulo, denominado **Contextualización del objeto de estudio** puntualiza el encuadre de las subcategorías relacionadas con el lugar físico de aplicación de la prueba empírica del problema de investigación, que para el caso particular, es la Secretaría de Hacienda y el órgano administrativo dependiente de la misma, llamado Dirección de Contabilidad Gubernamental, al respecto se mencionan antecedentes de su creación, asuntos de su competencia, estructura orgánica, misión, visión, rol normativo en materia de armonización contable, principal responsabilidad encomendada, funciones que atiende y órganos administrativos que la conforman, mapa de servicios y productos generados y su contribución a la armonización contable.

Así también, un cuarto capítulo denominado **Desarrollo metodológico del objeto de estudio**, detalla el esquema técnico de la investigación implementado durante la operatividad de la investigación, en esta fase, al igual está definido el alcance y la hipótesis de investigación, asimismo, se acota el universo de la población objeto de estudio, señalándose, además, los instrumentos de investigación.

El capítulo 5, **Presentación de resultados de la investigación**, comprende dos secciones, la primera de ellas reseña el procesamiento de los resultados de la investigación, la segunda representa el análisis e interpretación de cada referencia sujeta a investigación, y a partir de cada una de las respuestas vertidas por las y los encuestados se expone la variable independiente en las diferentes dimensiones que la describe el funcionariado estatal.

CAPÍTULO 1 PROBLEMATIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

El desarrollo del presente capítulo enfocado a la problematización del objeto de estudio, está compuesto por cuatro secciones, la primera de ellas hace referencia al planteamiento del problema de investigación mismo que busca abordar la armonización contable como variable de investigación; una segunda sección hace énfasis en los objetivos de la investigación definiéndose éstos en dos formas, el objetivo general y los objetivos específicos; una tercera sección trabaja la justificación de la investigación, señalando las razones por las que es conveniente la investigación; finalmente se enuncia la delimitación espacial y temporal las que señalan la unidad de observación a que hace referencia esta investigación y el tiempo de observación del comportamiento de la variable de investigación.

1.1. Planteamiento del problema de investigación

En el sector público, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Artículo 4, (2018, p.2), define a la armonización contable como:

La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

De igual forma, se entiende por armonización contable, en el contexto de la contabilidad aplicada en la iniciativa privada, como «el proceso que tiene como objetivo lograr una uniformidad entre la normativa contable de diversos países. Es decir, consiste en un acuerdo entre distintos países para que la normativa contable alcance un alto grado de homogeneidad». Donoso (s/a), Armonización Contable, en <https://economipedia.com/definiciones/armonizacion-contable.html>, consultado el 13 de agosto de 2019.

Dado el crecimiento continuo de las transacciones internacionales y la globalización, la armonización de las normativas contables es fundamental. Esta homogeneización de criterios permite, a los usuarios de la información contable (principalmente empresas), interpretar y analizar correctamente dicha información, aunque provenga de países terceros.

Asimismo, desde un punto de vista práctico, el esquema de armonización contable que deriva de la emisión de la LGCG, está centrado en la implementación de un modelo de contabilidad gubernamental que responde y atiende las necesidades de registro, generación y suministro de información financiera bajo parámetros de calidad y cantidad que posibilitan notoriamente la mejora en la toma de decisiones, pero ante todo busca lograr una efectiva rendición de cuentas, al amparo de dos vertientes: la transparencia y oportunidad de las cifras.

En este contexto, cabe mencionar que la armonización contable establece «el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos», lo anterior, en los tres órdenes de gobierno, incluidos los organismos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, (LGCG, Artículo 11, fracción XIII, 2018, p.9).

Entre los principales objetivos de la armonización contable, según García (Marzo-Abril 2011, p.43), están las siguientes:

- ✓ Propiciar la autonomía financiera de las entidades federativas, fortaleciendo el manejo financiero y de endeudamiento;
- ✓ Establecer condiciones de información necesarias para apoyar el proceso de desconcentración, el cual exige comparabilidad de la información de los estados; logrando una homologación de los procesos de presupuestación e información económico-financiera y la formación de historiales financieros de las entidades federativas;
- ✓ Dictar las bases y criterios generales para el desarrollo de un sistema de información contable, financiero y presupuestal, que sea armonizado para todas las entidades federativas y que responda a las necesidades de los miembros del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF).

Con relación a la cobertura de cumplimiento, la LGCG, Artículo 1, (2018, p.1), revela que ésta es «de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización».

Así también, la referida LGCG (2018, p.1), de conformidad al párrafo segundo del mismo artículo indica que la Ley es:

De observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

De lo anterior, se debe entender, según la LGCG, Artículo 1, párrafo tercero, (2018, p.1), Artículo 7 (2018, p.5), Artículo 10BIS (2018, p.7), Artículo 53, (2018, p.18), Artículo 57, (2018, p.19), Artículo 66 (2018, p.21) y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, (2016, p.3), que para el cabal cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, y que, en consecuencia permitan la adopción e implementación del proceso de armonización contable, las entidades federativas deberán realizar lo siguiente:

- ✓ Coordinar esfuerzos institucionales para con los gobiernos municipales a fin de que estos armonicen su contabilidad, en estricto apego a los criterios establecidos;
- ✓ Adoptar e implementar, con carácter obligatorio las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- ✓ Establecer y regular la operatividad del Consejo de Armonización Contable Estatal;
- ✓ Elaborar, presentar y publicar la cuenta pública estatal, en observancia a los criterios señalados para su consolidación;
- ✓ Establecer los enlaces electrónicos que permitan acceder a la publicación de la información financiera generada por los entes públicos;
- ✓ Publicar en internet los calendarios de ingresos y del presupuesto de egresos conforme a los formatos y plazos establecidos;
- ✓ Vigilar el cumplimiento del proceso de evaluación de los avances de la armonización contable realizado a los entes públicos a través de la plataforma tecnológica denominada Sistema de Evaluación de Avances de la Armonización Contable (SEvAC).

Cabe mencionar que la rectoría de la armonización contable en Chiapas, está debidamente fundamentada en la legislación hacendaria local, entre otros ordenamientos jurídicos que regulan la contabilidad gubernamental en su conjunto; al respecto, primeramente, es preciso referir que la Secretaría de Hacienda, es un dependencia gubernamental, es decir, un organismo de la administración pública centralizada, y que, por lo tanto, pertenece a la clasificación

de Secretaría de Estado, según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Artículo 2, fracción I, (2019, p.1); el propósito institucional de la referida Secretaría de Estado, consiste en la recaudación de fondos públicos, fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, administración financiera del erario estatal, planeación, programación, presupuestación y control del ejercicio del gasto público, manejo responsable de la deuda pública, así como la actualización, difusión y control de información estadística y geográfica del Estado.

De ahí que muy particularmente, corresponde a la Secretaría de Hacienda del Estado, a través del órgano administrativo denominado Dirección de Contabilidad Gubernamental, diseñar e implementar las estrategias y directrices en materia de contabilidad, deuda pública, egresos e ingresos que hacen posible lograr un registro único, en tiempo real, homogéneo, compatible, transparente y apegado a la realidad financiera de cada ente público, tal como lo exige la armonización contable que dicta la LGCG.

En este sentido, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, en términos de las atribuciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, Artículo 62, (2019, p.70), debe «impulsar la adopción e implementación del proceso de armonización contable que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental», por lo tanto, le corresponde normar y reglamentar la gestión gubernamental a fin de que los entes públicos de los tres poderes, organismos autónomos y entidades paraestatales, registren sus operaciones y generen información financiera, acorde a la estructura, plazos y formatos establecidos por el CONAC.

Tal como se describió, la armonización contable, representa un gran reto para las Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas, especialmente porque rompe la forma tradicional de registro presupuestario-contable, manejo de la deuda pública y del control patrimonial; situación que lleva implícita una serie de importantes modificaciones que éstas deben realizar, desde la actualización del marco normativo y legal, adecuación o contratación de nuevas tecnologías a los sistemas de contabilidad, profesionalización del funcionariado público y, ante todo, el compromiso de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones y lineamientos de carácter técnico que emite el CONAC, so pena de la aplicación de las sanciones que contiene la LGCG, en sus artículos 85 y 86.

Entre las principales actividades que derivan del proceso de armonización contable, mismas que son de la responsabilidad absoluta de la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, están:

- ✓ Publicar en medios impresos (Periódico Oficial del Estado) y electrónicos (Sitio Web) las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC;
- ✓ Analizar y, en su caso, realizar las reformas al marco jurídico y normativo en materia de ingresos, presupuesto, contabilidad, deuda pública, administración financiera;
- ✓ Diseñar e impulsar la innovación tecnológica de los sistemas del registro presupuestario y contable;
- ✓ Brindar la capacitación y asesoría requerida por los entes públicos en materia de normatividad, sistemas, y registros contables;
- ✓ Evaluar y vigilar frecuentemente el cumplimiento de las normas y lineamientos, necesarios para la generación de información financiera y cuenta pública armonizada;
- ✓ Convocar y celebrar las reuniones del Consejo de Armonización Contable del Estado;
- ✓ Colaborar en el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable y remitir el informe de resultados.

Cabe mencionar que la obligación directa de la Secretaría de Hacienda en el proceso de armonización contable, está acotada a la adopción de los instrumentos técnicos y demás normatividades que dicte el CONAC, por lo tanto, la implementación es responsabilidad de cada ente público.

En otro orden de ideas, tal como lo afirma Balet (s/a) en su blog de gestión de proyectos, el alcance de un proyecto o de una actividad, representa lo necesario para alcanzar los objetivos que perseguimos al ejecutarlo. Responde así a todos los objetivos que se esperan conseguir en la finalización del mismo.

Por ello, tal como se menciona en líneas que anteceden, específicamente, el proceso de armonización contable en la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, representa la adopción de los distintos requerimientos técnicos que hacen realidad por un lado, la generación y presentación oportuna y veraz de la cuenta pública armonizada, posterior al registro homologado de las transacciones financieras que se generan en el ejercicio del gasto público y, que en consecuencia, fortalecen transparencia, favoreciendo además desempeño financiero que puede ser evaluado en términos homologados a nivel nacional.

Para conocer y valorar los alcances del proceso de armonización contable, a continuación, se describen las responsabilidades que involucra su ejecución en el ámbito de competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, órgano administrativo rector de su adopción:

- ✓ Garantía de la fiabilidad y precisión de las cifras que reporten los informes y estados contables que exige la LGCG;
- ✓ Modernización de los sistemas informáticos para el adecuado y oportuno registro de los momentos contables del ingreso y egreso con miras a facilitar la comparabilidad, desglose y mejor comprensión de las cifras;
- ✓ Adopción de las mejores prácticas contables para lograr la vinculación automática del presupuesto y contabilidad, que posibilite generar información en línea y en tiempo real;
- ✓ Incorporación de la base acumulativa en la contabilidad, a fin de registrar el ingreso, gastos y pasivos al momento de conocerlos, facilitando la objetiva lectura de la posición financiera en todo momento;
- ✓ Ejecución de un programa de capacitación permanente de las responsabilidades e implicaciones que representa la implementación del proceso de armonización contable al interior de los entes públicos;
- ✓ Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, al informar el resultado de la gestión pública en apego a los criterios armonizados establecidos por el CONAC.

El planteamiento del problema de investigación, se da a partir del diseño y puntual respuesta de las preguntas que se describen a continuación:

¿Qué es la armonización contable?

¿Cuál es el objetivo de la armonización contable?

¿Qué obligaciones derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para las Secretarías de Finanzas o su equivalente en las entidades federativas?

¿Quién es el órgano administrativo en la Secretaría de Hacienda del Estado responsable del proceso de armonización contable? ¿Qué funciones tiene?

¿Cuál es la obligación de la Secretaría de Hacienda del Estado en el proceso de armonización contable?

¿Cuál es el alcance de la armonización contable en la Secretaría de Hacienda del Estado?

1.2. Determinación de los objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Evaluar el grado de cumplimiento de la armonización contable en la Secretaría de Hacienda del estado, atendiendo a las disposiciones y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para determinar los logros alcanzados en la adopción-implementación del proceso.

1.2.2. Objetivos específicos

- ✓ Conocer el marco conceptual de la armonización contable para contextualizar el tema de investigación;
- ✓ Revisar la meta de la Secretaría de Hacienda en el proceso de armonización contable;
- ✓ Evaluar el cumplimiento de los compromisos generales de la Secretaría de Hacienda en el proceso de adopción de la armonización contable;
- ✓ Identificar el área encargada de la gestión institucional que demanda el proceso de armonización contable;
- ✓ Analizar el nivel de observancia de las normas y lineamientos en materia de armonización contable;
- ✓ Sistematizar el resultado de la evaluación del proceso de adopción de la armonización contable en la Secretaría de Hacienda.

1.3. Justificación de la investigación

Atendiendo los criterios que permiten evaluar la importancia potencial de una investigación, propuesto por Hernández, Fernández y Batispta (2018), relativos a la conveniencia, la relevancia social, las implicaciones prácticas, el valor teórico y utilidad metodológica, la presente investigación a continuación describe la justificación que fundamenta el problema de investigación.

Uno de los componentes fundamentales para el ejercicio de un gobierno democrático, es la rendición de cuentas y la transparencia, pero también deben observar y atender las tendencias de orden mundial, las cuales exigen el establecimiento de medidas de control financiero, entre estas se encuentran formatos y reglas para la oportuna reproducción de información financiera estandarizada para mejorar la interpretación dentro del Sistema de Cuentas Nacionales de la Organización de las Naciones Unidas, las Finanzas Públicas Nacionales, así como requerimientos del Fondo Monetario Internacional.

En opinión de García (Marzo-Abril 2011), un primer esfuerzo normativo para impulsar la armonización, se da en la aprobación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que entró en vigor el 1 de abril de 2006, donde se establece que la administración de los recursos públicos federales se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, equidad de género, rendición de cuentas y transparencia.

Otro precedente directo de la armonización contable, se focaliza en la reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 7 de mayo de 2008, mediante la cual el Congreso de la Unión aprobó la adición de la fracción XXVIII del artículo 73, dotándose de las atribuciones necesarias para legislar en materia de contabilidad gubernamental.

Posterior a ello, el 31 de diciembre de ese mismo año, se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), teniendo como objeto, establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La citada Ley ha tenido 6 reformas, a saber: 12 de noviembre de 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016 y 30 de enero de 2018.

Con la publicación de la LGCG, tanto la federación, los estados y municipios, adquieren la obligatoriedad de adoptar e implementar las disposiciones y lineamientos que emite el CONAC, en aras de homologar y fortalecer el registro contable del ingreso, presupuesto, deuda pública y del patrimonio y, al mismo tiempo son responsables de emitir y publicar información consolidada en clasificación financiera, económica y presupuestal, que pueda ser evaluada bajo los mismos criterios, con independencia de la entidad federativa o municipio que los genere y dé a conocer o incluso la misma federación.

En complemento a lo anterior, es preciso referir que el proceso de armonización contable, indiscutiblemente exige la modernización y homologación de los sistemas de información contable, tal como se mencionó para los tres órdenes de gobierno; razón por la cual deben incorporar los elementos establecidos para asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el cumplimiento de la metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso-egreso, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, registro y control de los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos,

incluyendo mandatos, parámetros de estimación de vida útil y depreciación de bienes muebles e inmuebles, Clasificador por Rubros de Ingresos, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Fuentes de Financiamiento, entre otros, consecuencia de lo anterior, se lleve a cabo la emisión en tiempo y forma de los siguientes estados:

- ✓ Estado de Actividades;
- ✓ Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- ✓ Estado Analítico del Activo;
- ✓ Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
- ✓ Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- ✓ Estado de Flujos de Efectivo;
- ✓ Estado Analítico de Ingresos;
- ✓ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- ✓ Estados e Informes Programáticos;
- ✓ Indicadores de Postura Fiscal.

En términos generales los beneficios de la armonización contable, de acuerdo a *Deloitte Consulting Group* (2013), se pueden resumir en los siguientes puntos:

- ✓ Impulsar significativamente la transparencia, evaluación de la gestión pública y rendición de cuentas;
- ✓ Fortalecer las tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización;
- ✓ Contar con información consolidada en apoyo a la planeación nacional y regional;
- ✓ Disponer de esquemas que apoyen la gestión gubernamental (toma de decisiones);
- ✓ Inhibir prácticas discrecionales, ilícitas y de corrupción.

De la anterior motivación y fundamentación acerca de la armonización contable, la importancia del presente objeto de estudio, radica en evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC, desde la perspectiva de responsabilidad normativa (adopción) atribuida a la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 37 de la LGCG, para llevar a cabo al interior del órgano administrativo denominado Dirección de Contabilidad Gubernamental y en los organismos públicos ejecutores del gasto, un riguroso trabajo de campo que suministre los elementos para determinar el grado de

avance del proceso de armonización contable, y al mismo tiempo, identificar cuáles son las acciones por atender, responsables y compromisos para subsanar tal situación.

Al respecto, también es menester enunciar que tal como se indica en el planteamiento del problema de investigación, la SHCP, atendiendo al numeral 12 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, lleva a cabo trimestralmente, una evaluación del avance de la armonización contable, sin embargo, esta acción únicamente está dirigida a los entes públicos, es decir, mide el indicador de implementación; al segundo trimestre 2019, el estado de Chiapas, obtuvo una calificación ponderada de cumplimiento medio, equivalente al 87.44%, a pesar de ello, no se computa el proceso de implementación de las disposiciones y lineamientos como resultado de la adopción, la cual es responsabilidad absoluta de la Secretaría de Hacienda, de ahí trascendencia de sentar el precedente de efectuar una evaluación cuantitativa de los siguientes supuestos:

- ✓ Publicación y difusión de las disposiciones y los lineamientos emitidos por el CONAC;
- ✓ Adecuación o actualización del marco jurídico y normativo;
- ✓ Generación de informes y reportes armonizados, así como la integración, consolidación y publicación de la cuenta pública armonizada;
- ✓ Modernización de la plataforma tecnológica usada para el registro y control presupuestario y contable;
- ✓ Funcionalidad del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE) por sus siglas.

Los resultados previstos coadyuvarán en la medición cuantitativa de los principales ítems de la armonización contable en el contexto local, aportando en síntesis los razonamientos que precisen el grado de conocimiento y la aplicación práctica de cada uno, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Hacienda.

De igual forma, el autodiagnóstico tiene un beneficio directo para las autoridades de primer nivel y directores de áreas, toda vez que permitirá, en su caso, reforzar con personal a las áreas administrativas responsables del proceso de armonización contable que así lo requieran, decidir acerca de la contratación de un nuevo sistema contable-presupuestario disponibles en el mercado actual, dotar de nueva infraestructura tecnológica o fortalecerla, incluso profesionalizar al personal involucrado en dicha gestión, o bien, otorgar reconocimientos al personal

por el compromiso mostrado en el cumplimiento de las obligaciones normativas atribuibles a la Secretaría de Hacienda, como medida de estímulo motivacional y reconocimiento de la labor realizada.

1.4. Delimitación espacial y temporal de la investigación

Considerando la importancia que representa la investigación, tal como se describe en el planteamiento del problema y justificación que preceden, se razona necesario que para obtener las estadísticas del nivel de cumplimiento de la adopción-implementación de las disposiciones y los lineamientos emitidos por el CONAC, en el ámbito de competencia normativo de la Secretaría de Hacienda, se implemente tal investigación al interior de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, órgano administrativo dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la multicitada Secretaría, con domicilio fiscal ubicado en la Torre Chiapas, nivel 9, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Así como en los organismos públicos usuarios de los distintos servicios que la citada Secretaría otorga con relación al tema de armonización contable.

Así también, el periodo de ejecución está asociado a una estrategia de corto plazo, contemplándose en su etapa de realización un lapso de 4 meses (agosto-diciembre) del ejercicio fiscal 2019. Estimación de tiempo que sin descuidar técnicamente el proceso de investigación permita conseguir los resultados deseados.

CAPÍTULO 2 CONCEPTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

En este segundo capítulo se abordan dos categorías teóricas, que a su vez se integran por una serie de subcategorías. La primera de ellas, hace referencia a las principales consideraciones de la contabilidad gubernamental, lo anterior, con la finalidad de conocer el marco conceptual y jurídico que lo regula, de ahí que se enuncian algunas de las definiciones existentes, los antecedentes históricos, ordenamientos legales y demás ideas que se han desarrollado con relación a este tema. En complemento, en la segunda categoría, se mencionan los aspectos más relevantes de la armonización contable, entre estos, las bases de su creación, su conceptualización, beneficios, los organismos precursores para su desarrollo, acotándose por otra parte, los pormenores de la existencia de la LGCG, de la rectoría en materia de armonización contable y el recuento de los avances alcanzados.

2.1. Generalidades de la contabilidad gubernamental

La primer categoría de análisis teórico está conformada por varias subcategorías, mismas que dan cuenta de la revisión bibliográfica de las fuentes primarias y secundarias existentes al respecto de la contabilidad gubernamental; por ello, se señalan en orden secuencial las investigaciones realizadas sobre el origen del tema en estudio, desde la teoría conceptual, las principales diferencias respecto a la contabilidad privada, los usuarios de la información contable, las razones de la percepción contemporánea de la contabilidad gubernamental y las consideraciones técnicas de sistema de registro contable, todo ello, con el propósito de precisar cómo se relacionan y en qué contribuirán con la investigación.

2.1.1. Antecedentes históricos de la contabilidad gubernamental

Esta sección relata una breve explicación de los acontecimientos más importantes que dieron origen a la contabilidad gubernamental, tanto en el entorno de la federación, como en el Estado de Chiapas; tal precedente de su evolución permite tener una perspectiva más clara de la historia de la técnica de registro de las operaciones que se realizan en la administración pública.

2.1.1.1. Contexto nacional de la contabilidad gubernamental

A decir de Tamez, Torres y Orta (2014), la historia de la administración pública en México se remonta desde los inicios de la vida independiente del país; sin

embargo, el punto crucial en la evolución de la contabilidad gubernamental y en general de la administración pública se da en la época post-revolucionaria; históricamente, ambas se encuentran determinadas en la Constitución de 1917¹ debido a que en ella se cimentaron las leyes específicas que rigen el sistema político hasta la actualidad.

Con el paso de los años, el sistema de contabilidad del gobierno federal ha venido presentando diversos cambios hasta llegar a hoy en día, cuando se busca armonizar contablemente los tres niveles existentes: federal, estatal y municipal; para la mejor comprensión de este proceso de evolución se detallará con base a tres etapas:

Época post-revolucionaria

Desde 1910, el departamento que se encontraba funcionando a la par de otros más, era el Departamento de Contabilidad y Glosa. Sin embargo, una vez que Francisco I. Madero² llegó al poder, tuvo como prioridad organizar al Estado Mexicano para lo cual decretó organizar la Administración Pública en 8 Secretarías.

Posteriormente, Venustiano Carranza en su carácter de Presidente Constitucional trata de regresarle la institucionalidad al Estado Mexicano, expidiendo el 25 de Diciembre de 1917, la Ley de Secretarías de Estado³ en la cual se establecieron siete Secretarías y cinco Departamentos. Dichas Secretarías fueron: Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Guerra y Marina; Agricultura y

¹ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue promulgada el 5 de febrero de 1917, surgió de las reformas realizadas a la Constitución de 1857 e incluyó artículos surgidos de los ideales de la Revolución Mexicana. Los congresistas se reunieron en la ciudad de Querétaro y proclamaron la nueva constitución que ha permanecido vigente hasta la fecha.

² Francisco Ignacio Madero, fue un empresario y político mexicano. Su proclamación en contra del gobierno de Porfirio Díaz, suele considerarse como el evento que inició la Revolución mexicana de 1910. Fue elegido presidente de México, cargo que ejerció desde el 6 de noviembre de 1911 hasta el 22 de febrero de 1913. Su mandato se caracterizó por encabezar un gobierno democrático preocupado por las condiciones de vida del pueblo llano, aunque no sabía satisfacer las aspiraciones de cambio social que tendrían las masas revolucionarias.

³ En la Ley de Secretarías de Estado, según Decreto No. 123, se formalizó el ámbito de competencia de siete Secretarías de Estado y de los Departamentos de: Universitario y de Bellas Artes, Salubridad Pública, Aprovechamientos Generales, Establecimientos Fabriles y Aprovechamientos Militares y Contraloría. Este ordenamiento legal reguló el funcionamiento y operatividad de la Administración Pública de esa época.

Fomento; Comunicaciones y Obras Públicas; Industria, Comercio y Trabajo. Entre los departamentos resalta la creación en del Departamento de Contraloría.

En enero de 1918, se dictan las leyes orgánicas de los Departamentos de Aprovisionamientos Generales y de Contraloría. A este último departamento se le asignó llevar las cuentas generales de la nación, así como el establecer los métodos de contabilidad y procedimientos para la rendición de cuentas. Contaba adicionalmente con atribuciones para realizar estudios sobre la organización interior, procedimientos y gastos de las dependencias de gobierno, con el objeto de obtener mayor economía en los gastos y eficiencia en los servicios.

Durante el período de gobierno de Plutarco Elías Calles⁴, el 26 de agosto de 1926, se expide un decreto en el que autoriza el integración de comisiones especiales que realizarían estudios para reorganizar de forma técnica de los servicios públicos, así como buscar la modernización de los sistemas de tramitación, de contabilidad y archivo; a su vez dichas comisiones se encargarían de verificar que los servidores públicos se encontraban capacitados adecuadamente para ejercer sus cargos. De igual manera, el 26 de febrero de 1926, Elías Calles realizó una modificación a la Ley de Secretarías de Estado establecida en 1917, con la finalidad de fijar las funciones específicas del departamento de Contraloría.

Época contemporánea

En diciembre de 1932, durante el mandato presidencial de Abelardo Rodríguez⁵, se suprime el Departamento de Contraloría, cuyas funciones pasan a ser responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). El 10 de enero de 1935, se expide una ley que rige el funcionamiento de la Contaduría de

⁴ Plutarco Elías Calles, es elegido presidente de la república, durante el periodo del 01 de diciembre 1924 al 30 de noviembre de 1928, en su gestión de gobierno creó el Banco de México, la primera línea aérea, fundó los bancos Ejidal y Agrícola, restauró la Escuela de Agronomía de Chapingo y fundó la Escuela Médico-Veterinaria, construyó presas, sistemas de riego y numerosas escuelas rurales. Promulgó las leyes reglamentarias de los artículos 4° y 123°, normando las relaciones laborales.

⁵ Abelardo L. Rodríguez, fue el último presidente de México que ejerció el cargo en calidad de sustituto, ello entre el 2 de septiembre de 1932 y el 30 de noviembre de 1934, durante su gestión se modificó de manera importante la estructura orgánica y funciones de la administración pública federal centralizada. El 29 de diciembre de 1932, fue publicado en el Diario Oficial, el decreto por el cual se suprimía el Departamento de Contraloría, creado conforme al artículo 4o. de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, del 25 de diciembre de 1917, para asignarle nuevamente a la SHCP las atribuciones que éste había tenido a su cargo.

la Federación, su contabilidad, el presupuesto, el manejo de los fondos públicos y la inspección fiscal.

La contabilidad funcionaba a través de un Sistema Contable Centralizado, formado por cuatro Subsistemas: de Egresos, Ingresos, Deuda Pública y Fondos Federales. Todas las Secretarías de Estado trabajaban con base a este sistema.

Durante el sexenio de José López Portillo (1976-1982), se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creándose la Secretaría de Programación y Presupuesto.⁶

Esta Ley ha tenido numerosas reformas, pero aun así continua vigente hasta nuestros días. Miguel de la Madrid (1982-1988) de la misma manera hizo importantes reformas a la Ley Orgánica, creando por decreto a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. En el período comprendido de 1977 a 1992 se producen cambios importantes en el ámbito de la contabilidad gubernamental pues a consecuencia de la reforma administrativa y con el propósito de otorgar mayor agilidad, eficiencia y eficacia al proceso presupuestario, la contabilidad se descentraliza, de manera que las funciones que antes eran responsabilidad de la Contaduría de la Federación pasan a ser de la Secretaria de Programación y Presupuesto, creada en el sexenio de López Portillo⁷.

En esta Secretaría se crea a su vez, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental⁸ promulgándose a la par la Ley de Presupuesto, Contabilidad y

⁶ La Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), nació como respuesta a una necesidad administrativa y para hacer posible una nueva concepción de la política económica, según la cual el gasto debería responder a la planeación del desarrollo y no, como había ocurrido hasta entonces, a las limitaciones del ingreso. Es decir, la nueva dependencia tenía como cometido no solo elaborar el presupuesto de egresos, sino hacer de ésta tarea, una parte del proceso de planeación, lo que suponía además, contar con programas, metas y, en especial, con el seguimiento y evaluación de resultados.

⁷ El presidente de la república José López Portillo (01 de diciembre de 1976–30 de noviembre de 1982), al igual que el presidente Luis Echeverría Álvarez, continuó con la idea de reforma administrativa, en el entendido que esta reforma administrativa es, la acción permanente del gobierno que busca la eficiencia y eficacia de la administración, para adaptarla a los fines públicos del país. Por tal razón, la reforma administrativa esencialmente trata de resolver el caos burocrático y gubernamental producido por una arbitraria distribución de competencias entre las Secretarías y Departamentos de Estado, por la disciplina presupuestal y de endeudamiento, y por el desorbitado crecimiento de las entidades paraestatales.

⁸ La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fue un órgano administrativo dependiente de la entonces Subsecretaría de Evaluación de la SPP, surgió como una de las áreas más

Gasto Público Federal. Como consecuencia lógica de la descentralización, se estableció el Sistema Descentralizado de Contabilidad, el cual operó durante el período comprendido de 1977 a 1985 conformándose por cuatro Subsistemas: Ingresos, Egresos, Deuda Pública y Fondos Federales.

Con este sistema se responsabilizaba a cada dependencia a llevar su propia contabilidad y ampararla con su debida documentación. A pesar de representar un gran avance, la independencia de registro que cada dependencia tenía, dificultaba seriamente la conciliación de los recursos.

Es por esta razón, se hizo necesario que todos los Subsistemas estuvieran vinculados entre sí, creándose para ello en 1985 el Sistema Integral de Contabilidad, el cual se clasifica en seis subsistemas:

- ✓ Subsistema de Recaudación;
- ✓ Subsistema de Egresos;
- ✓ Subsistema de Deuda Pública;
- ✓ Subsistema de Fondos Federales;
- ✓ Subsistema de Egresos para los programas Legislativo y Judicial;
- ✓ Subsistema del Sector Paraestatal.

Dichos Subsistemas le permitieron al gobierno federal tener un mayor control al clasificar los registros de acuerdo a su naturaleza. Así mismo, el gobierno tuvo que analizar la necesidad de contar con Principios de Contabilidad que fueran de acorde a las necesidades del sector público, pues los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no siempre lo estaban.

Es así como surgen los trece Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental⁹ para el uso del sector Público.

importantes, sustituyó a la Contaduría de la Federación y, a juzgar por sus atribuciones, y sobre todo por su permanencia en la SSP a pesar de todos los cambios que ésta sufrió, parecía estaba implantando un nuevo concepto de la evaluación, según el cual ya no sería considerada como parte del proceso de la política pública, sino como el registro de datos que permitirían vigilar el presupuesto para evitar pérdidas y malos manejos.

⁹ Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; representaban un marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, también, constituyen en el sustento técnico de la contabilidad. Hasta antes de la emisión del Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, estos Postulados eran: Ente Público, Existencia Permanente, Cuantificación en Términos Monetarios, Período Contable, Costo Histórico, Importancia Relativa, Consistencia, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Dualidad Económica, No compensación y Control Presupuestario.

Época actual

Para 1992, en el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), se reorganizan las Secretarías de Estado y se suprime la Secretaría de Programación y Presupuesto y sus funciones se le otorgan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social. Contrario a esto, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental siguió con sus funciones.

Dicha dependencia tiene a su cargo dos direcciones importantes la de Cuenta Pública y Normatividad. La primera encargada de lo relativo a los estados financieros y presupuestarios, y de los informes de cada una de las Dependencias de la Administración Pública. La segunda facultada para emitir las normas mediante manuales de operación y autorizada para brindar asesoría.

A partir de los años noventa, México comienza a ver la necesidad de reformar nuevamente el sistema, al adentrarse a un mundo globalizado. Aunado a esto con la crisis de los años de 1994 y 1995, en donde muchas entidades federativas y municipios enfrentaron deficiencias presupuestales, surgió la necesidad de evaluar y conocer el comportamiento financiero de cada entidad de gobierno. Partiendo de estos hechos, surge la idea de la armonización contable de los tres niveles de gobierno, y es en 1996 cuando se plantea por primera vez a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales¹⁰ (CPFF) la necesidad de contar con información uniforme y comparable de las finanzas locales. De esta fecha en adelante se desprenden una serie de acontecimientos encauzados a la búsqueda de una armonización exitosa.

En el año de 1997, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)¹¹ pone en marcha un programa para mejorar las prácticas

¹⁰ La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), es el organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que sesiona durante el año para la atención de sus asuntos. La CPFF se integra por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por ocho entidades; estas últimas son elegidas en cada uno de sus grupos, que a su vez se integran por cuatro entidades federativas, debiendo representarlos en forma rotativa. La CPFF es presidida conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, y por el titular del órgano hacendario que elija la Comisión entre sus miembros. La naturaleza de este organismo, está expresada en términos de las disposiciones que contiene la Ley de Coordinación Fiscal.

¹¹ El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, es un organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, según lo determina el Artículo 16, Fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, instituida para ese efecto en 1980, y cuyas funciones son la realización de tareas tales como: apoyo en materia de capacitación, asesoría y consultoría técnica; realización de estudios e investigaciones fiscales; informar y difundir todo lo relacionado con la fiscalización; así como la de participar como Secretario Técnico de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la

presupuestarias y de control de egresos, y es en este mismo año cuando se convoca a los funcionarios estatales de Hacienda Pública a la Primera Reunión de Trabajo de Armonización Contable. En 1998, por iniciativa del mismo INDETEC se forma el Grupo de Trabajo de Presupuesto de Programas a fin de fortalecer la autonomía financiera de las entidades federativas y acordar las condiciones para que la información emitida sea comprable. Siguiendo esta línea del proceso, el Grupo de Trabajo de Información Financiera se fusiona en 2002 con la Comisión Permanente de Funcionarios Públicos, creándose el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal.

El Grupo de Trabajo para la Armonización Presupuestal y Contable 2 (GTAPC2) realiza su primera reunión en 2002, estableciendo como objetivo fijar las bases y criterios generales que permitan la armonización presupuestal y contable de todas las entidades federativas. Durante la Primera Convención Nacional Hacendaria (CNH) efectuada en 2004, se definió por primera vez la propuesta de una Armonización Contable, así como un Nuevo Modelo de Gestión del Gasto Público.

Para lograr el objetivo de armonización se propone adicionar, en 2007, al artículo 73 de la Constitución el otorgar la facultad al Congreso de la Unión de expedir Leyes que normen la contabilidad gubernamental, armonizándolos sistemas contables públicos y la presentación de la información en los tres niveles de gobierno.

El 31 de diciembre de 2008, después de una serie de inconvenientes y desacuerdos, así como de un largo proceso para consolidar el proyecto, se aprueba la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y junto con ello se crea en 2009 el CONAC cuyo objetivo es la emisión de las normas y lineamientos que regirán el nuevo sistema aplicable a los tres órdenes de gobierno. Al día de hoy se han publicado ya una gran parte de la normatividad y procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en algunas entidades federativas ya se comienza a trabajar en apego a las nuevas disposiciones contenidas en dicha Ley.

2.1.1.2. Ámbito estatal de la contabilidad gubernamental

La entonces Dirección de Contabilidad y Evaluación¹² (1998), publicó un artículo denominado Antecedentes de la Contabilidad Gubernamental en la Administración

Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y de los Grupos de Trabajo emanados del propio Sistema Nacional.

¹² La Dirección de Contabilidad y Evaluación, según Dictamen número:

Pública del Estado de Chiapas, en la revista Panorama Hacendario, relatándose en síntesis los principales acontecimientos históricos de la contabilidad gubernamental en el Estado de Chiapas. En consideración de lo anterior, durante el periodo comprendido entre 1977 a 1988, el registro contable de las operaciones del gobierno del estado se realizaba en forma centralizada, es decir, la entonces Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Contabilidad, concentraba y registraba todas las operaciones y elaboraba la cuenta pública que consistía en un informe cuantitativo de los ingresos y gastos públicos.

El ejercicio de los recursos del gasto corriente era validado por la Secretaría de Administración¹³, quien mediante órdenes de pago, autorizaba la reposición de los recursos que se proporcionaban a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. En cuanto al gasto de inversión, era la Contraloría General del Estado quien los validaba, liberando los recursos a las cuentas bancarias correspondientes a las Dependencias y Entidades. Ambas instancias turnaban la documentación soporte a la Secretaría de Finanzas, para el registro contable correspondiente. Para una mejor ilustración del proceso, ver figura 1.



SH/SUBA/DGRH/DEO/056/2013, de fecha 10 de abril de 2013, cambió su denominación a la actual Dirección de Contabilidad Gubernamental.

¹³ La Secretaría de Administración, es un ente público extinto en el ejercicio fiscal 2008, cuyas atribuciones fueron conferidas a la Secretaría de Hacienda.

Hasta aquí se había considerado que la contabilidad gubernamental tenía por único objeto, el registrar la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para rendir la información necesaria anual a la Cámara de Diputados del Congreso del Estado.

A partir de 1989, se reforman y adicionan los ordenamientos jurídicos, para la descentralización del gasto público a las dependencias y entidades de la Administración Pública lo que originó el establecimiento y aplicación de un nuevo sistema contable denominado Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SICG), el cual tuvo como efecto la descentralización del registro de las operaciones a cada una de las dependencias y entidades ejecutoras del gasto, así como las áreas de ingresos y manejo de fondos bancarios; el SICG, estaba conformado por los Subsistemas de Recaudación, Fondos Estatales y Egresos.

Tal SICG, se desarrolló con la asesoría del personal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto.

Se efectuaron, además, reuniones con las Unidades Administrativas de las dependencias y entidades, existiendo al principio resistencia a tomar la responsabilidad del registro del gasto.

El surgimiento del SICG, modificó la estructura de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, al constituir a las dependencias y entidades como fuentes generadoras de información; lo que permitió reflejar en forma conceptual, los ingresos y la fuente de los mismos, orientándose por vez primera al presupuesto por programas. Incrementándose el volumen y contenido de dicho documento, no solo en términos cuantitativos si no que se da una breve exposición conceptual de los ingresos por regiones, se incluye información programática vinculada al presupuesto ejercido.

A partir del ejercicio 1996, se adiciona al SICG, el Subsistema de Deuda Pública, en apego a la Ley de Deuda Pública promulgada en 1995, con la finalidad de tener un mejor control sobre los recursos crediticios, tanto directos, como indirectos, quedando el SICG compuesto por cuatro Subsistemas hasta la actualidad. Es operado por la Secretaría de Hacienda.

En ese mismo año, se realizan cambios relevantes a la normatividad contable, aplicados a los Subsistemas de Recaudación, Fondos Estatales, Deuda Pública y Egresos, así como al Sector Paraestatal que se constituye por organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria. Se centralizó el gasto por bienes muebles e inmuebles y obra pública por contrato y se estableció el manejo de la inversión en mesa de dinero, buscando de esta manera optimizar la administración de los recursos financieros del gobierno del estado.

Se emitió el Manual de Contabilidad de la unidad presupuestal Convenio de Desarrollo Social, con la finalidad de consolidar el registro de las aportaciones que el estado realiza a dicho convenio.

Chiapas, en el año 1999, da los primeros pasos en su afán de contar con una nueva plataforma tecnológica para el registro contable-presupuestario que realizan las dependencias y entidades, por ello, con el proyecto de modernización del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, el cual fue encaminado al diseño e implantación de un modelo con características similares al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el cual fue denominado Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE).¹⁴ Esta innovación se distingue, entre otros aspectos, por una comunicación en red de cobertura estatal, la generación de información entiendo real, el registro de todos los actos administrativos cuantificables e identificables, vínculo automatizado presupuesto-contabilidad, la incorporación de la figura de evento y la generación automática de los registros contables.

Dentro de sus avances sobresale la versión del nuevo Catálogo de Cuentas y una guía formulada con base a eventos, los cuales se han elaborado tomando como referencia los criterios aplicados por la SHCP en la integración de los documentos respectivos.

¹⁴ Al respecto del sistema contable, cabe aclarar que cambió su denominación a Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal (SIAHE) y, desde el ejercicio fiscal 2004 a la fecha, en su nueva plataforma tecnológica, éste sistema informático es usado por los organismos públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales, para el registro presupuestario y contable de sus operaciones financieras. Este Sistema Contable Hacendario, comprende un registro único e integral a partir de la generación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, así como la vinculación presupuestaria y contable en plataforma web del ejercicio del gasto, está diseñado bajo las normas y criterios que dicta el CONAC.

Por añadidura, se propuso para el corto plazo, la sistematización de las conciliaciones bancarias a través de banca electrónica, y la incorporación del personal sindicalizado al servicio del gobierno del estado al esquema de pago a través de nómina electrónica, (<http://www.shcp.gob.mx>, en Boletín Número 9, Contabilidad Gubernamental¹⁵, consultado el 3 de septiembre 2019).

2.1.2. Definición, objetivos, características e importancia de la contabilidad gubernamental, postulados básicos de contabilidad gubernamental

En esta subcategoría, con la finalidad de clarificar el significado de contabilidad gubernamental, a continuación se describen cuatro conceptos que manifiestan el punto de vista de los autores, asimismo, se especifica el objetivo, características e importancia, así como los postulados del tema en referencia, lo que constituye el aporte o las bases conceptuales en que se apoya técnicamente la investigación.

Tal como lo establece el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal (2013, p.1), la contabilidad gubernamental es:

Una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones gubernamentales, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para las entidades del sector privado.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), indica que la contabilidad pública «se refiere a los conceptos, normas, reglas y sistemas empleados para generar la información financiera que se utiliza en la presentación de informes fiscales».

La presentación de informes fiscales está asociado a la elaboración de información resumida sobre el estado pasado, presente y futuro de las finanzas públicas para uso interno (gestión) y externo (rendición de cuentas); los informes fiscales públicos aluden a la publicación y divulgación de esa información

¹⁵ El Boletín de difusión sobre la Contabilidad Gubernamental, era emitido por la ex tinta Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, área administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, tenía entre otras funciones, la de integrar y consolidar informes sobre la gestión pública que debe presentar el Ejecutivo Federal para generar información que fortalezca la rendición de cuentas e impulse la transparencia. Sus funciones actualmente son desarrolladas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

resumida sobre el estado de las finanzas públicas entre la ciudadanía en forma de previsión fiscal (en documentos de estrategia fiscal o presupuestarios), estadísticas de las finanzas públicas (informes fiscales elaborados de acuerdo con normas estadísticas) o cuentas o estados financieros del gobierno (informes fiscales elaborados de acuerdo con normas contables).

Según la declaración de conceptos del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera, *Financial Accounting Standard Board*¹⁶ (FASB), por sus siglas en inglés, la contabilidad es según la siguiente página electrónica de consulta:

(http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjC2NDtbLUouLM_DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAfeUJnjUAAAA=WKE, consultado el 03 de septiembre 2019).

Un medio a través del cual los diversos interesados pueden medir, evaluar y dar seguimiento a la situación financiera de la entidad, por lo tanto su finalidad es proporcionar información útil, confiable y comprensible que sirva de base para la toma de decisiones.

Acerca del tema en comento, en opinión de Bayetto, la contabilidad gubernamental «es la disciplina que se ocupa de la economía de la hacienda pública, cuyas operaciones estudia en su conjunto y en detalle a los efectos de formar y perfeccionar por vía racional y experimental la doctrina administrativa de la misma»,

(http://ual.dyndns.org/biblioteca/Contabilidad_IV/Pdf/Unidad_11.pdf, consultado en el 03 de septiembre 2019).

De igual forma, se entiende como contabilidad gubernamental, según el ordenamiento jurídico siguiente, (LGCG, Artículo 4, fracción IV, 2018, p.2):

A la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los

¹⁶El “Financial Accounting Standards Board” (FASB) es, desde 1973, el organismo privado emisor de las normas y principios contables americanos (US GAAP). Dichas normas están avaladas por la Comisión de Valores y Cambios (SEC) y por el Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA). El FASB es una organización que emite guías para el tratamiento de la información financiera, estas guías son esenciales para el usuario de la información, ya que toma decisiones referentes a las inversiones, y dicha información debe ser creíble.

diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Así también, se entiende por contabilidad gubernamental, según la Enciclopedia Cubana Ecured (s/a):

Al método que investiga sistemáticamente las operaciones que ejecuta las dependencias y entidades de la administración pública, además proporciona información financiera, presupuestal, programática y económica contable, completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso productivo.

Objetivos de la contabilidad gubernamental

A saber, el objetivo final de la contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la LGCG (2018), consiste en que ésta, deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Por tal motivo, la información con independencia del ente público que la genera puede y debe ser comparada, en función del grado de cumplimiento del proceso de armonización con que se produce.

En este contexto, Sour (2011), enfatiza que los objetivos de la contabilidad gubernamental son varios, entre los cuales se pueden apuntar los siguientes:

- ✓ Registrar las transacciones financieras de ingresos, gastos y deuda pública relacionados con las organizaciones gubernamentales;
- ✓ Controlar los ingresos, gastos y obligaciones de la administración pública y permitir la comparación con otros ejercicios presupuestales;
- ✓ Ayudar a la evaluación de los objetivos y metas establecidas en los planes de desarrollo y programas del gobierno en términos de la eficiencia y la productividad;
- ✓ Brindar información acerca de las fuentes de ingreso, su aplicación y los resultados e impactos obtenidos en el corto y largo plazo;

- ✓ Mantener registros financieros adecuados para el control presupuestario, el control interno y las necesidades de los auditores;
- ✓ Facilitar la estimación del presupuesto anual al proporcionar datos financieros históricos de los ingresos y gastos del gobierno.

En pocas palabras, la contabilidad debe permitir la evaluación de la eficacia y la eficiencia del gasto público federal, de los ingresos, egresos, activos, pasivos, de la administración de la deuda-incluyendo las obligaciones contingentes-y, del patrimonio del estado. Finalmente, la información obtenida a través del sistema de contabilidad debe ser confiable (objetiva y verificable), útil, comparable (en tiempo y espacio), clara, accesible, relevante y oportuna.

Motivo por el cual, es prioritario dejar atrás el flujo de efectivo como base de registro de la contabilidad gubernamental, para construir un sistema de rendición de cuentas que mejore la transparencia en México, a partir de la implementación de un esquema de registro fundado en el método del devengo o base acumulativa.

Características de la contabilidad gubernamental

En cuanto a particularidades del tema en cuestión, Medina y Morocho (2015), estiman que la contabilidad gubernamental tiene los distintivos siguientes:

- ✓ Se estructura sobre la base de una descentralización operativa a nivel institucional, y una centralización normativa;
- ✓ Permite en las entidades públicas del sistema no financiero un adecuado control en la distribución de los ingresos y egresos que el estado les asigna;
- ✓ Registra cada una de las operaciones en materia económica, financiera y presupuestaria, siempre enmarcada en las disposiciones legales vigentes en el país;
- ✓ Integra en las instituciones, el registro de las operaciones patrimoniales con las presupuestarias;
- ✓ Por su aplicación en las instituciones del Sector Público No Financiero, su uso es obligatorio;
- ✓ Para un mejor registro, sistemático, secuencial y cronológico, utiliza el Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, como instrumento único y uniforme;
- ✓ Produce información contable eficaz, veraz, y oportuna, para que los funcionarios que están al frente de los entes públicos, puedan tomar

decisiones, que le permitan cumplir con los objetivos institucionales, en bien de una colectividad, comunidad, de una región y del país;

- ✓ Transparenta las actividades realizadas por las instituciones públicas, con el fin de poder precisar cuál ha sido el destino de los recursos financieros asignados por el gobierno nacional a cada entidad;
- ✓ La información financiera producida, permitirá que los organismos de control puedan realizar procesos de auditoría para poder verificar el nivel de cumplimiento de las disposiciones que en materia contable, presupuestaria y financiera;
- ✓ Permite la consolidación sistemática de la información producida por cada ente público.

Importancia de la contabilidad gubernamental

Con relación a este tema, Sour y Rosillo (2009), concluyen que:

- ✓ La contabilidad gubernamental es una pieza clave para conocer los actos y el alcance de la acción del gobierno;
- ✓ La información contable de la actividad gubernamental ayuda a construir el testimonio de cómo la autoridad pública moviliza recursos para obtener ciertos productos. Estos datos son los pilares sobre los que se construyen los argumentos que buscan determinar los impactos reales ocasionados por las actividades administrativas del sector público;
- ✓ La articulación entre la evaluación de los resultados obtenidos, y los registros contables sobre la ejecución de las políticas y programas públicos, es imprescindible para enriquecer la discusión sobre el desempeño del gobierno;
- ✓ El empleo del sistema contable permite conocer la eficiencia y la eficacia de los organismos públicos, e identificar áreas para aumentar el desarrollo económico y social del país;
- ✓ La contabilidad gubernamental ayuda a valorar la cantidad y calidad de los insumos necesarios para realizar una tarea específica, ya que el registro contable da constancia del quehacer de las actividades administrativas;
- ✓ Los datos contables facilitan la evaluación de los alcances obtenidos en cuanto a la eficiencia de cada entidad pública para llevar a cabo sus funciones y obtener resultados;
- ✓ El gobierno podrá incrementar sustancialmente su capacidad de cumplir con los compromisos contraídos si la contabilidad gubernamental está relacionada con los resultados esperados desde el momento en el que se

planean las acciones a realizar y se estima el momento en el que se planean las acciones a realizar y se estima el presupuesto necesario para llevar a cabo estos propósitos;

- ✓ Aunque los datos contables constituyen la materia prima para descifrar las acciones del sector público, éstos no son perfectos por sí misma;
- ✓ Los registros contables deben depurarse y procesarse para que sean de utilidad en el momento de evaluar la productividad y la eficiencia con las que se alcanzan los propósitos de los servidores públicos;
- ✓ Los datos contables deben ser comparables a lo largo del tiempo y entre los diferentes entes del sector público sin importar a qué nivel de gobierno pertenezcan.

Desde la perspectiva de Medina y Morocho (2015), consideran que la importancia que tiene la contabilidad gubernamental, radica en permitir un adecuado control de la asignación de recursos financieros, que reciben cada da institución pública de parte del gobierno nacional, partiendo del presupuesto general del estado.

Con esto los dignatarios que están al frente de los entes públicos, tienen una herramienta fundamental, que le permite transparentar la gestión, controlar los recursos, tomar decisiones y cumplir con la misión institucional, para el beneficio de una colectividad, comunidad, de una región y del país.

También se puede decir que la contabilidad gubernamental es importante porque permite analizar la eficiencia y la eficacia de cada uno de las actividades que realizan los administradores que están al frente de las instituciones, podemos medir la ejecución presupuestaria, medir el cumplimiento de las metas de cada ente público.

Postulados básicos de la contabilidad gubernamental

El Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental (2009), instrumento técnico emitido por el CONAC, presenta y explica los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1).- Sustancia Económica:

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2).- Entes Públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3).- Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4).- Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5).- Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6).- Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7).- Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8).- Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos,

aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9).- Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10).- Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11).- Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

2.1.3. Fundamento legal de la contabilidad gubernamental

La tercera subcategoría, resalta el fundamento o la base jurídica, así como el marco técnico-normativo de la contabilidad gubernamental, mismos que rigen su operatividad, señalándose las principales referencias, entre éstas se pueden mencionar las siguientes.

2.1.3.1. Ordenamientos federales de la contabilidad gubernamental

De forma enunciativa el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal (2019), aparatado ciclo hacendario, cita los siguientes instrumentos jurídicos de orden nacional que regulan la contabilidad gubernamental:

Ordenamientos	Referencia
Leyes Federales	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 73, fracción XXVIII.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Artículos 2, 3, 4, fracción IV, 16-43.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Artículos 20, 31, fracción XXIII.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Artículos 5, inciso f, 107, fracción I, inciso d.
Ley de Disciplina Financiera para la Entidades Federativas y Municipios.	Artículos 3, 4, 8, 17, 31.
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	Artículos 2, 10, 31, 40, 55.
Ley General de Deuda Pública.	Artículos 4, fracción III, 9, 27.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Artículos 1, fracción I, 2, 114, fracción I, 116.
Ley del Impuesto al Valor Agregado.	Artículos 1o.-A, 3.
Ley de Ingresos de la Federación.	Artículos 6, 10, 12, fracciones I, II, III, Séptimo Transitorio.
Presupuesto de Egresos de la Federación.	Artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, 3, fracción X, 8, fracciones I, II, III, Séptimo Transitorio.
Ley General de Bienes Nacionales.	Artículos 24, 129, 138, Décimo Quinto Transitorio.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Artículos 21, fracción XVIII, 69, fracciones III, incisos a, b, c.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	Artículos 2, fracciones I, II, 6, 12, fracciones I, II, 13.
Ley de Planeación.	Artículos 6, 8.
Ley de Tesorería de la Federación.	Artículos 15, 18.
Ley del Servicio de Administración Tributaria.	Artículo 5, fracciones I, II, III, IV, 22, fracciones I, II, III.

Ordenamientos	Referencia
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Artículos 5, 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 24, 26, fracciones I, II, III, 45, fracción IX, 49, fracciones I, II, II.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Artículos 6, 11, 27, fracciones I, II, III, 48, fracciones I, II, 49, fracciones I, II, III.
Código Fiscal de la Federación.	Artículos 2, fracciones I, II, III, IV, 3, 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Artículos 8, fracciones I, II, III, IV, 8 B, 10 A, 24, fracciones I, II, III, IV, 224.
Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.	Artículos 3, 5, 22.
Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Artículo 64, fracciones I, II, VI.
Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.	Artículo 18, fracciones, I, II. III, 22, 23, fracción I.
Marco técnico federal	
Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.	Numerales 1, 2, 3, 4, incisos a, b, c, d.
Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.	Fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII.
Clasificador por Objeto del Gasto.	Incisos: b de los Objetivos del COG, c Estructura de Codificación.
Manual de Contabilidad Gubernamental.	Capítulos I Generalidades, II Plan de Cuentas, Capítulo III Guías Contabilizadoras, Capítulo IV Estados Financieros Básicos.

2.1.3.2. Normatividad local de la contabilidad gubernamental

Por su parte la Normatividad Contable (2019), publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 015 2ª. Sección, de fecha 30 de enero de 2019, puntualiza el siguiente marco legal de la contabilidad gubernamental:

Ordenamientos	Referencia
Leyes Estatales	
Constitución Política del Estado de Chiapas.	Artículos 45 fracción XX, 59 fracción XIX.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.	Artículo 30, fracciones I, III.
Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio en vigor.	Artículos 1, 3, 4.
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el ejercicio en vigor.	Artículos 1, 8, 19.
Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.	Artículos 474, 475, 476, 477, 481, 482, 484.
Ley de Derechos del Estado de Chiapas.	Artículos 1, 4, 6, 9.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.	Artículos 3, 6, 12, fracciones I. II.
Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.	Artículos 1, fracciones I. II. III. V, 14, fracciones I. II, 18, fracciones I, II, III, 35, fracción II. III.
Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.	Artículos 5, 6, 15, 40, fracciones I, II, III, 85, fracciones I, II III.
Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.	Artículos 3, fracciones I, II, III, 5, 15, fracción VII.
Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.	Artículos 2, 9, 13, 14, 15.
Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.	Artículos 4, 7.

Ordenamientos	Referencia
Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas.	Artículos 1, 5, fracciones XXXVI, XXXVIII, XXXIX, 25, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 44, fracciones III. VII. VIII. IX.
Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.	Artículos 97, 98, 125, 126, 127, 128, 133, 134.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.	Artículos 25, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 35, fracciones I, II, III, IV, V.
Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.	Artículos 5, 10, 30, 135, 173, 174.
Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.	Artículos 2, 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII.
Marco técnico estatal	
Normatividad Contable.	Título I Disposiciones Generales, Título II Entes Públicos y Centros Contables, Título III Fideicomisos Públicos.
Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.	Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Clave Presupuestaria, Capítulo III Operaciones Presupuestarias, Capítulo IV Disposiciones en materia de Disciplina Financiera, Capítulo VII Clasificación Económica del Gasto, Capítulo IX De la Clasificación Admva.

Ordenamientos	Referencia
Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas.	Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II De las Comisiones, Capítulo III De los Viáticos, Capítulo IV De la Operación de la Tarifa, Capítulo V De la Comprobación.
Normatividad Financiera.	Título I De la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Título II De los Poderes Legislativo, Judicial y de los Organismos Subsidiados, Sectorizados y Autónomos, Título III De los Municipios, Título IV. De las Publicaciones Oficiales, Título V. De los Recursos Federales.
Manual de Contabilidad Gubernamental.	Capítulos II Plan de Cuentas, III Instructivos de Manejo de Cuentas, IV Guías Contabilizadoras, V. Información Financiera, VI Matrices De Conversión.

2.1.4. Diferencia entre la contabilidad privada y la gubernamental

Entre las principales diferencias conceptuales, normativas y orden técnico de la contabilidad gubernamental y de la contabilidad del sector privado, según el

Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal (2013), se encuentran las siguientes:

- ✓ El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir, entre otros propósitos, a la gestión y economía de la hacienda pública; en tanto que, la contabilidad del sector privado está orientada a la economía de la organización;
- ✓ La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos;
- ✓ El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento;
- ✓ La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, está basada en el registro de operaciones económico-financieras realizadas con recursos de la sociedad y como tal, es de divulgación obligatoria e informa sobre los resultados de la gestión pública;
- ✓ En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar el producto de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores;
- ✓ La contabilidad gubernamental está sujeta a la fiscalización de los Congresos o Asambleas Legislativas a través de sus órganos técnicos de auditoría, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración y la auditoría externa, nombrado por la Asamblea General de Accionistas y nunca involucra representantes populares.

Salvo las particularidades anteriores, tanto la Teoría General de la Contabilidad, como la mayor parte de las normas sobre información financiera que se utilizan

para las actividades del sector privado, son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macrosistema contable, que es el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Este macrosistema contable consolida estados e información de todos los agentes económicos residentes de un país y relaciona la de éstos con el Sector Externo y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales correspondientes a un período determinado.

2.1.5. Usuarios de la contabilidad gubernamental

La información financiera producida por la contabilidad gubernamental, es de vital importancia para los distintos interesados en conocer la situación que guardan las finanzas públicas, ya sea de un determinado ente público, o bien del estado en su conjunto, por ello, en esta subcategoría, se muestra quienes hacen uso de los resultados obtenidos en los estados financieros del sector público, a una fecha determinada, y para diferentes fines.

2.1.5.1. Internos y externos

Dentro de los usuarios de la información que se benefician de la contabilidad gubernamental, desde la perspectiva de Medina y Morocho (2015), están:

Usuarios externos

- ✓ El gobierno nacional necesita determinar cuál es el patrimonio de las instituciones del estado, saber la situación económica y financiera con el objeto de tomar decisiones;
- ✓ Función legislativa, la Asamblea Nacional tiene la potestad de pedir información de las entidades públicas, para cumplir actividades de control, de las actividades que realizan;
- ✓ Contratistas del estado, son los proveedores de bienes o servicios a las instituciones del estado, necesitan de la información que procesa la contabilidad gubernamental, para con base a la información, poder determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades estatales;
- ✓ Organismos de control, con base a lo que la contabilidad presenta necesita de la información para poder efectuar su labor de control del proceso contable que ha realizado la entidad pública;

- ✓ Analistas económicos y financieros toman la información que procesan las empresas del Sector Público No Financiero, para analizar la situación económica del país. Poder determinar si las políticas que en materia económicas instauradas por el gobierno nacional de turno han cumplido con su objetivo;
- ✓ Otros gobiernos, agencias internacionales, la situación económica de un país es seguida muy de cerca por los gobiernos y agencias de internacionales, eso es un indicador de la economía que está atravesando un país, con el objetivo de poder determinar si las medidas adoptadas por un gobierno han cumplido con su objetivo como lo es el de dar bienestar social para la colectividad.

Usuarios internos

- ✓ Dignatarios: Ellos son los que están cumpliendo actividades de administración de los recursos públicos, necesitan de la información económica y financiera que procesa cada ente público, con esta información sirve para poder tomar decisiones de las diferentes actividades que cada ente público necesita desarrollar en bien de la comunidad;
- ✓ Servidores públicos: Estos necesitan de la información económica y financiera de las entidades públicas, debido a que con base a esa información saber el cumplimiento del pago de remuneraciones.

2.1.5.2. Necesidad de información financiera

Tal como lo dispone el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (2009), la información financiera debe satisfacer determinados requisitos para una efectiva toma de decisiones, de entre otros, los usuarios que a continuación se nombran:

- ✓ El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados que requieren de la información financiera para conocer, revisar y en su caso aprobar el presupuesto público y la cuenta pública;
- ✓ La Auditoría Superior de la Federación (ASF), entidades estatales de fiscalización, y órganos internos de control para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera;
- ✓ Los entes públicos, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos públicos, salvaguardar el patrimonio público, rendir cuentas y formular las políticas públicas;

- ✓ Entidades que proveen financiamiento y que califican la calidad crediticia de los entes públicos;
- ✓ Público en General que demande información sobre la situación contable y presupuestaria de los entes públicos.

2.1.6. Elementos que califican a la contabilidad gubernamental moderna

La sexta subcategoría, especifica la nueva conceptualización que se tiene hoy día de ésta técnica de registro de las operaciones que se realiza al interior de los distintos organismos públicos, pasando de ser considerada como un sistema de registro fuera del entorno de las mejores prácticas internacionales, a un modelo de contabilidad gubernamental armonizada en los tres órdenes de gobierno.

En el artículo Armonización Contable Gubernamental, desde el enfoque de Plata (2008), considera que entre los elementos que califican a la contabilidad gubernamental moderna, destacan:

- ✓ Estructuras Financieras: Es la definición del Catálogo de Cuentas a nivel de mayor, con el objeto de homologar las cuentas contables y la técnica presupuestal de los entes públicos para garantizar su correcta clasificación, proceso y salida de datos, así como la elaboración de informes y estados financieros. Las estructuras financieras requieren de la predefinición de los siguientes elementos:
 - Principios de contabilidad o normas de información financiera: Son las reglas que determinan como deben registrarse las operaciones económicas, para que la elaboración y presentación de la información financiera sea útil en la toma de decisiones de los interesados, además de ser indispensables para resolver las dudas de registro contable;
 - Contabilidad por eventos: Es la técnica contable que se basa en la preclasificación de los diversos conceptos de la operación diaria, con el objeto de producir de manera automática los registros contables;
 - Base de registro acumulativa. Igualmente conocida como “criterio de devengo”. Mediante su utilización es posible proporcionar a los usuarios de la información los valores totales de los recursos financieros, activos físicos o de capital y pasivos financieros, incluyendo las provisiones; así mismo, se presentan todos los costos y gastos relacionados con los riesgos reportados, incluyendo las

- depreciaciones. En esta base de registro se fundamenta la contabilidad patrimonial;
- Guías contabilizadas. Para evitar dudas en los registros contables, las guías contienen las descripciones y ejemplos de los casos, con base en los eventos previamente identificados.
- ✓ Normas y políticas: Son reglas de operación para apoyar a los empleados en la operación diaria. Su establecimiento privilegia el uso del Plan de Desarrollo para la presupuestación por programas y la homologación de las técnicas presupuestarias; por igual, se definen los formatos básicos para la operación del Modelo Integral: requisición, orden de compra, solicitud de pago, contra-recibo, cheque, recibo de nómina, recibo de ingresos, entre otros;
 - ✓ Procesos administrativos: Se investigan, definen y reglamentan los procesos básicos de la administración pública y se documentan formalmente, por ejemplo: cobro de un ingreso, corte de caja, elaboración del presupuesto, recepción de documentos para pago, pagos, etc. Por ser de la más alta prioridad en los distintos niveles de gobierno, se vinculan integralmente las funciones de planeación, programación, presupuestación y evolución de resultados, implementándose mecanismos de mediación del desempeño;
 - ✓ Sistemas de información: Se seleccionan herramientas de última generación, de bajo costo y con tecnología de punta a nivel mundial, incluye equipos, lenguajes de programa, esquemas de operación de bases de datos y el ambiente de redes. Se aplican modernos principios de administración pública:
 - Las diversas dependencias trabajan en línea;
 - Cada dependencia opera su propio presupuesto;
 - Los usuarios no requieren conocimientos de contabilidad, debido a la práctica de registro automático mediante la contabilidad por eventos;
 - Se desconcentra el trabajo de las tesorerías;
 - Los movimientos se capturan donde se originan;
 - Se produce de manera automática la contabilidad;
 - Se obtiene información de tiempo real, tanto financiera como programática y presupuestal;
 - Los saldos contables y presupuestales están permanentemente conciliados;
 - Se promueve la utilización de formatos de uso múltiple;
 - Pueden operarse en entidades de diferente tamaño, volumen de operaciones o ubicación geográfica.

- ✓ Desarrollar esquemas de coordinación intergubernamental federación-estados y estado-municipios. Mediante acuerdos de colaboración administrativa ubicados dentro de la Ley de Coordinación Fiscal federal y sus afines locales, instituir los elementos necesarios, tanto jurídicos como administrativos, para la armonización contable.

La contabilidad gubernamental es la consecuencia de diversos elementos que conforman el modelo integral de información financiera de la entidad pública de que se trate.

2.1.7. Del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)

El CONAC (2009), publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la LGCG, razón por la cual, la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

2.1.7.1. Consideraciones generales del SCG

El SCG estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

Asimismo, a partir de un marco constitucional y una base legal se crean, normas técnicas y prácticas administrativas que las singularizan, tales como las que regulan el proceso presupuestario o el sistema de control fiscal, y el propio tratamiento específico que sus transacciones reciben en las cuentas nacionales.

Por lo consiguiente, forma parte a su vez de un macrosistema contable, que es el Sistema de Cuentas Nacionales o Sistema de Contabilidad Nacional. Este macrosistema contable consolida las operaciones económicas financieras que realizan todos los agentes económicos residentes de un país, en un periodo

determinado y presenta los resultados de las principales variables macroeconómicas.

En el SCG, existe una activa participación interinstitucional, entre otros de:

- ✓ El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, es el CONAC;
- ✓ El Comité Consultivo, quien propondrá al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera, dando, conjuntamente, opinión sobre las mismas, entre otras;
- ✓ Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos;
- ✓ Los entes públicos y sus representantes legales, responsables del registro, preparación, emisión y presentación de la información;
- ✓ A través de la información financiera, estructurada en diferentes tipos de informes que cumplen con la normatividad y lineamientos, sustentada en el registro y conservación de la contabilidad en sistemas informáticos.

2.1.7.2. Objetivos y características del SCG

Objetivos del SCG

- ✓ Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos;
- ✓ Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- ✓ Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- ✓ Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- ✓ Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- ✓ Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- ✓ Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- ✓ Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

Características del SCG

El marco legal, técnico y conceptual, sobre el que se construye el SCG de los entes públicos, determina las características de diseño y operación, entre las que se remarcan las siguientes:

- ✓ Ser único, uniforme e integrador;
- ✓ Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- ✓ Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- ✓ Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- ✓ Efectuar la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- ✓ Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
 - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- ✓ Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- ✓ Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- ✓ Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- ✓ Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- ✓ Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

2.1.7.3. Principales productos que genera el SCG

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (2009), hace referencia que la elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares. El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla:

Información contable

- ✓ Estado de Situación Financiera;
- ✓ Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- ✓ Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- ✓ Informes sobre Pasivos Contingentes;
- ✓ Notas a los Estados Financieros;
- ✓ Estado analítico del activo;
- ✓ Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
- ✓ El Estado de Actividades.

Información presupuestaria

- ✓ Estado Analítico de Ingresos;
- ✓ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

De este estado se desprende la siguiente clasificación

- Administrativa;
- Económica y por objeto del gasto.

Funcional-programática

- ✓ Endeudamiento;
- ✓ Intereses de la Deuda;
- ✓ Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

Información programática

- ✓ Gasto por categoría programática;
- ✓ Programas y proyectos de inversión;
- ✓ Indicadores de resultados.

La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte. Tiene por finalidad proporcionar una descripción global y en detalle de las actividades económicas que se desarrollan en un país, así como de la interacción entre los agentes que intervienen en las mismas.

Consolida las operaciones económicas financieras que realizan todos los agentes económicos residentes de un país (gobierno general, empresas y hogares) en un periodo determinado y exhibe los resultados de las principales variables macroeconómicas. La contabilidad gubernamental debe contribuir con las Cuentas Nacionales elaborando la información que requiere entre sistemas para mostrar las cuentas del gobierno general y del sector público (gobierno general más empresas públicas).

2.2. Aspectos más relevantes de la armonización contable

Para una mejor comprensión del objeto de estudio, esta categoría de análisis teórico, compuesta por diversas subcategorías, puntualiza los ítems más destacados de la armonización contable, toda vez que existe una relación directa entre la contabilidad gubernamental y ésta, a partir del planteamiento del problema de investigación formulado, particularmente se explica el antecedente histórico de su surgimiento, definición, objetivos, cuáles son sus beneficios y que finalidad persigue, así como las instituciones públicas, privadas, organización de la sociedad civil, entre otros agentes que impulsaron el proceso de armonización contable en las entidades federativas, por otro lado, se informan las obligaciones más importantes que derivan del fundamento jurídico de la armonización contable, representados en la LGCG, de lo cual se desprende la rectoría en esta materia, tanto en el ámbito federal como estatal, finalmente, se revela una recapitulación los avances alcanzados en la materia, como resultado de la evaluación realizada por el INDETEC.

2.2.1. Orígenes del proceso de armonización contable

Este apartado, muestra el recuento de los comienzos de la homologación en el registro y la forma de emitir la información financiera que deben cumplir los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales, tanto de la Federación, como de las Entidades Federativas, así como en los Ayuntamientos Municipales.

2.2.1.1. Programa de Modernización de la Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública

Gutiérrez¹⁷ (2019), en el artículo denominado Diez Años de la Armonización Contable, Avances y Desafíos, publicado en la revista bimestral No. 1, Federalismo Hacendario, editada por el INDETEC, determina que el antecedente más lejano que cimienta el proceso de armonización contable, lo conforma el Programa de Modernización de la Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública, proyecto que en el año 1995 emprendieron de manera conjunta la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, las Entidades Federativas y el INDETEC y que extendió su duración hasta el año 1997.

Este programa tuvo como objetivo intercambiar conocimientos sobre técnicas e instrumentos contables entre los actores, así como sentar los mecanismos de cooperación para inducir su desarrollo a nivel nacional, de tal forma que favoreciera la generación de sistemas de información financiera homogénea en toda la república.

Dicho proyecto se desarrolló principalmente a través de múltiples reuniones de carácter regional con las entidades federativas. A todos los participantes en el programa les permitió:

- ✓ Conocer las experiencias de otras entidades y compartir las propias;
- ✓ Promover el establecimiento de mecanismos de comunicación y apoyo interestatal en la materia;

¹⁷ Pedro Gutiérrez, es contador público por la Universidad de Guadalajara, investigador y capacitador en materia de administración de la Hacienda Pública, ha escrito varios artículos y libros, actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Estatal en el INDETEC. Es uno de los funcionarios públicos precursores de la Armonización Contable.

- ✓ Facilitar la consulta a especialistas del gobierno federal y de los estados, para la aclaración de dudas específicas;
- ✓ Obtener documentos para apoyar aspectos concretos sobre la operación de los sistemas;
- ✓ Posibilitar un nivel de desarrollo relativamente similar en los sistemas contables;
- ✓ Presentar la propuesta de modelo de cuenta pública con los requerimientos mínimos de información que debía contener.

Las actividades iniciadas con el Programa referido tuvieron continuidad en el seno de los Grupos de Trabajo de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (SNCF), inicialmente en el Grupo de Trabajo de Contabilidad Gubernamental que después se denominó Grupo de Trabajo del Sistema de Información Financiera, Contable y Presupuestal.

Tal como lo expresa Gutiérrez (2019), otro importante precedente del proceso de armonización contable se ubica en la CNH.

2.2.1.2. Convención Nacional Hacendaria

En la búsqueda de impulsar la modernización de las Haciendas Públicas de los tres órdenes de gobierno en el marco de un federalismo renovado, el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios acordaron convocar conjuntamente a la celebración de la primera Convención Nacional Hacendaria.

La convocatoria fue suscrita por el Presidente de la Republica, los Gobernadores de las Entidades Federativas, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes de cada una de las Cámaras del H. Congreso de la Unión, entre otros altos funcionarios. La CNH dio inicio el 5 de febrero de 2004 y concluyó sus trabajos el 17 de agosto del mismo año.

El propósito general de la CNH fue coadyuvar a impulsar un desarrollo económico más dinámico y justo, determinar las responsabilidades de gasto a partir de las necesidades básicas en materia social y de infraestructura de cada uno de los tres órdenes de gobierno, así como generar los recursos necesarios y suficientes dentro de un nuevo federalismo.

Entre los resultados finales de los trabajos de la CNH, como estrategia para impulsar la homologación y armonización de la información hacendaria, así como de los respectivos marcos jurídicos, destacó la propuesta de:

Armonizar y modernizar los sistemas de información contables para los tres ámbitos de gobierno donde se contemplen: marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistema de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles para propiciar el control, evaluación, y fiscalización concurrente.

La citada propuesta de la CNH encontró su materialización con la adición de la fracción XXVII al artículo 73 constitucional, la cual facultó al H. Congreso de la Unión: Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Con sustento en esta disposición, el Congreso expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental que entraría en vigor el 1 de enero de 2009. Esta Ley dispone como su objetivo decretar los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, creando a su vez al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como el órgano que emitirá las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

2.2.2. Definición y objetivos de la armonización contable

Invariablemente, conocer la referencia teórica de ésta subcategoría, es de interés para el propósito previsto, por lo cual, en esta sección se mencionan los principales conceptos en torno a la armonización contable, delimitándose al mismo tiempo sus principales objetivos.

Para Baeza, (s/a, p.7), se entiende como armonización contable a «la aplicación normativa, técnica para la presentación homogénea de la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, incluyendo a la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales».

Donoso (s/a), define a la armonización contable como «el proceso que tiene como objetivo lograr una uniformidad entre la normativa contable de diversos países. Es decir, consiste en un acuerdo entre distintos países para que la normativa contable alcance un alto grado de homogeneidad».

La ausencia de comparación en la información financiera pública merma la utilidad que pueda tener no únicamente en la toma de decisiones, sino en la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Las características que dicha información debe reunir, entre otras, son: comprensibilidad, comparabilidad, oportunidad, cobertura completa y confiabilidad.

La armonización contable en México, entendida como «la modernización y uniformidad de criterios de registro y presentación de información presupuestaria y contable del sector público, busca alcanzar dichos atributos», (Vargas y Pineda, 2010, p.49).

Objetivo de la armonización contable

La armonización contable, busca principalmente, permitir a los entes públicos del nivel federal, estatal y municipal adecuar sus sistemas contables para que estén armonizados nacionalmente, y mejorar el proceso de revisión que realizan los órganos fiscalizadores a fin de entregar a la sociedad cuentas claras y resultados contundentes respecto a la gestión pública, basados en principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, (Baeza, s/a).

2.2.3. Beneficios y finalidad de la armonización contable

La voluntad política y la suma de los esfuerzos institucionales mostrados por cada uno de los actores estratégicos que impulsaron la armonización contable, conllevó a la obtención principios, reglas e instrumentos que regulan actualmente a la contabilidad gubernamental, para facilitar el registro y la fiscalización de las finanzas públicas de la federación, estados y municipios.

A consideración de Baeza (s/a), los beneficios directos de la armonización contable son los siguientes:

- ✓ Fomentará la contabilidad patrimonial nacional;
- ✓ Inhibirá prácticas ilícitas y combatirá la corrupción;
- ✓ Impulsará la rendición de cuentas;
- ✓ Incrementará la eficiencia en la gestión administrativa;

- ✓ Fortalecerá la tarea de fiscalización e impulsará la transparencia;
- ✓ Al contar con un sistema contable homogéneo y comparable, la economía del país será atractiva para cualquier inversionista nacional o extranjero, hecho que repercutirá favorablemente en mejorar las finanzas de los gobiernos estatales.

En concordancia, la finalidad de la armonización contable, busca contar con información homogénea de las finanzas públicas, que sea factible de ser comparada y analizada bajo criterios comunes, facilitando el escrutinio público y las tareas de fiscalización, (Baeza, s/a).

Es decir, la armonización contable surge de la necesidad de contar con información comparable y consolidada en materia financiera, económica y presupuestal del sector gubernamental, dado el papel tan trascendente que tiene en el desarrollo de la economía y en los proyectos de inversión público-privado, destacando sus beneficios en la rendición de cuentas, análisis, fortalecimiento e impulso de la transparencia, así como el combate a la corrupción y prácticas ilícitas.

2.2.4. Agentes precursores de la armonización contable

La proactiva participación de los distintos precursores del proceso de armonización contable, reunidos bajo la premisa de contar con un marco normativo claro y flexible que exija el cumplimiento de reglas, instrumentos y criterios actualizados para la oportuna y efectiva generación de la información financiera de los entes públicos, resultó exitosa, pues, con el trabajo desarrollado la contabilidad del sector gubernamental alcanzó un alto grado de homologación, dejando atrás la divergencia de términos, metodologías, criterios y formatos de presentación de cifras que dificultaban su comparabilidad y, por ende, la rendición de cuentas, en este tenor, a continuación se enumeran los principales organismos involucrados.

En palabras de Gámez, Joya y Ortiz (2015), en el proceso de armonización contable intervinieron diversos agentes, entre los cuales se distinguen los siguientes:

- ✓ El Gobierno Federal;
- ✓ El Poder Legislativo Federal;
- ✓ La Auditoría Superior de la Federación (ASF);

- ✓ La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- ✓ Las Entidades Federativas;
- ✓ Convención Nacional Hacendaria (CNH);
- ✓ Asociación de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental (ASOFIS);
- ✓ Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP);
- ✓ Consejo Mexicano para la Investigación de Normas de Información Financiera (CINIF);
- ✓ Banco Mundial y Calificadoras;
- ✓ Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF);
- ✓ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC);
- ✓ El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2.2.5. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

La LGCG, es un ordenamiento federal, de observancia obligatoria para los tres niveles de gobierno; es el precedente legal que sustentó la armonización contable, al implantar los criterios generales para la funcionalidad de la contabilidad gubernamental y, en consecuencia, la emisión de información financiera de los entes públicos, en este segmento, se evidencia el propósito de dicha Ley, quienes son los sujetos obligados, que objetivo persigue y cuáles son las sanciones por incumplimiento de lo que mandata.

2.2.5.1. Propósito de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Plata¹⁸ (2016), en *Gobiernos Confiables, Tópicos Generales sobre Fiscalización y Transparencia*, explica que en la exposición de motivos de la iniciativa de la LGCG, sobre la finalidad de la contabilidad gubernamental se percibe que dicha Ley está orientada básicamente a incrementar la calidad del gasto y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. A partir de las siguientes premisas:

¹⁸ José Armando Plata Sandoval, es Contador Público Certificado, Maestro en Impuestos y en Gestión Pública Aplicada, fue Vicepresidente de Normatividad (2013-2015), por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior (ASOFIS), actualmente es integrante del Comité Consultivo del CONAC y Auditor Superior del Estado de Coahuila. Es facilitador de diversos cursos en materia de control, contabilidad y auditoría gubernamental, Coordinación Fiscal, federalismo hacendario, armonización contable, medición del desempeño, evaluación de resultados, transparencia y rendición de cuentas en más de 20 Colegios de Contadores Públicos de la República Mexicana, diversas Instituciones de Educación Superior y Entidades Gubernamentales de todo el país.

- ✓ El gobierno debe, en primer lugar, garantizar a los ciudadanos que los recursos de los que disponga serán destinados a los fines para los cuales fueron recaudados; que se gasten de la manera más eficiente y se logren resultados tangibles para la población, así como que se rindan cuentas oportunamente a los propios habitantes sobre su aplicación.
- ✓ El gobierno debe comunicar puntualmente a los habitantes la forma en que ha administrado los recursos que han sido puestos a su disposición y los resultados obtenidos a través del ejercicio de los mismos.

2.2.5.2. Sujetos obligados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La LGCG, (2018), en su artículo 1, párrafo segundo, precisa que tal Ley es de observancia obligatoria para:

- ✓ Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación,
- ✓ Los estados y el Distrito Federal;
- ✓ Los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- ✓ Las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y;
- ✓ Los órganos autónomos federales y estatales.

En el caso de las universidades públicas los presupuestos de egresos de la federación 2011 y 2012, establecieron la obligación a estas para aplicar la Ley.

2.2.5.3. Objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del estado, (LGCG 2018).

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

2.2.5.4. Sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La LGCG incorpora en su título sexto, un apartado de sanciones que refiere sobre actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en dicha Ley, es decir, las ordenanzas por inobservancia a sus postulados serán castigadas conforme a la legislación aplicable.

De lo anterior, y de conformidad a la reforma realizada a la LGCG, recorriéndose el Título Quinto a Título Sexto de las Sanciones, ubicándose tal modificación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2012. Se mandata lo siguiente:

Artículo 84.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las constituciones de las entidades federativas.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Artículo 85.- Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:

I.-Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;

II.-Cuando de manera dolosa:

a).-Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o

b).-Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos señalados en la presente Ley;

III.-No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz;

IV.-Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y

V.-No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Las sanciones administrativas que están descritas en este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones II y IV del presente artículo, así como las reincidencias en las conductas mencionadas en las demás fracciones.

Artículo 86.- Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión, y multa de mil a quinientos mil¹⁹ días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley.

2.2.6. Rectoría de la armonización contable

La importancia de que exista un órgano colegiado responsable de la emisión de las normas contables, facilita la implementación del proceso de armonización contable, tal como se mencionó con anterioridad, en los tres órdenes de gobierno, considerando que las decisiones que tome el CONAC tienen carácter obligatorio para los entes públicos; consecuentemente, en esta subcategoría, se revela el

¹⁹ La multa máxima de quinientos mil días del salario mínimo vigente en el presente ejercicio fiscal, calculado sobre una base de \$102.68, equivale a un total de \$ 51,340,000.00.

marco jurídico de actuación de la figura que regula a nivel federal y estatal, todas y cada una de las acciones inherentes a la armonización contable.

2.2.6.1. Integración y facultades del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

La regulación de la rectoría de la armonización contable, está puntualmente definida en la LGCG, por lo tanto, el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, por sus siglas, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, (LGCG 2018).

Según el artículo 8 de la LGCG, el consejo se integra por:

- I.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el consejo;
- II.-Los subsecretarios de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda;
- III.-El Tesorero de la Federación;
- IV.-El titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas;
- V.-Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- VI.-Cuatro gobernadores de las entidades federativas de los grupos que se acotan en el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;
- VII.-Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- VIII.-Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Las sesiones del consejo se desarrollarán procurando invitar al Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

De este modo, el artículo 9 de la LGCG, denota las facultades siguientes:

- I.-Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de Catálogos de Cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico;

- II.-Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el Sistema de Cuentas Nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro;
- III.-Emitir lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos;
- IV.-Emitir las reglas de operación del Consejo, del comité y de los consejos de armonización contable de las entidades federativas;
- V.-Emitir su programa anual de trabajo para el cumplimiento de esta Ley y elaborar y publicar el informe correspondiente;
- VI.-Solicitar la elaboración de estudios al secretario técnico;
- VII.-Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos;
- VIII.-Nombrar a los representantes de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que integren el consejo y el comité, en términos de las reglas de operación y ajustándose a los requisitos que establece esta Ley;
- IX.-Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico, incluyendo aquéllos de asistencia técnica, así como el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran, a efecto de implementar lo dispuesto en esta Ley. Para el cumplimiento de lo antes referido, los municipios con menos de 25,000 habitantes, así como aquellos de usos y costumbres accederán a recursos federales durante los plazos para la implementación de la Ley, destinados a capacitación y desarrollo técnico, en los términos resultantes del diagnóstico que para tal efecto elabore el consejo;
- X.-Analizar y, en su caso, aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos, y su calificación conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- XI.-Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes;
- XII. Realizar ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema;
- XIII.-Determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas, los municipios adopten las decisiones que emita el consejo, y
- XIV.-Las demás establecidas en esta Ley.

2.2.6.2. Propósito, integración y atribuciones del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE)

El CACE²⁰, es el órgano colegiado cuyo propósito consiste en:

- ✓ Coadyuvar en la implementación y cumplimiento de los Organismos Públicos, las disposiciones definidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- ✓ Crear las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo.

De conformidad a su estatuto interno el CACE:

- ✓ Sesionará de manera ordinaria al menos 3 veces al año y extraordinaria cuando exista la necesidad de hacerlo debido a la urgencia de algún tema y así lo solicite cualquiera de sus miembros;
- ✓ Para que las sesiones sean válidas, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en la hora convocada y con los que estén presentes media hora después de la hora convocada;
- ✓ De cada sesión de trabajo deberá levantarse un acta, la cual tendrá los Acuerdos aprobados por el CACE y será firmada por cada uno de los asistentes.

El artículo 4 (2016) del Decreto por el que se crea el CACE, declara que este órgano se integrará por:

I.-El titular de la Secretaría de Hacienda, quien lo presidirá;

II.-Con el carácter de consejeros:

- a. El titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- b. El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- c. El titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;
- d. El titular de la Dirección de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;

²⁰ El Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), ha realizado un total de 21 reuniones de trabajo desde el ejercicio fiscal 2011 a la fecha, participando todos los consejeros e invitados especiales que lo conforman, prueba de ello, son el Plan Anual de Trabajo, el Calendario de Sesiones y Actas de Acuerdos que se han pueden consultar en el link, <http://««.cace.chiapas.gob.mx/>

- e. El titular de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado;
- f. El titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- g. El titular del Instituto de Acceso a la Información Pública;
- h. El titular del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
- i. El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- j. El titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- k. El titular del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas;
- l. 16 Presidentes Municipales, con base a los grupos que se definan en el Estatuto Interno.

III.-El titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, fungirá como Secretario Técnico; y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

El artículo 12 (2016), del Decreto por el que se crea el CACE, enumera las siguientes atribuciones:

I.-Emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación;

II.-Brindar asesoría a los Organismos Públicos para que den cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC;

III.-Remitir las consultas de los Organismos Públicos para su despacho al Secretario Técnico del CONAC;

IV.-Establecer acciones de coordinación con los Organismos Públicos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

V.-Requerir información a los Organismos Públicos, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;

VI.-Analizar la información que reciban de los Organismos Públicos, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes. La falsedad, retraso o insuficiencia de la información que remitan los Organismos Públicos, será sancionada en términos de las disposiciones que resulten aplicables;

VII.-Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del CONAC respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera;

VIII.-Verificar que los Organismos Públicos den cumplimiento al proceso de implementación de la armonización contable y presupuestal que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos aprobados por el CONAC;

IX.-Difundir los lineamientos e instrumentos de armonización emitidos por el CONAC;

X. Crear en su caso, grupos o comisiones de carácter permanente o transitorios para analizar y proponer acciones que permitan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos aprobados por el CONAC;

XI.-Proponer en su caso, la celebración de Convenios o Acuerdos con instituciones públicas o privadas, relativas a la armonización contable;

XII.-Aprobar su estatuto interno.

2.2.7. Logros de la armonización contable

En esta subcategoría, se ilustra el informe de resultados sobre los avances alcanzados por las Entidades Federativas en la armonización de la contabilidad en el sector público, con base marco de referencia normado por el CONAC, lo anterior, con la finalidad de contar con un marco de referencia del nivel de cumplimiento de las disposiciones y lineamientos que derivan del proceso de armonización contable.

2.2.7.1. Análisis comparativo a 10 años de su implementación

En este sentido, Gutiérrez (2019), en el Boletín No. 380 Antecedentes, Logros y Desafíos de la Contabilidad Gubernamental en las Entidades Federativas, editado por el INDETEC, reseña los principales aportes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la Transparencia y rendición de cuentas, ver figura No. 2

A una década del inicio de aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el proceso de su implementación reporta un significativo avance que consiste en que en su gran mayoría los entes públicos han implementado los elementos técnicos y normativos que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.

Los estados y municipios han enfrentado retos muy importantes en este proceso, entre los cuales se destaca, adoptar una adecuada estrategia de “gestión del cambio” que la LGCG y demás normatividades emitidas a la fecha por el CONAC requiere. Motivo por el que se necesita un compromiso responsable por parte del personal involucrado para que la adopción sea exitosa y en tiempo.

Figura No. 2 Aportes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Situación en 2008	Situación en 2019
Heterogeneidad normativa prevaleciente en los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno.	Marco normativo claro y flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados conforme lo demanda la dinámica de la gestión pública.
Diversidad en la información que reconocen los sistemas contables.	Reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos y el patrimonio del estado.
Ausencia de control de los bienes muebles e inmuebles destinados a los servicios públicos.	Se avanza en el registro y la valuación del patrimonio del Estado.
Alta dificultad de las legislaturas para fiscalizar el gasto público y dar seguimiento a los registros contables del gasto.	Se cumple con información mínima que debe integrar la Cuenta Pública y la información presupuestaria y programática sea vincula con los objetivos de la Planeación
Opacidad en la gestión de los ingresos y gastos públicos.	Las Cuentas Públicas se presentan en modalidades homogéneas y posibilitan la transparencia.
La contabilidad gubernamental solo se utilizaba como herramienta para la rendición de cuentas	La contabilidad gubernamental se ha convertido en un instrumento clave para la toma de decisiones.

Fuente: Gutiérrez (2019, p.22)

En conclusión, al respecto de los avances de la armonización contable, Gutiérrez (2019), resalta lo siguiente:

- ✓ La Ley General de Contabilidad Gubernamental ha contribuido y seguirá contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas del sector público;
- ✓ A diferencia de hace 10 o 15 años, actualmente se cuenta con información contable y financiera cada vez más homogénea y con acceso al público, así como datos e información del proceso presupuestario.

Sin dejar de reconocer los avances, existen aún retos por superar entre estos:

- ✓ Persistir en la exigencia del cumplimiento de la normatividad y acelerar el ritmo en gobiernos y entes públicos rezagados, especialmente del ámbito municipal;
- ✓ Mantener los apoyos presupuestarios desde el ámbito federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para impulsar la cabal implementación de la armonización contable en los entes con más debilidades institucionales, bien sea capacitándolos o dotándolos de las herramientas y sistemas tecnológicos, o ambos.

CAPÍTULO 3 CONTEXTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

En este tercer capítulo se da cuenta de dos categorías teóricas que contribuyen a establecer con mayor claridad el lugar físico que comprende la aplicación práctica del problema de investigación, de ahí que en primer término están descritos desde los orígenes de la constitución legal de la Secretaría de Hacienda, sus atribuciones que derivan de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado, su estructura orgánica, misión, visión y propósito institucional, la función normativa en materia de armonización contable que desempeña, así como su responsabilidad de rendir cuentas de la gestión gubernamental ante las instancias que así determinan las leyes aplicables; igualmente, se acota a dicha información, las particularidades del órgano administrativo denominado Dirección de Contabilidad Gubernamental, mencionándose las facultades normativas que lo asisten, principal responsabilidad institucional asignada, que funciones desarrolla y las áreas que lo integran, los servicios que oferta a los entes públicos y demás solicitantes, análisis FODA y, una síntesis de la contribución que ha tenido en el proceso de armonización contable.

3.1. Aspectos generales de la Secretaría de Hacienda del Estado

Este ente público de la administración centralizada, tiene una responsabilidad directa en el proceso de armonización contable, por tal motivo, esta subcategoría puntualiza el antecedente de su existencia jurídica, el ámbito de competencia de su actuación institucional, su organigrama general, misión, visión y propósito, relatándose además, la función normativa que representa en el contexto de la armonización contable y, finalmente, se enuncia su responsabilidad de integrar, consolidar y publicar la cuenta pública estatal.

3.1.1. Antecedentes de la creación de la Secretaría de Hacienda

En esta sección, se describe brevemente el surgimiento del organismo público denominado Secretaría de Hacienda, puntualizándose los acontecimientos más importantes de la historia de su creación en años pasados.

Archivos documentales electrónicos de la ex Dirección de Contabilidad y Evaluación (1998), citan que en el año de 1977, por la necesidad imperante de que existiera un ente responsable de administrar los recursos públicos, se crea la Secretaría de Finanzas, cuya función principal fue la de concentrar y distribuir los fondos públicos y, a través de su Departamento de Contabilidad llevar el registro de la Contabilidad del Estado, es decir, de manera centralizada, así como de

elaborar la Cuenta General de Ingresos y Egresos, manteniendo una estrecha relación con la diputación del Estado en materia de Contaduría Mayor. En ese mismo año, se expidió por decreto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como instrumento para regular las funciones, facultades y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública.

En 1988, el Ejecutivo del estado promovió ante el Congreso del Estado, como una de las medidas fundamentales de su gobierno, un conjunto de iniciativas de Ley, con el propósito de hacer congruente el régimen jurídico de la administración pública con las medidas de cambio que se operarían en el funcionamiento de ésta.

Los puntos sobresalientes de ese proyecto de reforma administrativa, se resumen en la promulgación de dos leyes; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, las cuales fueron aprobadas el 8 de Diciembre de 1988. Con éstas reformas se crea la Tesorería General del Estado en sustitución de la Secretaría de Finanzas, y la Secretaría de Programación y Presupuesto como órgano rector de la Contabilidad Gubernamental, entre sus atribuciones destacaban la responsabilidad para normar todas aquellas actividades relacionadas con la Contabilidad y Presupuesto, la consolidación de la información financiera, presupuestal, programática y económica derivadas de la contabilidad de las dependencias y entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos, así como la formulación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Estatal.

Buscando dar mayor agilidad a la Administración Pública Estatal, en el mes de Diciembre de 1993, se llevó a cabo la fusión tanto de estructura orgánica como de atribuciones legales de la Secretaría de Programación y Presupuesto y Tesorería General del Estado, surgiendo la hoy Secretaría de Hacienda, quedando en ésta última las atribuciones en materia de Contabilidad y Presupuesto.

Cabe mencionar que como parte de las diversas adecuaciones a la denominación que se han efectuado a la actual Secretaria de Hacienda, derivado principalmente de las reformas que ha presentado la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a partir de la premisa que los movimientos a la estructura orgánica, conllevan a una transformación y modernización, buscando en todo momento la optimización de los recursos en beneficio de la ciudadanía. Por ello, a continuación se dan a conocer los cambios más significativos al nombre de la citada Secretaría. Ver figura 3.

Figura No. 3 Ilustración del cambio de nombres de la Secretaría de Hacienda	
Ejercicio Fiscal	Denominación
1996	Secretaría de Hacienda
1997	Secretaría de Hacienda
1998	Secretaría de Hacienda
1999	Secretaría de Hacienda
2000	Secretaría de Hacienda
2001	Secretaría de Hacienda
2002	Secretaría de Hacienda
2003	Secretaría de Hacienda
2004	Secretaría de Planeación y Finanzas
2005	Secretaría de Planeación y Finanzas
2006	Secretaría de Finanzas
2007	Secretaría de Finanzas
2008	Secretaría de Hacienda
2009	Secretaría de Hacienda
2010	Secretaría de Hacienda
2011	Secretaría de Hacienda
2012	Secretaría de Hacienda
2013	Secretaría de Hacienda
2014	Secretaría de Hacienda
2015	Secretaría de Hacienda
2016	Secretaría de Hacienda
2017	Secretaría de Hacienda
2018	Secretaría de Hacienda
2019	Secretaría de Hacienda

Fuente: Elaboración propia con base a la Clasificación Administrativa del Gasto, incluida en las Cuentas Públicas.

3.1.2. Asuntos de la competencia de la Secretaría de Hacienda

Se dice que la competencia es el límite de la facultad; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, (2019), a la Secretaría Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y proponer al Ejecutivo del Estado la política relacionada con la administración de recursos humanos, así como la hacendaria, definiendo específicamente la que corresponda a la administración de los ingresos, al gasto público y su presupuestación, al financiamiento e inversión de los recursos públicos, a la contabilidad gubernamental y la deuda pública, así como coordinar el desarrollo administrativo y el manejo de las estructuras orgánicas y de plazas de la Administración Pública estatal;

III.-Normar y reglamentar la administración de recursos humanos, hacendaria, gasto público y su presupuestación, financiamiento e inversión de los recursos públicos, contabilidad gubernamental, deuda pública, desarrollo administrativo y para el manejo de las estructuras orgánicas y de plazas de la administración pública estatal; así como las relativas al manejo de los fondos de la Tesorería Única del Estado, procurando las mejores condiciones en beneficio del Gobierno del Estado, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal;

VII.-Elaborar con la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, las normas y procedimientos de contabilidad gubernamental, así como coordinar la aplicación de normatividad, lineamientos y criterios referentes a las retenciones de impuestos por pagos de nóminas, asimilados a salarios, honorarios y arrendamientos;

VIII.-Elaborar los proyectos de Decreto del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos del Estado, con base en los ordenamientos aplicables, políticas, proyecciones del entorno del estado, así como elaborar los programas anuales de ingresos y gasto público, con base en las políticas y proyecciones establecidas, conforme a las disposiciones del Código de la Hacienda Pública y las demás aplicables;

XXV.-Llevar el registro contable de la deuda pública, e informar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las amortizaciones de capital y del pago de intereses;

XXXI.-Establecer los mecanismos de control y seguimiento de los recursos federales, inherentes a los proyectos de inversión radicados al Estado, a fin de ser registrados e informados en la cuenta pública;

XXXII.-Coordinar la integración de la cuenta pública;

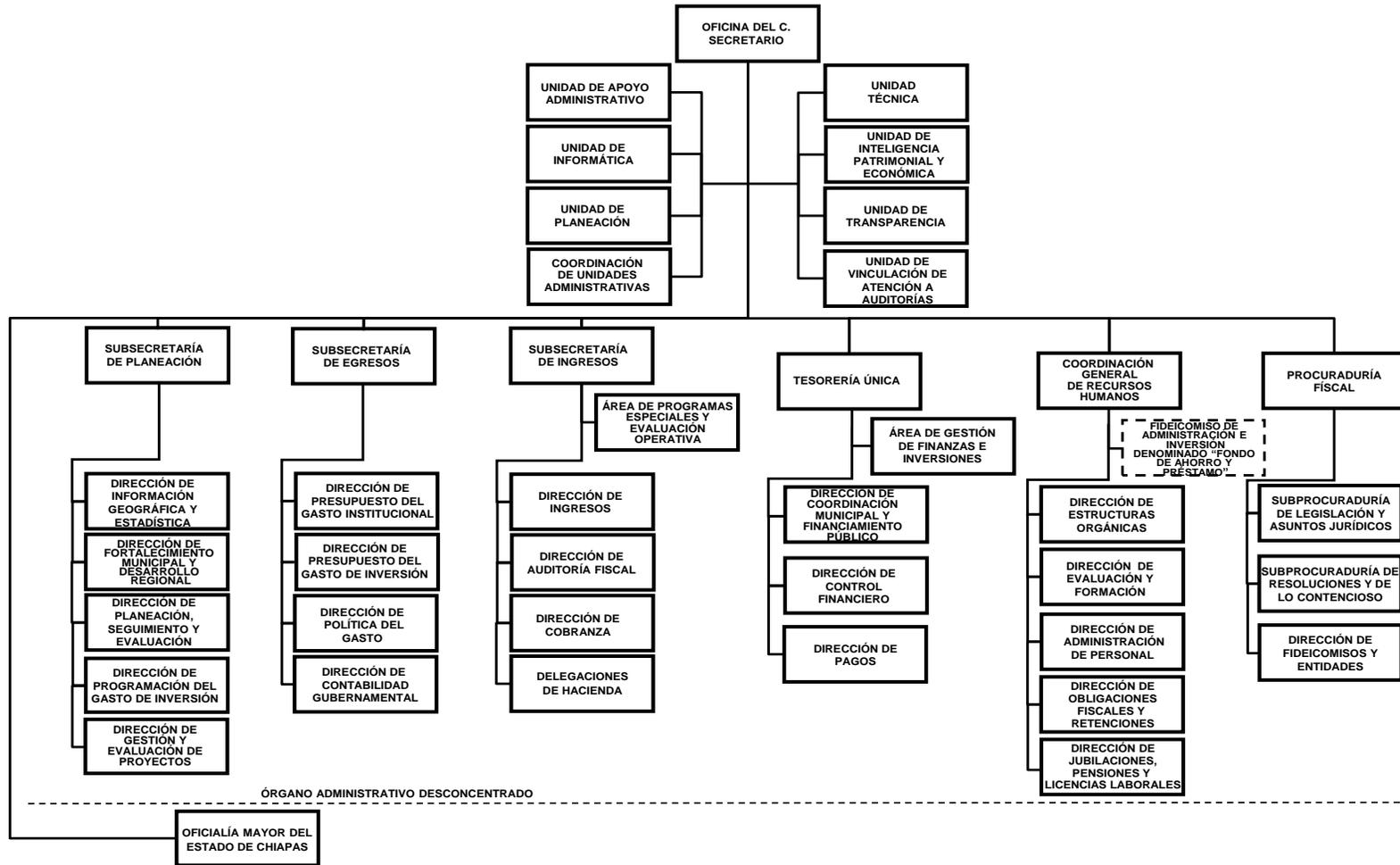
XLVI.-Coordinar el sistema estatal de planeación democrática, a través del comité de planeación para el desarrollo (COPLADE);

XLVII.-Dirigir y administrar el sistema estatal de información estadística y geográfica, para apoyar los procesos de planeación y promover el intercambio de información con la federación y municipios, en el marco del sistema nacional de información estadística y geográfica.

3.1.3. Estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda

Esta sección ilustra la estructura y diseño organizacional bajo el cual se rige la Secretaría de Hacienda, mostrando los niveles de autoridad, jerarquía y cadena de mando existente entre los distintos órganos administrativos que la conforman. Ver figura 4

Figura No. 4 Organigrama general de la Secretaría de Hacienda.



Fuente: Manual de Organización (2018, p.18)

3.1.4. Misión, visión y propósito de la Secretaría de Hacienda

El quehacer de los entes públicos, está asociado una adecuada forma de organización, considerando además, por principio, la definición de su identidad institucional, por lo anterior, en esta subcategoría, de acuerdo al Manual de Inducción de la Secretaría de Hacienda (2018), se definen los siguientes elementos.

Misión

Procurar la administración del ingreso, de los recursos humanos y del desarrollo administrativo, así como la asignación prioritaria del presupuesto de egresos, el financiamiento público, el control de las entidades paraestatales y la planeación del desarrollo del Estado; enfocado en un ejercicio de rendición de cuentas claras y transparentes e innovando a través de leyes, sistemas y políticas; que permita ofrecer servicios de calidad a los contribuyentes, organismos públicos, federación y municipios.

Visión

Ser la Dependencia líder, que garantice la credibilidad, transparencia y confianza en las finanzas públicas y en la planeación del Estado, asegurando el equilibrio financiero y la administración innovadora y eficaz de la hacienda pública, para propiciar certidumbre social, desarrollo y crecimiento económico, así como la gobernabilidad en la entidad.

Propósito

Quiénes somos? La Secretaría de Hacienda, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene como objetivo formular, nombrar e implementar las políticas en materia hacendaria, de planeación, administración de los recursos humanos, recaudación, presupuestación, ejercicio del gasto público, inversión, contabilidad gubernamental, financiamiento y la deuda pública del Estado, con la finalidad de garantizar la aplicación de recursos de forma eficiente.

Qué hacemos?, este organismo público es responsable de:

- ✓ Recaudar, fiscalizar y administrar los impuestos y otras contribuciones, los productos y aprovechamientos, así también determinar los créditos fiscales y sus accesorios y, verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Estado;

- ✓ Administrar las participaciones y aportaciones federales, así como los ingresos que por cualquier medio reciba el Estado;
- ✓ Otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes, condonar multas impuestas en términos del Código para la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, así como cancelar créditos fiscales hacendarios incobrables derivados de contribuciones federales y estatales;
- ✓ Elaborar proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para su presentación y aprobación del H. Congreso del Estado;
- ✓ Autorizar los incrementos o decrementos al presupuesto de egresos del Estado, así como la calendarización del gasto anual para el ejercicio de los organismos de la administración pública estatal, además promovemos la implementación del presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño;
- ✓ Autorizar los tabuladores de sueldos y elaborar las nóminas de pago de sueldos para los servidores de la administración pública estatal, con base al presupuesto autorizado;
- ✓ Asesorar a los organismos de la administración pública estatal en la aplicación de los criterios el cálculo de retenciones federales y estatales por el pago de nóminas, honorarios y arrendamiento, así como en la elaboración y actualización de los Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos a los organismos de la administración pública estatal;
- ✓ Operar los fideicomisos públicos propios o los que le sean asignados, para su correcto funcionamiento;
- ✓ Desarrollar programas de formación para la profesionalización de los servidores de la administración pública estatal; de igual manera, evaluamos a los posibles candidatos a ingresar al Gobierno del Estado.

3.1.5. Rol normativo en materia de armonización contable de la Secretaría de Hacienda

Con base a la reglamentación jurídico-normativa tanto federal, como estatal, la Secretaría de Hacienda, es un organismo competente, especializado en materia de presupuesto, contabilidad, ingresos, gasto y deuda pública, por ello, se obliga a diseñar e implementar las acciones necesarias para brindar certeza, seguridad y efectividad en el logro de los objetivos de la armonización contable, en un ámbito de transparencia, legalidad y obtención de resultados.

De ahí que éste organismo público tiene una importante responsabilidad desde la emisión de los documentos normativos de carácter técnico que rigen a la contabilidad gubernamental, brindar la asesoría y acompañamiento en los

procesos de implementación de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC, así como vigilar el ejercicio del gasto público, con el fin específico de lograr una oportuna, efectiva y solidaria rendición de cuentas a la ciudadanía, organismos internacionales, agencias calificadoras, entre otros usuarios de la información final que se genera de la contabilidad gubernamental.

Particularmente la Secretaría de Hacienda, debe:

- ✓ Elaborar la normatividad hacendaria del ingreso, presupuesto, contabilidad, administración financiera de los fondos públicos, de la deuda pública; así como para la administración de recursos humanos, materiales y el desarrollo administrativo;
- ✓ Establecer los criterios para la rendición de cuentas trimestral, semestral y anualmente que llevan a cabo los Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos.

3.1.6. Rendición de cuentas y la responsabilidad de informar el resultado de la gestión gubernamental a través de la cuenta pública

Qué es la rendición de cuentas?

La rendición de cuentas significa «la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia», según Dunn (1999), en la Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales, por Ugalde (2002, p.9).

Para McLean (1996, p.1), la rendición de cuentas es:

El requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño», tomado de Ugalde (2002, p.9), la Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales.

El propio Ugalde (2002, p.9), conceptualiza la rendición de cuentas como:

La obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

En este mismo contexto, se considera necesario exponer que el concepto de transparencia, también se usa en ocasiones como sinónimo de rendición de cuentas. De acuerdo a Ugalde (2002, p.10), la transparencia «es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno».

Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior. Al igual que en el caso de la fiscalización, la transparencia es sólo un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas.

Rendición de cuentas en los gobiernos estatales

Diversos actores y organizaciones estatales y no-estatales son jugadores activos de los sistemas de rendición de cuentas, desde los poderes constitutivos del estado y entidades de interés público como sujetos obligados a rendir cuentas, hasta los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y los ciudadanos a título individual, que actúan más como vigilantes de los poderes de gobierno, (Ugalde 2002).

Debido a que la Constitución obliga a los estados a ajustar sus ordenamientos jurídicos al marco federal y a no dictar normas que contradigan las leyes federales, las legislaciones de los estados en materia de rendición de cuentas son muy similares entre sí y con respecto a la legislación federal. Cuando se presentan, las diferencias de una entidad a otra obedecen a cuestiones de procedimiento que poco alteran la regularidad característica de las estructuras y sus leyes.

Los principales mecanismos y procedimientos existentes de rendición de cuentas incluyen la presentación anual del informe de gobierno sobre el estado de la administración pública y la comparecencia de miembros del poder ejecutivo estatal ante el Congreso local; la presentación y aprobación anual de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos; la revisión de la cuenta pública; el juicio político y la declaración de procedencia; la relación mando-obediencia en el sector público; y, finalmente, la declaración patrimonial.

Ciertamente hay mecanismos adicionales, algunos de ellos informales y no escritos, para que los gobernantes rindan cuentas, pero los apenas enunciados constituyen los más importantes y representativos en México.

Revisión de la cuenta pública

Ugalde (2002), considera que la elaboración de la cuenta pública es atribución de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería, según la entidad federativa. Esta cuenta pública reúne los expedientes de las diferentes dependencias del gobierno; la cuenta completa es presentada al gobernador y éste la remite al Congreso del estado. La presentación de la cuenta pública a los congresos locales por parte del Ejecutivo estatal constituye el punto de partida del proceso anual de fiscalización legislativa de la hacienda pública estatal. Una vez en el Congreso, se turna a la Contaduría Mayor de Hacienda o de Glosa para su revisión y dictamen y se establece entonces comunicación con las diferentes dependencias para la solicitud de información o para realizar visitas domiciliarias a fin de corroborar la veracidad de la cuenta pública.

Asimismo, las entidades públicas se encuentran obligadas a presentar ante la Contaduría respectiva un informe pormenorizado y periódico de sus acciones y gasto (regularmente cada mes, aunque el tiempo de entrega puede extenderse hasta tres meses). Dicho informe sirve para la contabilidad y supervisión que realiza la Contaduría la que, dado el caso, puede solicitar mayores informes o practicar visitas con el propósito de inspeccionar con mayor detenimiento el desempeño de cierta dependencia que haya despertado sospechas sobre posibles irregularidades. De no contribuir con la Contaduría, la entidad se hace acreedora a sanciones provenientes del Congreso en contra de los funcionarios responsables. Las contadurías estatales están facultadas para emitir apercibimientos y amonestaciones o solicitar al Superior Jerárquico (secretario de la dependencia, presidente del Congreso o del Poder Judicial) que asigne un castigo.

Desde esta perspectiva, se debe entender como cuenta pública, «al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios», (LGCG, Artículo 4, frac. IX, 2018, p 2).

Para el gobierno federal, dicho documento lo integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y lo presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, contiene la información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y de cada ente público del Sector Paraestatal, en los términos indicados en los artículos 46 y 53 de la LGCG.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda del Estado (2019: s/p), conceptualiza a la cuenta pública como, según el link (<https://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/cuentas-publicas/cuentas-publicas.asp>, consultado el 10 de septiembre 2019):

El informe que rinde de forma consolidada el Poder Ejecutivo Estatal ante el Honorable Congreso del Estado, de conformidad al artículo 59 fracción XIX, teniendo como propósito la rendición de cuentas sobre la administración de los ingresos y egresos de los recursos públicos durante un ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, elaborado conforme a las disposiciones legales, los criterios que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas aplicables en el Estado con la nueva estructura emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El capítulo V denominado, De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas, de la LGCG (2018), especifica en esta materia de rendición de cuentas, las siguientes obligaciones:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al CONAC los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 81.- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de

México, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.

Artículo 82.- La Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.

El CONAC mediante el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas (2016), publicado en el Diario Oficial de la Federación, precisa que:

Cuenta Pública de la Entidad Federativa es:

La Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

Su contenido será el siguiente:

- I.-Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II.-Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo;
- III.-Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial;
- IV.-Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

Publicación de la cuenta pública

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

Estructura de la cuenta pública

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:

- I.-Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG;
- II.-Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa;

b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

- I.-Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo;
- II.-Información presupuestaria;
- III.-Información programática;
- IV.-Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b 2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los entes públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

- I.-Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo;
- II.-Información presupuestaria;
- III.-Información programática;
- IV.-Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

- I.-Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo;
- II.-Información presupuestaria;
- III.-Información programática;
- IV.-Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

- I.-Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo;
- II.-Información presupuestaria;
- III.-Información programática;
- IV.-Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

Información adicional a presentar en la cuenta pública

Un Tomo sobre el Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- b.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros;
- b.2 Instituciones Públicas de Seguridad Social;
- b.3 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria;
- b.4 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria;
- b.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria;
- b.6 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria;
- b.7 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

I.-Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo;

II.-Información presupuestaria;

III.-Información programática;

IV.-Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

Plazos para la rendición de cuentas en el Estado de Chiapas

Hoy día, el proceso de rendición de cuentas en el Estado de Chiapas, se da en los periodos establecidos, al amparo de los ordenamientos legales vigentes, la evolución y la modernización de los esquemas empleados para tal fin, ha permitido el fortalecimiento de las acciones de fiscalización que realizan la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización del Estado, la Secretaría de la Función Pública Federal y el Órgano Estatal de Control, actualmente denominado Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

En este contexto, los términos para la presentación de los dos documentos que elabora la Secretaría de Hacienda, mismos que proveen la información necesaria para el escrutinio de la efectividad de la gestión pública, ya sea de la sociedad, agencias calificadoras, instituciones bancarias, entre otros usuarios de los resultados de la contabilidad gubernamental, están especificados a continuación. Ver figura 5.

Figura No. 5 Proceso de Rendición de Cuentas			
Documento	Fundamento legal	Plazo de entrega	Autoridad receptora
Informe de Avance de Gestión Financiera	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas (Artículo 12)	31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto.	Auditoría Superior del Estado.
Cuenta Pública	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (Artículo 59, fracción XIX)	30 de abril del año siguiente al del ejercicio que se informa.	Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél.

Fuente: Elaboración propia con base a las disposiciones jurídicas para la presentación de informes de la gestión gubernamental.

3.2. Elementos que identifican a la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado

La siguiente subcategoría, tiene como propósito puntualizar el marco técnico-normativo que asiste a la Dirección de Contabilidad Gubernamental; referenciándose desde las facultades conferidas, cuál es la principal responsabilidad institucional que tiene encomendada, qué funciones que atiende, qué áreas específicas están involucradas en el proceso de armonización contable, así como una ilustración del mapa de servicios y productos que oferta y cuál ha sido su contribución a la armonización contable.

3.2.1. Atribuciones normativas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental

Las disposiciones del Reglamento Interior, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y, están orientadas a regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran, de ahí, que el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, según el Reglamento Interior (2019), artículo 62, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-Vigilar que los Organismos Públicos integren y publiquen la información financiera en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- II.-Coordinar la actualización de las normas y criterios en materia de contabilidad gubernamental que deban observar los organismos públicos;
- III.-Generar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, para la presentación oportuna ante el Poder Legislativo;

- V.-Promover el desarrollo y modernización del Sistema Contable Computarizado, conforme a las necesidades de requerimiento y disposiciones aplicables;
- VII.-Coordinar las asesorías que se proporcionan a los organismos públicos, para que realicen registros contables y presupuestarios del Sistema Contable Computarizado;
- X.-Coordinar la implementación de criterios y metodología para la consolidación de los estados financieros y demás información requerida para la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública;
- XII.-Preparar los informes sobre los estados financieros consolidados del Gobierno del Estado, para consultas de las agencias calificadoras, asociaciones civiles y otros usuarios;
- XIII.-Impulsar la adopción e implementación del proceso de armonización contable que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2.2. Principal responsabilidad institucional que tiene encomendada la Dirección de Contabilidad Gubernamental

En cumplimiento a la obligación constitucional del titular del Ejecutivo, relativo a la presentación anual de la cuenta pública, acto que tiene como finalidad revelar los resultados de la gestión financiera de los distintos proyectos y programas que ejecutan los organismos públicos durante un determinado ejercicio fiscal, mismos que son aprobados en el Presupuesto de Egresos del estado, en esta subcategoría, se detalla el producto final o alcance de las acciones que se llevan a cabo al interior de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, atendiendo el compromiso que le atribuyen los distintos ordenamientos federales y locales con relación al obligación de rendir cuentas.

En este orden de ideas, Sour y Rosillo (2009), en la publicación denominada Evaluación de la estructura de la contabilidad gubernamental en los tres niveles de gobierno en México, afirman que el producto final de la contabilidad gubernamental es la cuenta pública, y que tal documento, contiene una serie de especificaciones que transparentan las operaciones del sector público y los resultados que se alcanzaron.

Es decir, la cuenta pública es un sistema que además de proporcionar informes útiles para la toma de decisiones refleja la responsabilidad de los funcionarios sobre el manejo de los recursos financieros.

Así también, proporciona antecedentes sobre cómo el gobierno financia sus actividades y solventa sus requerimientos de pasivos financieros. A la cuenta pública le compete la provisión de conocimiento que permita la evaluación del

desempeño con base en el análisis de los costos de los servicios y del logro de las metas establecidas.

Por lo tanto, el órgano administrativo en comento, es responsable directo de la integración, consolidación, presentación y publicación de la cuenta pública, para tal efecto, es necesario llevar a cabo, a inicios de cada ejercicio fiscal, la emisión de la Normatividad Contable y la liberación del Sistema Contable, del mismo modo, en el transcurso del año, mensualmente recibe dentro de los primeros siete días posteriores al mes que corresponda, la información contable y presupuestaria generada del ejercicio del gasto a cargo de los organismos públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales, y de los Centros Contables de Recaudación, Fondos y Deuda Pública. Con dicha información, al interior, de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, se implementa un proceso de conciliación de las cuentas contables de vinculación entre los Subsistemas de Recaudación, Fondos, Egresos y Deuda Pública, y a la par se ejecuta la evaluación técnica contable-presupuestaria de cada una de las operaciones financieras reportadas en los estados financieros, determinándose posibles inconsistencias, las cuales son corregidas en meses subsecuentes.

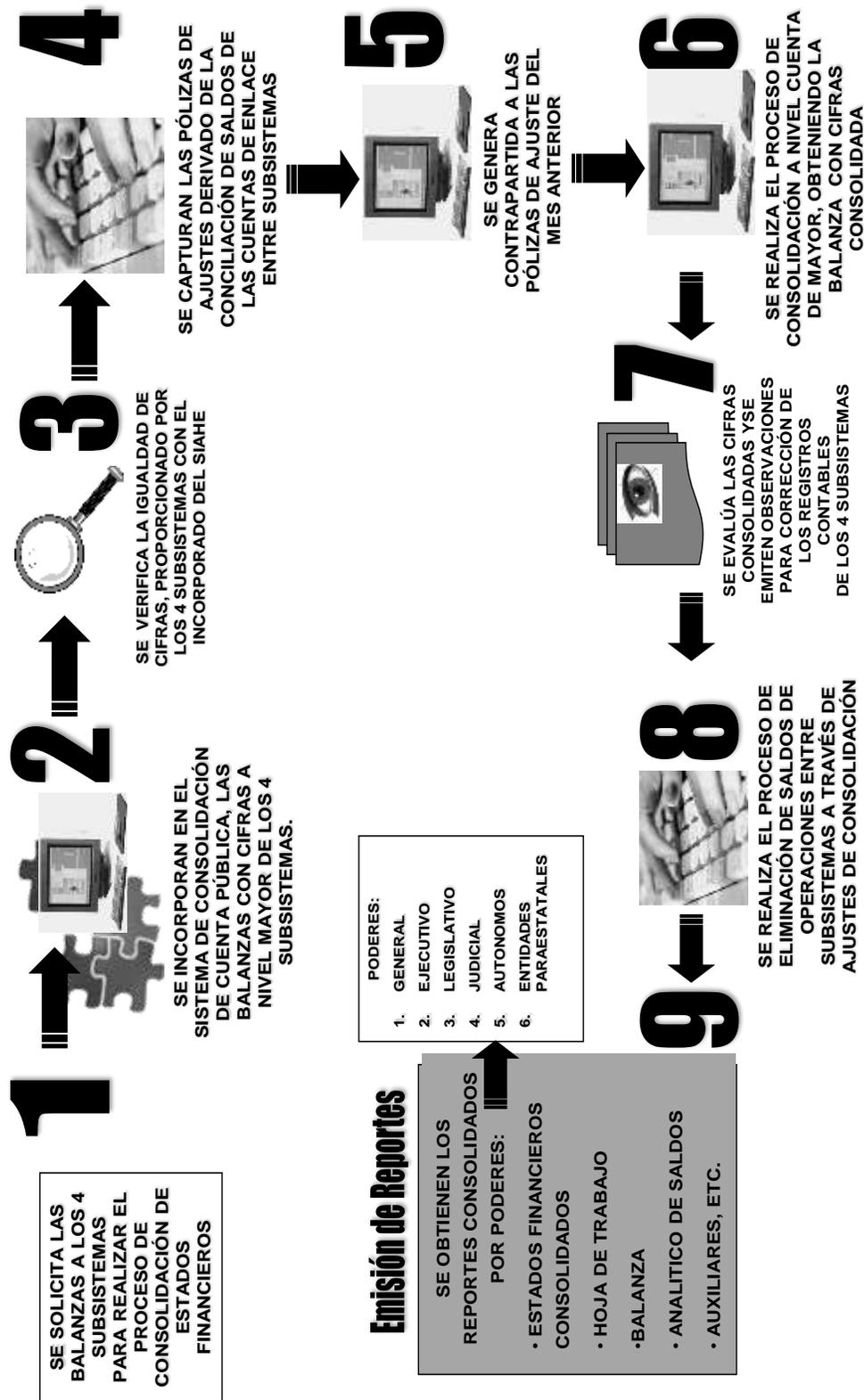
De manera trimestral, dentro de los dieciocho días posteriores al trimestre, se recibe la información precisada en el artículo 47²¹ de la LGCG, la de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace Referencia la LDF, y la información relacionada en el catálogo de formatos e instructivos. A fin de comprender el proceso de consolidación para la elaboración de la cuenta pública, ver figura 6.

Otro documento elaborado, de igual trascendencia que la cuenta pública, es el informe de avance de gestión financiera, que en términos del artículo 4, fracción XVIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas (2017, p 4), se define como:

El informe, que como parte integrante de la cuenta pública, rinden los poderes del Estado, y los Entes Públicos estatales de manera consolidada, a través del Ejecutivo estatal, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, sobre los avances físicos y financieros de los programas estatales y municipales aprobados.

²¹ La tipología de la información que deben enviar los organismos públicos es la siguiente: Información contable, información presupuestaria, información programática.

Figura No. 6 Proceso de consolidación de la información financiera



Fuente: Elaboración propia con base al flujo de información, contenido en el Manual de Procedimientos 2018

Finalmente, cabe mencionar que la Secretaría de Hacienda Chiapas, a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, desde sus inicios, ha mantenido un constante proceso de mejora continua, actualizando y enriqueciendo las técnicas de la contabilidad gubernamental, mediante su marco regulatorio, innovando además, sus sistemas informáticos y los mecanismos de rendición de cuentas, como consecuencia de estas acciones nuestro estado ha sido calificado con un alto grado de cumplimiento en esta materia.

3.2.3. Funciones que atiende y órganos administrativos que intervienen en el proceso de armonización contable

La Dirección de Contabilidad Gubernamental, es órgano administrativo dependiente de la Subsecretaría de Egresos, conformada por cinco departamentos, entre éstos: Normatividad Contable, Evaluación de los Subsistemas de Recaudación, Fondos y Deuda Pública, Evaluación del Subsistema de Egresos, Evaluación de Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos, y por el de Consolidación y Cuenta Pública; la actual plantilla personal está conformada por setenta y un servidoras y servidores públicos, en observancia del compromiso de paridad género, de este total, cuarenta y uno son mujeres y treinta hombres, quienes cuentan con una antigüedad laboral que va de entre uno y treinta años de servicios.

De conformidad al Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda (2018), las funciones que se desarrollan son:

3.2.2.1. Dirección de Contabilidad Gubernamental

- ✓ Coordinar la actualización de normas y criterios que en materia de contabilidad gubernamental deben observar los organismos públicos;
- ✓ Promover el desarrollo y modernización del Sistema de Contabilidad Gubernamental conforme a las necesidades de requerimiento y disposiciones aplicables;
- ✓ Coordinar la integración de la información presupuestaria, contable y funcional de los organismos públicos y de los centros contables, para efectuar la consolidación;
- ✓ Vigilar que los organismos públicos integren y publiquen la información financiera de los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

- ✓ Supervisar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública para la presentación oportuna ante el H. Congreso del Estado;
- ✓ Coordinar los trabajos de armonización contable que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Coordinar las reuniones del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE).

3.2.2.2. Departamento de Normatividad Contable

- ✓ Proponer las actualizaciones de las normas y criterios que en materia de contabilidad gubernamental deben observar los organismos públicos;
- ✓ Establecer criterios para modernizar el Sistema de Contabilidad Gubernamental que incluye el desarrollo e implantación del Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal (SIAHE) y verificar el correcto funcionamiento;
- ✓ Promover los trabajos de armonización contable que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Organizar las reuniones del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE);
- ✓ Capacitar en materia de contabilidad gubernamental a los organismos públicos.

3.2.2.3. Departamento de Evaluación de los Subsistemas de Recaudación, Fondos y Deuda Pública

- ✓ Desarrollar e implementar estrategias para que los centros contables del Subsistema de Recaudación, Fondos Estatales, Deuda Pública y la Unidad Responsable de Apoyo a Obligaciones, envíen la información contable y presupuestaria en los términos de la normatividad establecida para cada subsistema;
- ✓ Vigilar la correcta aplicación de la normatividad federal y estatal que debe cumplir la información contable y presupuestaria requerida para la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

3.2.2.4. Departamento de Evaluación del Subsistema de Egresos

- ✓ Desarrollar e implementar estrategias para que los organismos públicos envíen la información contable y presupuestaria en los términos de la normatividad establecida para el Subsistema de Egresos;

- ✓ Vigilar la aplicación de la normatividad federal y estatal que debe cumplir la información contable y presupuestaria requerida para la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

3.2.2.5. Departamento de Evaluación de Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos

- ✓ Desarrollar e implementar estrategias para que los organismos públicos envíen la información contable y presupuestaria en los términos de la normatividad establecida para el Subsistema de Egresos;
- ✓ Vigilar la aplicación de la normatividad federal y estatal que debe cumplir la información contable y presupuestaria de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, requerida para la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

3.2.2.6. Departamento de Consolidación y Cuenta Pública

- ✓ Diseñar y proponer los elementos técnicos para el Sistema de Consolidación de Cuenta Pública;
- ✓ Dar seguimiento a la actualización de los formatos e instructivos de la información contable, presupuestaria y funcional que integran los organismos públicos para los informes trimestrales;
- ✓ Verificar el análisis de la información contable, presupuestaria y funcional que generan los organismos públicos;
- ✓ Verificar la integración de la información contable, presupuestaria y funcional para el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública de los organismos públicos y centros contables, para su consolidación;
- ✓ Dar seguimiento a la elaboración del diseño y edición del modelo del Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública;
- ✓ Dar seguimiento a la integración de la información de las finanzas públicas del Estado de Chiapas.

3.2.4. Mapa de servicios y productos generados por la Dirección de Contabilidad Gubernamental

La Dirección de Contabilidad, en el ámbito de su competencia y, a través de los cinco departamentos que lo conforman, proporciona una serie de asistencias a los organismos públicos de los tres poderes, autónomos, entidades paraestatales y fideicomisos públicos. En función del flujo de información que deriva de las principales funciones que ejecuta cada departamento, se describe a continuación los servicios ofertados.

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	DESTINATARIOS
Modernizar el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal (SIAHE-AC)	Diseño y actualización de la estructura de la Lista de Cuentas, Estados Financieros, reportes de la LDF y otros, parametrización de registros contables para la vinculación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto.	Recomendaciones de mejoras realizadas por los Entes Públicos y disposiciones de los documentos aprobados por el CONAC. Solicitud por escrito, dirigido al Jefe de la Unidad de Informática.	Entes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos.
Capacitación y asesorías			
Operatividad y funcionamiento del SIAHE-AC	Explicación del marco jurídico y normativo que sustenta la funcionalidad de los procesos de la herramienta informática usada para el registro contable. Ejercicio práctico de la operatividad de cada uno de los Módulos del SIAHE-AC, con base a los documentos soportes y como se relacionan entre ellos.	Solicitud por escrito, dirigido al Director de Contabilidad Gubernamental.	Entes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos.
Asistencia técnica por inconsistencias en los procesos del manejo del SIAHE-AC, Módulo de Contabilidad y Transacciones	Análisis técnico de la problemática reportada, entre estos supuestos se presentan: apertura del mes, liberación de cuentas restringidas, actualización o autorización de estructura de auxiliares, falta de razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros y otros reportes.	Solicitud vía correo electrónico, telefónica, presencial o escrito, dirigido al Director de Contabilidad Gubernamental.	Personal de las Áreas de Recursos Financieros y Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Presupuesto, Planeación, entre otros usuarios.

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	DESTINATARIOS
Requisitado de los reactivos del SEvAC, con base a los criterios establecidos en el Manual de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.	Ilustración y precisión de cada uno de los reactivos, a fin que el resultado pueda ser calificado como de cumplimiento alto.	Solicitud vía correo electrónico, telefónica, o presencial.	Entes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales, Fideicomisos Públicos y Municipios.
Llenado de la formatería diseñada para la rendición de cuentas.	Aclaración de dudas en el correcto requisitado de los formatos establecidos.	Solicitud presencial, debiendo acudir personalmente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.	Entes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos
Forma y términos en la aplicación de registros contables y presupuestarios.	Análisis e interpretación de la normatividad aplicable al caso expuesto y, definición del esquema aplicable.	Solicitud vía correo electrónico, telefónica, presencial o escrito, dirigido al Director de Contabilidad Gubernamental.	Entes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos.
PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	DESTINATARIOS
Emisión de la Normatividad Contable	Incorporación de las actualizaciones de las normas y criterios que en materia de contabilidad gubernamental deben observar los organismos públicos derivados de los documentos aprobados por el CONAC.	Publicación de las disposiciones emitidas por el CONAC.	Entes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos,

PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	DESTINATARIOS
			Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos.
Informe de Resultados del SEvAC	Envío a través de la Plataforma del SEvAC, de los reactivos requisitados por cada uno de los Entes obligados.	Que la Auditoría Superior del Estado autorice el estatus de Generación del reporte de cada uno de los resultados de los Entes obligados.	CONAC.
Informe de evaluación a los estados financieros.	Documento que se emite mensualmente, como resultado de la valoración técnica-normativa de las cifras reportadas en los estados financieros.	Suministro oportuno de la información contable y presupuestaria mensual.	Entes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Fideicomisos Públicos.
Cuenta Pública Estatal. Informe de Avance de Gestión Financiera ²² .	Integración y consolidación del documento mediante el cual se dan a conocer las cifras definitivas anuales de los ingresos, egresos, deuda pública, indicadores estratégicos y demás información requerida por el CONAC.	Recepcionar anual y semestralmente la formación contable, presupuestaria y funcional.	H. Congreso del Estado, SHCP, público en general, agencias calificadoras, entre otros.
Informes trimestrales de Transparencia	Elaboración de Estados financieros y presupuestales de acuerdo a la LGCG	Recepcionar trimestralmente la formación contable, presupuestaria y funcional.	SHCP, CONAC, agencias calificadoras.

²² En el Informe de Avance de Gestión Financiera, se incluyen y dan a conocer las cifras de los ingresos y egresos del periodo enero a junio de cada ejercicio fiscal, está dirigido a los mismos usuarios que la Cuenta Pública anual.

3.2.5. Análisis FODA del proceso de armonización contable

La presente subcategoría tiene como finalidad revelar como objeto de estudio la situación del multicitado órgano administrativo denominado Dirección de Contabilidad Gubernamental, con relación a las variables internas y externas que inciden en su gestión estratégica para la adopción-implementación del proceso de armonización contable, determinadas a través de la técnica mediante la cual se identifican las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que se deben atender para afrontar los distintos escenarios que se diagnostican.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Sólida experiencia profesional del personal y, continuidad laboral por varios años al frente de áreas estratégicas.	Gestión de apoyos federales para profesionalización del personal y fortalecimiento informático de las áreas.
Disposición al cambio.	Retomar las mejores prácticas ofertadas por empresas particulares para la modernización de los sistemas de registro.
Voluntad política de los mandos superiores.	Promover la homologación en los esquemas de registros contables y patrimoniales de los bienes muebles e inmuebles.
Marco jurídico y normativo flexible.	
Sistema contable y presupuestario de vanguardia	
Mecanismo de rendición de cuentas totalmente homologado.	
DEBILIDADES	AMENAZAS
Infraestructura informática parcialmente obsoleta.	Organismos públicos que no usan el SIAHE para el registro de sus operaciones presupuestarias y contables, situación que limita la celeridad del proceso de consolidación.
Posible contratación de firmas privadas para la innovación de los sistemas.	Rotación de personal operativo por cambio de administración gubernamental.
Personal clave próximo a cumplir los años requeridos para la jubilación.	Falta de conocimiento de la normatividad emitida por el CONAC y escaso compromiso del personal de nuevo ingreso.

3.2.6. Contribución a la armonización contable de la Dirección de Contabilidad Gubernamental

En esta subcategoría, se enuncian las principales aportaciones que la Dirección de Contabilidad Gubernamental ha efectuado a lo largo de diez años para la efectiva adopción, implementación y consolidación de las disposiciones y lineamientos dictados por el CONAC, en términos generales, con relación a este tema, la Secretaría de Hacienda a través del órgano administrativo en mención, en el marco del Programa de Modernización de la Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública, fue representante de la Zona siete ante el Grupo Técnico de Contabilidad Gubernamental, participado de manera proactiva en las reuniones del grupo de trabajo de armonización presupuestal y contable.

De igual forma, participó supliendo al titular de la Secretaría de Hacienda como miembro del Comité Consultivo del CONAC, desarrollando actividades de análisis, validación y aprobación de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC, para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A nivel estatal, por la naturaleza de sus funciones, desde la expedición de la LGCG, ha sido el área encargada y principal motor de desarrollo y proveeduría de herramientas informáticas que posibilitan el oportuno cumplimiento de la armonización contable.

Asimismo, ha dictado las directrices para la homologación de la forma y términos en que rinden cuentas los organismos públicos, con independencia de la actualización del marco regulatorio de la contabilidad gubernamental.

De manera enunciativa, las aportaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, al esquema de armonización contable son:

- ✓ Difusión y publicación de un total de 128²³ documentos técnicos-normativos emitidos por el CONAC;

²³ Del total de 128 documentos emitidos, 27 no implican adopción, ni implementación, también 5 han sido derogados o quedan sin efectos. Entre estas publicaciones se encuentran: Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, Reforma a las Reglas de Operación del Comité Consultivo, Reforma al nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de

- ✓ Reformas al compendio de los siguientes ordenamientos estatales: Código de la Hacienda Pública y su Reglamento, Normatividad Contable, Normas Presupuestarias, Normas y Tarifas de Viáticos, Normas Financieras;
- ✓ Desarrollo y modernización del Sistema Contable Computarizado, denominado SIAHE-AC, conforme a las necesidades de requerimiento local y disposiciones federales, se creó un sistema de integral, para esto fue necesario:
 - Conversión del catálogo de cuentas anterior (2009), mediante el diseño de una matriz de equivalencias a la nueva estructura que exigen las disposiciones del CONAC;
 - Adopción del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) y Clasificador por Rubro de Ingresos. (CRI);
 - Vinculación automática del presupuesto y la contabilidad en el registro de las operaciones financieras del ejercicio del gasto público, acatando las especificaciones puntualizadas en la matriz de conversión;
 - Incorporación de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables del Ingreso y Egreso;
 - Implementación de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
 - Enlace entre los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas, y catálogo de bienes;
 - Generación automática de estados financieros y reportes armonizados;
- ✓ Profesionalización al funcionariado público, mediante la gestión e impartición de cursos presenciales, orientados a facilitar el proceso de implementación del proceso de armonización contable.

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Reforma a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, Nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el CONAC, Reglas de Operación del CONAC, entre otros.

CAPÍTULO 4 DESARROLLO METODOLÓGICO DEL OBJETO DE ESTUDIO

El cuarto capítulo explica la estrategia integral de investigación sobre la base metodológica, por lo cual se lleva a cabo la enunciación del alcance de la investigación, definición de la hipótesis, identificación de la población objeto de estudio, selección, diseño y aplicación de los instrumentos de investigación.

4.1. Definición del alcance de la investigación

La presente sección, está orientada a la exposición del esquema de investigación que permite obtener el resultado que se desea alcanzar, partiendo de que el tipo de investigación a desarrollar, por su enfoque, es de corte cuantitativa, asimismo, por su propósito, puede clasificarse como una investigación de tipo aplicada, toda vez, que en este caso en particular, el problema es determinado y es conocido por el sustentante. En este sentido, atendiendo lo recomendado por Hernandez, et.al., (2018), una vez efectuada la revisión de la literatura, situación que sustenta teóricamente que la investigación es viable, posterior a ello, la etapa subsecuente del proceso de investigación consiste en visualizar el alcance que ésta tiene.

Al respecto, tal como lo indica Hernandez, et.al., (2018), el alcance de una investigación puede ser:

- ✓ Exploratoria: Esta clasificación es usada en investigaciones que marcan un posible precedente a futuro del objeto de estudio, a partir de la premisa de que no se disponen de antecedentes o de mayor información específica que ayude a la solución del problema de investigación;
- ✓ Descriptiva: Se emplea cuando el investigador tiene pleno conocimiento de lo que se va investigar y del universo de estudio, además, se buscan precisar las características particulares de las variables;
- ✓ Correlacional: Permite conocer la forma de cómo se vinculan y se relacionan las variables de la investigación. Identificándose con exactitud el comportamiento y la incidencia puede tener frente a otra variable relacionada;
- ✓ Explicativa: Expone el fundamento de la causalidad entre las variables en el proceso de investigación. Por lo que su interés se centra en revelar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables.

Por la argumentación referida, el alcance en esta investigación, misma que está acotada a la evaluación del proceso de armonización contable en la Secretaría de Hacienda, se delimita a través de una acción clasificada en primer término con un alcance exploratorio, en función que no se identifican antecedentes de la realización de este tipo de indagaciones en la conceptualización y la contextualización del objeto de estudio; de igual forma, el diseño de la investigación comprende un modelo descriptivo, en razón que se analiza el contexto y dimensiones de un evento específico, denominado para el presente estudio como armonización contable al interior de la unidad de observación como lo es la Dirección de Contabilidad Gubernamental y organismos públicos.

4.2. Formulación de la hipótesis de investigación

En este apartado, posterior a la delimitación del alcance de la investigación, se plantea desde la perspectiva del sustentante, un posible esquema de solución al problema de investigación programado, para ello, se formula la hipótesis como estrategia que guía el desarrollo del proceso.

Para Hernandez, et.al., (2018), la hipótesis se refiere a la enunciación de posibles alternativas de solución al problema de investigación planteado, por lo tanto, en función de su importancia, ésta debe fundamentarse en el marco teórico enunciado, toda vez que tales afirmaciones invariablemente deben estar sujetas a comprobación empírica; es decir, pasar por un proceso de verificación en la realidad. Las hipótesis nacen del planteamiento del problema y del marco teórico.

La tipología existente en el tema de las hipótesis, según Hernandez, et.al., (2018), es la siguiente:

- ✓ Hipótesis nulas: Sirven para objetar la afirmación de la hipótesis de investigación, es decir, resulta ser la contrapartida de la referida hipótesis, de ahí que si el investigador tiene la evidencia suficiente, podrá probar que lo contrario es cierto;
- ✓ Hipótesis alternativas: Representan suposiciones alternas de las hipótesis de investigación y nula, ofrecen una descripción o explicación distinta de las que proporcionan los citados tipos de investigación, pueden formularse cuando efectivamente hay otras posibilidades de suposiciones al respecto del tema investigado;
- ✓ Hipótesis estadísticas: Es una proposición o supuesto sobre los parámetros de una o más poblaciones. Son la transformación de las hipótesis de

investigación, nulas y alternativas en símbolos estadísticos. Se pueden formular solamente cuando los datos del estudio que se van a recolectar y analizar para aprobar o desaprobar las hipótesis son cuantitativos;

- ✓ Hipótesis de investigación: Son aquellas suposiciones expresadas por el investigador con el objeto de predecir o inducir un posible resultado del proceso de investigación a desarrollar.

También es conveniente precisar que la hipótesis de investigación se subclasifica en:

- Descriptivas de un valor o dato pronosticado;
- Correlacionales;
- De diferencia de grupos;
- Causales.

En razón de lo anterior, la hipótesis de investigación generada, es de tipo descriptiva, toda vez que se busca señalar las características y propiedades de la variable de estudio relativa al índice de cumplimiento de la Secretaría de Hacienda de aquellas disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC, las cuales están directamente asociadas al tema de la armonización contable; por lo tanto, para el caso específico de la presente investigación, se plantea la hipótesis de una investigación de tipo descriptiva.

La hipótesis de investigación descriptiva que se propone, atendiendo los considerandos y criterios antes señalados es la siguiente:

Hid:

La valoración del proceso de Armonización Contable que ejecuta la Secretaría de Hacienda del Estado debe realizarse tomando en cuenta en primer lugar el índice de cumplimiento de la publicación y difusión de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC; en segundo lugar la aplicación de las reformas y actualización del marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental; en tercer lugar, el cumplimiento del nivel de armonización del instrumento usado en la rendición de cuentas, en cuarto lugar, la implementación de innovaciones técnicas al Sistema de Contabilidad; asimismo; finalmente en quinto lugar, debe considerarse la operatividad del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas.

Identificación de la variable:

Variable independiente: Armonización contable

Definición conceptual y operacional de la variable

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
Independiente: Armonización Contable. Elementos de la armonización contable:	La armonización contable en el contexto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, debe entenderse como el proceso de homologación integral de los esquemas de registros contables, presupuestarios y patrimoniales, así como de los informes trimestrales y anuales de rendición de cuentas a que están obligados los gobiernos estatales y municipales en cumplimiento a la LGCG.	A través de la aplicación de los instrumentos técnicos denominados cuestionarios y entrevistas.
Publicación y difusión de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC	Con la periodicidad que así determine el CONAC, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la LGCG, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, le corresponde divulgar cada una de las normas que apruebe el dicho órgano colegiado, a través del Periódico Oficial del Estado, así como en su página electrónica y demás medios oficiales de difusión locales.	

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
Reformas y actualización del marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental	Al establecer la LGCG los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, la Secretaría de Hacienda del Estado, invariablemente está obligada a homologar las disposiciones locales al contexto que exige dicha Ley federal, con el fin de lograr su adecuada armonización.	
Armonización del instrumento usado en la rendición de cuentas	Tal como lo precisa el artículo 46 de la LGCG y, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, la Secretaría de Hacienda del Estado, como responsable de informar trimestral, semestral y anualmente el resultado de la gestión pública, atendiendo a los criterios indicados en tales ordenamientos, debe elaborar en tiempo y forma la Cuenta Pública, el Informe de Avance Gestión Financiera y demás información, observando lo relativo a la cobertura, periodicidad, contenido, medios para su publicación, instancia ante quien rendir cuentas, mecanismos de integración y consolidación de los estados	

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
	financieros y demás información presupuestaria y contable.	
Innovación técnica al Sistema de Contabilidad	La modernización tecnológica que mandata la LGCG a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, debe entenderse como el proceso orientado a actualizar las bases técnicas de registro, funcionalidad y términos para la emisión de reportes que emite el SIAHE, bajo la aplicación y cumplimiento de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el CONAC.	
Operatividad del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas.	Para la efectiva funcionalidad del CACE, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas debe atender las siguientes acciones: publicación del plan anual de trabajo, coordinar las sesiones del Consejo, dar a conocer a sus integrantes las reformas en materia de armonización contable, coadyuvar en el proceso de evaluación que ejecuta el SEvAC.	

4.3. Selección de la población objeto de estudio

A decir de Hernández, et.al., (2018), toda investigación debe ser transparente, así como estar sujeta a crítica y réplica, y este ejercicio solamente es posible si el investigador delimita con claridad la población estudiada y hace explícito, en su caso, el proceso de selección de su muestra. Por ello, este apartado delimita lo relativo a los criterios de elegibilidad y el tipo de población objetivo de la investigación.

La población de estudio, debe entenderse como el grupo que se prevé considerar como unidades de análisis en una determinada investigación, dichos grupos se usan para sacar conclusiones y tomar decisiones basadas en sus resultados; por lo tanto, las poblaciones deben identificarse claramente por sus características de contenido, lugar y tiempo.

Para una mejor precisión de la población de estudio de la investigación, es necesario mencionar que existen cuatro ordenamientos que ayudan a identificar particularmente las unidades de análisis:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (2019), en su artículo 36, establece que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se deposita en una Asamblea de Representantes del pueblo que se denominará Congreso del Estado. Así también, el artículo 72, indica la organización y funcionamiento del Poder Judicial, cuyas atribuciones son reguladas en el Código de Organización del Poder Judicial y en el reglamento interior que al efecto emitan el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Tribunal del Trabajo Burocrático y el Tribunal Laboral.

El Título Noveno del referido ordenamiento local, en sus artículos 92 al 108 enuncia la forma y términos de organización, atribuciones y demás disposiciones aplicables a los Órganos Constitucionales Autónomos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas (2018), en su artículo 2 establece la siguiente organización:

- ✓ Administración Centralizada: Estará integrada por las Dependencias y Unidades Administrativas que se encuentran directamente adscritas al Titular del Ejecutivo estatal; además de los órganos desconcentrados subordinados jerárquicamente a las Secretarías.
- ✓ Administración Paraestatal: Estará integrada por las Entidades que se constituyen como Organismos Descentralizados; Organismos Auxiliares; Empresas de Participación Estatal, y los Fideicomisos Públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados.

La LGCG (2018), en su artículo 1, dicta que tal Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las

entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

La Clasificación Administrativa (2011), tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Para el ordenamiento institucional del agregado económico Sector Público de México, se ha adoptado una codificación básica de cinco (5) dígitos numéricos estructurados según los siguientes criterios:

- ✓ El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno;
- ✓ El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno;
- ✓ El tercer dígito, identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público;
- ✓ El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público;
- ✓ El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley de Contabilidad.

Estructura y codificación de la Clasificación Administrativa

2. 0. 0. 0. 0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
2. 1. 0. 0. 0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
2. 1. 1. 0. 0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL
2. 1. 1. 1. 0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal
	Administración Pública Centralizada
2. 1. 1. 1. 1	Poder Ejecutivo
	Unidades Administrativas
2.1.1.1.1.010	Gubernatura
	Dependencias y Órganos Desconcentrados
2.1.1.1.1.100	Secretaría General de Gobierno

2.1.1.1.1.110	Secretaría de Hacienda
2.1.1.1.1.111	Oficialía Mayor del Estado de Chiapas
2.1.1.1.1.170	Secretaría de Bienestar
2.1.1.1.1.171	Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas
2.1.1.1.1.180	Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas
2.1.1.1.1.191	Instituto de Protección Social y Benef. Pública del Estado de Chis.
2.1.1.1.1.192	Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas
2.1.1.1.1.201	Secretaría de Educación Estatal
2.1.1.1.1.202	Secretaría de Educación Federalizada
2.1.1.1.1.230	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2.1.1.1.1.231	Instituto de Formación Policial
2.1.1.1.1.240	Secretaría de Movilidad y Transporte
2.1.1.1.1.250	Secretaría de la Honestidad y Función Pública
2.1.1.1.1.270	Secretaría de Obras Públicas
2.1.1.1.1.280	Secretaría de Turismo
2.1.1.1.1.320	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural
2.1.1.1.1.321	Coord. Estatal p/Mejoramiento del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro"
2.1.1.1.1.360	Secretaría de la Igualdad de Género
2.1.1.1.1.400	Secretaría de Protección Civil
2.1.1.1.1.410	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
2.1.1.1.1.420	Secretaría de Economía y del Trabajo
2.1.1.1.1.421	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
2.1.1.1.1.422	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas
2.1.1.1.1.423	CONFIA CHIAPAS
Unidades Responsables de Apoyo	
2.1.1.1.1.300	Organismos Subsidiados
2.1.1.1.1.301	Ayudas a la Ciudadanía
2.1.1.1.1.650	Provisiones Salariales y Económicas
2.1.1.1.1.710	Municipios
2.1.1.1.2 Poder Legislativo	
2.1.1.1.2.010	Congreso del Estado
2.1.1.1.2.011	Órgano de Fiscalización Superior Congreso del Estado
2.1.1.1.3 Poder Judicial	
2.1.1.1.3.010	Consejo de la Judicatura
2.1.1.1.3.011	Tribunal del Trabajo Burocrático
2.1.1.1.3.013	Tribunal Constitucional
2.1.1.1.4 Órganos Autónomos	
2.1.1.1.4.100	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
2.1.1.1.4.200	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
2.1.1.1.4.300	Fiscalía General del Estado

2.1.1.1.4.400	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
2.1.1.1.4.500	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
2.1.1.1.4.600	Tribunal de Justicia Administrativa
Administración Pública Paraestatal	
2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Organismos Públicos Descentralizados	
2.1.1.2.0.430	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Edo. de Chis
2.1.1.2.0.530	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Edo de Chiapas, DIF-Chiapas
2.1.1.2.0.560	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
2.1.1.2.0.570	Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Edo de Chis
2.1.1.2.0.630	Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas
2.1.1.2.0.640	Instituto de Salud
2.1.1.2.0.660	Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos
2.1.1.2.0.670	CONALEP-Chiapas
2.1.1.2.0.690	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas
2.1.1.2.0.730	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas
2.1.1.2.0.740	Promotora de Vivienda Chiapas
2.1.1.2.0.750	Instituto Estatal del Agua
2.1.1.2.0.760	Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas
2.1.1.2.0.790	Instituto p/Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Edo de Chis
2.1.1.2.0.850	Instituto del Café de Chiapas
2.1.1.2.0.870	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
2.1.1.2.0.010	Universidad Autónoma de Chiapas
2.1.1.2.0.020	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
2.1.1.2.0.030	Universidad Tecnológica de la Selva
2.1.1.2.0.040	Universidad Politécnica de Chiapas
2.1.1.2.0.050	Universidad Intercultural de Chiapas
2.1.1.2.0.060	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo. de Chiapas
2.1.1.2.0.070	Colegio de Bachilleres de Chiapas
2.1.1.2.0.080	Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa
2.1.1.2.0.090	Universidad Politécnica de Tapachula
2.1.1.2.0.310	Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Edo. de Chis
2.1.1.2.0.320	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa

2.1.1.2.0.360	Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica
2.1.1.2.0.370	Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas
Organismos Auxiliares	
2.1.1.2.0.900	Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas
2.1.1.2.0.960	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
2.1.1.2.0.970	Consejería Jurídica del Gobernador
2.1.1.2.0.980	Instituto del Deporte del Estado de Chiapas
2. 1. 1. 3. 0 Instituciones Públicas de Seguridad Social	
2.1.1.3.0.100	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Edo de Chiapas
2. 1. 2. 0. 0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
2. 1. 2. 1. 0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
2.1.2.1.0.770	Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía
2.1.2.1.0.880	Oficina de Convenciones y Visitantes

Relación de Fideicomisos Públicos

Nombre	Siglas
Fideicomiso Público de Inversión y Administración de Apoyo a las Necesidades de los Cafeticultores del Edo de Chiapas.	FANCAFE
Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago del Fondo Estatal de Desarrollo Comercial Agropecuario y Agroindustrial.	FEDCAA
Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.	FOFAE
Fideicomiso de Administración e Inversión con carácter de Irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Edo. de Chis.	FOSEG
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del Fondo Contra la Delincuencia Organizada.	FOCODO
Fideicomiso de Administración e Inversión para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Edo de Chis.	FISJPECH
Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo de Protección para Vehículos Propiedad del Poder Ejecutivo Estatal.	FOPROVEP
Fideicomiso de Inversión y Administración de Estrategias Financieras Multisectoriales.	FIDEFIM
Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.	FONDO METROPOLITANO

Nombre	Siglas
Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago Liquidador de Activos Financieros y de Financiamiento a Sectores Estratégicos.	FLAFFISE
Fideicomiso Público de Inversión y Administración de Prestaciones de Seguridad Social para los Trabajadores del Sector Policial Operativo al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.	N/A
Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas.	N/A
Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.	MANUTENCIÓN ANTES PRONABES
Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo "Programa Escuelas de Calidad".	PEC
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Chiapas.	FOVIMCHIS
Fideicomiso Público de Administración e Inversión "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Chiapas".	CONACYT-CHIAPAS
Fideicomiso Público de Inversión y Administración de apoyo de tecnologías educativas y de la información para maestros de educación básica del Estado de Chiapas.	FOAPES
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para el Desarrollo Social Integrado y Sostenible, Chiapas, México.	FIDESIS
Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago "Fondo de Participación Social Chiapas.	FOPASCH
Fideicomiso Público Estatal de Inversión y Administración con carácter de Irrevocable "Una Mano... Una Esperanza	UNA MANO... UNA ESPERANZA
Fideicomiso del Fondo para la Educación y Salud de la Infancia Chiapaneca.	FOESICH
Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas.	FECH
Fideicomiso Público de Inversión y Administración de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años.	FAAPEM64
Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Promoción, Difusión, y Comercialización de los Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas.	FIDETUR
Fideicomiso Fondo de Financiamiento para las Empresas de Solidaridad del Sector Artesanal de Chiapas.	FOFESSA
Fideicomiso Público de Inversión y Administración Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario.	FOFOE

Nombre	Siglas
Fideicomiso: Público de Administración e Inversión para el Establecimiento de Parques Agroindustriales en el Estado de Chiapas.	FIDEPAR
Fideicomiso Público de Administración e Inversión Fondo Estatal Ambiental.	FESA
Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía del Fondo para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.	FONDEF
Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago para el Desarrollo Estratégico del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo.	N/A

Resumiendo, al respecto de este tema, particularmente para los fines de la investigación se acota lo siguiente:

- ✓ Población total:
 - Organismos públicos del Poder Ejecutivo: 25
 - Organismos públicos del Poder Legislativo: 02
 - Organismos públicos del Poder Judicial: 03
 - Organismos Autónomos: 06
 - Entidades Paraestatales: 39
 - Fideicomisos Públicos: 29
 - 104
 - Dirección de Contabilidad Gubernamental: 06

- ✓ Criterios de elegibilidad de la población objetivo:

Hacia el exterior (Entes públicos)

- Conocer y usar el sistema contable oficial;
- Generar y entregar información contable mensual, semestral y anual;
- Rendir cuentas en la forma y términos establecidos por la Secretaría de Hacienda;
- Experiencia mínima de un año en el servicio público;
- Personal adscrito al Área de Recursos Financieros y Contabilidad;
- Conocer los procesos del registro contable de las operaciones financieras generadas del ejercicio del gasto público.
- Entes públicos que operan en el Subsistema de Egresos;

Hacia el interior de las áreas de la Secretaría Hacienda

- Experiencia laboral en la dirección, coordinación y liderazgo de las acciones y compromisos inherentes a la armonización contable;
- Operatividad práctica de las obligaciones que dicta la LGCG;
- Pertenecer al órgano administrativo responsable de la emisión de la normatividad contable;
- Participar en el diseño y funcionalidad del Sistema Contable que operan los entes públicos;
- Formar parte de los órganos administrativos responsables de la evaluación de la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros y Presupuestarios que entregan los entes públicos;
- Pertenecer al órgano administrativo responsable de integrar, consolidar y publicar los documentos de rendición de cuentas.

La implementación de la presente investigación, está delimitado en primer término a los distintos entes públicos que participan el proceso de armonización contable y, a los cinco departamentos de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, órgano administrativo dependiente de la Subsecretaría de Egresos, en función que ésta tiene la responsabilidad directa de promover e impulsar el proceso de armonización contable en la administración pública estatal en su conjunto.

No se cuantifica una muestra, en razón que del total de las unidades de análisis diez entes públicos, no usan el SIAHE para el registro contable de las operaciones financieras; de igual forma, trece Fideicomisos Públicos están en proceso de extinción, asimismo, se considera otro indicador como son los reportes de la situación financiera, mismos que son elaborados con base a criterios generales que dificultan el proceso de consolidación automática de la cuenta pública, lo que representa un posible sesgo a los resultados, de ahí que al no considerarlos, el tamaño de la población total no excede del límite para elegir una muestra representativa del total de entes públicos.

Por lo tanto, atendiendo los criterios de elegibilidad antes mencionados, la población sujeta al proceso de investigación, para este caso en particular, del total de entes públicos 104; 13 Fideicomisos Públicos no están en operaciones, así como 10 Entidades Paraestatales cuentan con sistema contable propio, determinándose un total de ochenta y un entes públicos, y cinco departamentos de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

4.4. Selección y diseño de los instrumentos de investigación

Las técnicas de investigación son mecanismos usados para recopilar, generar, analizar, tabular y presentar resultados. Así también, se usan para estandarizar y cuantificar los datos. Por lo tanto, en esta sección se describe el tipo de herramienta elegida para la recopilación de los insumos que permitan probar o refutar la hipótesis y validar el planteamiento del problema; en este sentido, el cuestionario está diseñado en función de las diferentes necesidades del proceso de investigación, su contenido incluye un total de 10 preguntas cerradas y 3 de tipo abierta, usándose la escala de Likert; por otra parte, la entrevista aplicada es tipo estructurada, en función que es la que más se apega objetivo previsto.

Desde la perspectiva de Grinnell, Williams y Unrau, (2009), un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente.

En toda investigación cuantitativa se aplica un instrumento para medir las variables contenidas en las hipótesis. Esa medición es eficaz cuando el instrumento de recolección de datos en realidad representa las variables previstas, si no es así, nuestra medición es deficiente, (Hernández, Et.al., 2018).

Los requisitos que debe cubrir un instrumento de medición son:

- ✓ **Confiabilidad:** se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales;
- ✓ **Validez:** Se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir;
- ✓ **Objetividad:** Se refiere al grado en que éste es o no permeable a la influencia de los sesgos y tendencias del investigador o investigadores que lo administran, califican e interpretan.

Los tipos de instrumentos de medición o recolección de datos cuantitativos más usados frecuentemente en el desarrollo de la investigación son los siguientes:

Cuestionario: Consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Esta herramienta debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis, (Brace, 2013).

Beneficios:

- ✓ Permite obtener información de casi todo tipo de población, sobre hechos pasados de los encuestados;
- ✓ Favorece la estandarización de datos, situación que facilita el tratamiento informático y el análisis estadístico de los datos obtenidos;
- ✓ Relativamente económica para el tipo de información que se consigue;
- ✓ Es posible introducir métodos científicos objetivos de medición para corregir errores;
- ✓ Mayor rapidez en la obtención de resultados.

Tipos de preguntas que contiene:

- ✓ Cerradas: Son aquellas que contienen categorías u opciones de respuesta que han sido previamente delimitadas. Es decir, se presentan las posibilidades de respuesta a los participantes, quienes deben acotarse a éstas. Pueden ser dicotómicas (dos posibilidades de respuesta) o incluir varias opciones de respuesta.
- ✓ Abiertas: Esta clasificación no se delimita de antemano las alternativas de respuesta, por lo cual el número de categorías de respuesta es muy elevado; en teoría, es infinito, y puede variar de población en población.

Riesgos que conlleva la aplicación de cuestionarios

- ✓ La falta de sinceridad en las respuestas (deseo de causar una buena impresión o de disfrazar la realidad);
- ✓ La tendencia a decir "sí" a todo;
- ✓ La sospecha de que la información puede revertirse en contra del encuestado, de alguna manera;
- ✓ La falta de comprensión de las preguntas o de algunas palabras;
- ✓ La influencia de la simpatía o la antipatía tanto con respecto al investigador como con respecto al asunto que se investiga.

Entrevista: Es la técnica orientada a obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos específicos y aspectos subjetivos de los informantes con relación a la situación que se esté estudiando, (Folgueiras, 2009). Las entrevistas son individuales, aunque podrían aplicarse a un grupo pequeño (si ésta fuera la unidad de análisis).

Idealmente, después de una entrevista se puede preparar un informe que indique: si el participante se mostraba sincero, la manera como respondió, el tiempo que duró la entrevista, el lugar donde se realizó, las características del entrevistado, los contratiempos que se presentaron y la forma en que se desarrolló la entrevista, así como otros aspectos relevantes, (Hernández, Et.al., 2018).

Tipología de la entrevista:

- ✓ Grupal (grupo focal);
- ✓ Individual.

Según el fin que se persigue con la entrevista, ésta puede estar o no estructurada mediante un cuestionario previamente elaborado. Las entrevistas estructuradas, son aquellas en que el entrevistador realiza su labor siguiendo una guía de preguntas específicas y se sujeta exclusivamente a ésta, las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información. Las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla.

En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema, (Janesick, 1998).

Justificación del empleo de la entrevista

- ✓ Cuando se considera necesario que exista interacción y diálogo entre el investigador y la persona;
- ✓ Cuando la población o universo es pequeño y manejable.

Recapitulando, en conclusión, y posterior al análisis de los elementos teóricos relativos a los distintos tipos de instrumentos de investigación existentes, en la presente investigación se emplean tanto el modelo de cuestionario, como la entrevista, ambas herramientas elegidas para alcanzar los fines específicos del trabajo de campo, los cuales se presentan a continuación:



Modelo de cuestionario

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



Cuestionario dirigido al funcionariado estatal, responsable de las actividades en materia de contabilidad gubernamental en los entes públicos y al personal de la instancia normativa en la materia.

Objetivo: Conocer la opinión de estas personas respecto al proceso de armonización contable que ejecuta la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones y lineamientos que emite el CONAC.

Instrucción No. 1.-Coloque usted una "X" en el paréntesis que indica la respuesta que considera más adecuada, atendiendo los siguientes criterios:

- A).- ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO;**
- B).- ESTOY PARCIALMENTE DE ACUERDO;**
- C).- ESTOY TOTALMENTE EN DESACUERDO.**

Por favor marque una sola casilla para cada fila, a fin de obtener la realidad que prevalece en cada tema. No hay respuestas correctas o incorrectas. Simplemente reflejan su opinión personal.

	REFERENCIA	A)	B)	C)
1	La Secretaría de Hacienda publica en tiempo y forma las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC.	()	()	()
2	A través de los medios de difusión que emplea la Secretaría de Hacienda, se permite el fácil acceso a los documentos emitidos por el CONAC.	()	()	()
3	El marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental en el Estado de Chiapas, que presenta la Secretaría de Hacienda está actualizado conforme a lo que dicta la LGCG y los criterios del CONAC.	()	()	()
4	Los sujetos obligados conocen el contenido del marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental, así como las fechas de cumplimiento.	()	()	()

5	El contenido de la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera e Informes Trimestrales para Transparencia, está armonizado a las disposiciones de la LGCG y del CONAC.	()	()	()
6	La información requerida para la rendición de cuentas que entregan los entes públicos a la Secretaría de Hacienda es generada en forma automática vía Sistema.	()	()	()
7	El actual Sistema Contable tiene incorporado las innovaciones técnicas que exige la LGCG y los criterios del CONAC.	()	()	()
8	El Sistema Contable facilita los procesos de registro de las operaciones financieras del gasto que exige la LGCG y disposiciones del CONAC.	()	()	()
9	El Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), es el órgano colegiado responsable de impulsar la armonización contable en la Administración Pública Estatal.	()	()	()
10	La Secretaría de Hacienda cumple en tiempo y forma con las acciones que debe realizar al frente del CACE.	()	()	()

Instrucción No. 2, atiendo su criterio personal, responda las siguientes preguntas abiertas.

11 ¿Cuál es su opinión respecto al índice de cumplimiento del proceso de armonización contable a cargo de la Secretaría de Hacienda? _____

12 ¿Qué mejoras propone al actual Sistema Contable para facilitar su trabajo con relación al proceso de armonización contable? _____

13 ¿Qué obligaciones de la LGCG considera que están por atender en materia de reglamentación y difusión normativa, cuenta pública o algún otro tema a fin de la armonización contable?, Especifique. _____

14 ¿Qué tanto conoce usted el trabajo que desarrolla el CACE en materia de armonización contable? ¿Por qué? _____

Gracias por su colaboración...!!!



Modelo 2 de entrevista estructurada



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

Nombre: _____ **Edad:** _____

Escolaridad: _____ **Cargo:** _____

Antigüedad en el cargo _____

Años de servicio: _____

Objetivo: Conocer la opinión del personal directivo titular de las unidades administrativas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, responsables en los ámbitos de competencia del proceso de armonización contable.

1.-¿Cómo califica el nivel de cumplimiento del rol normativo de la Secretaría de Hacienda en cuanto al proceso de armonización contable, se debe mejorar, en qué tema?

2.-¿Por qué considera usted que el personal de los entes públicos conoce el contenido de la LGCG, de las normas contables y demás lineamientos emitidos por el CONAC? De qué manera ha contribuido la Dirección de Contabilidad Gubernamental para coadyuvar en dicha meta?

3.-¿De qué forma el desarrollo tecnológico del Sistema Contable garantiza el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC?

4.-¿Mediante qué acciones cumple la Secretaría de Hacienda con su responsabilidad en cuanto a la funcionalidad del CACE?

Resultado: _____



Modelo 3 de entrevista estructurada



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

Nombre: _____ **Edad:** _____

Escolaridad: _____ **Cargo:** _____

Antigüedad en el cargo _____

Años de servicio: _____

Objetivo: Conocer la opinión del personal directivo titular de las unidades administrativas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, responsables en los ámbitos de competencia del proceso de armonización contable.

1.-¿Cómo se garantiza el nivel de armonización de la Cuenta Pública que emite la Secretaría de Hacienda?

2.-¿Con qué frecuencia se realizan adecuaciones y/o actualizaciones en los esquemas locales de rendición de cuentas que señala la LGCG y lineamientos emitidos por el CONAC?, Qué obligación (es) está (n) en proceso de atención?

3.-¿Cuáles son las acciones que ha realizado la Secretaría de Hacienda en cumplimiento a la responsabilidad de liderar el proceso de armonización contable?

4.-¿Qué obligaciones debe reforzar la Secretaría de Hacienda para cumplir con su responsabilidad en cuanto a la funcionalidad del CACE?

Resultado: _____

CAPÍTULO 5 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este quinto capítulo, se describen los resultados generados en el proceso de recopilación de insumos; los comentarios y opiniones obtenidas sirven para dar validez a la hipótesis formulada con respecto a la variable independiente, para este caso en particular, se encuestó al personal de las áreas de contabilidad en los distintos entes públicos, asimismo, se entrevistó a los titulares de las áreas estratégicas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, quienes participan directamente en el proceso de armonización contable, sumando un total de 80 encuestas y 3 entrevistas; los resultados se plantean en dos enfoques, el primero de ellos, se refiere a la tabulación estadística de los datos, consistente en la elaboración de una tabla de control de información de las preguntas relacionadas con la variable independiente, con la finalidad de concentrar el recuento de los resultados y verificar el grado de aceptación o refutación del planteamiento de problema y la hipótesis de investigación; por su parte, el segundo enfoque, es la representación gráfica de los datos, mediante la cual se lleva a cabo la expresión ilustrativa de los resultados, considerando que la representación numérica, puede limitar la interpretación de los datos obtenidos durante la investigación.

Para los fines de la presente investigación, y para garantizar la mayor asertividad de los resultados, en cuanto a las preguntas cerradas, incluyen una escala de respuestas con un rango de 3 opciones, basado en la escala de Likert, la cual contempla una escala de satisfacción o rango de opiniones que va de un extremo a otro. Por lo tanto, es la manera más confiable de medir opiniones, percepciones y comportamientos.

5.1. Procesamiento de los resultados de la investigación

En esta sección se desarrolla el análisis cuantitativo de los resultados de la encuesta, así como la interpretación cualitativa de las entrevistas realizadas; el análisis de los datos permite expresar numéricamente los datos, asimismo, los gráficos se usan para representar porcentajes y porciones de los mismos.

5.2. Análisis e interpretación de resultados

La interpretación refiere a la emisión de una expresión de valor personal de los cuestionamientos planteados en el proceso de recopilación de datos, mediante el cuestionario.

A continuación se presentan los resultados alcanzados en esta investigación a través de tabulación estadística y su respectiva representación gráfica.

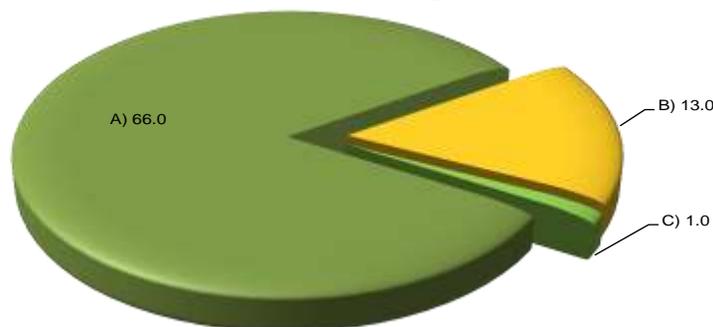
Referencia 1.- La Secretaría de Hacienda publica en tiempo y forma las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
66	83	13	16	1	1	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

Con relación a la referencia número 1, la cual afirma que la Secretaría de Hacienda publica en tiempo y forma las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC, se obtuvo que 66 de las y los encuestados, lo que representa el 83%, coinciden y están totalmente de acuerdo con tal expresión; así también, 13 del total de las y los encuestados, comentaron que están parcialmente de acuerdo con tal aseveración, este segmento representa 16%; finalmente, una persona indicó estar totalmente en desacuerdo con esa referencia, representando un escaso 1%.

Los resultados obtenidos denotan que la gran mayoría de las y los participantes en el proceso de recopilación de insumos reconocen el nivel de cumplimiento de la obligación atribuida a la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la réplica de todos y cada uno de los documentos emitidos por la autoridad federal en materia de contabilidad gubernamental, por lo tanto, la validez de la hipótesis planteada queda debidamente probada.

Referencia 2.- A través de los medios de difusión que emplea la Secretaría de Hacienda, se permite el fácil acceso a los documentos emitidos por el CONAC.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
65	81	14	18	1	1	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

La referencia número 2, relativa a que los medios de difusión que emplea la Secretaría de Hacienda facilitan el acceso a los documentos emitidos por el CONAC, generó en primer lugar un resultado equivalente a 65 encuestadas y encuestados que opinan estar totalmente de acuerdo con dicho planteamiento, lo que significa el 81%; por otro lado, en segundo término, 14 de ellos reconocen, que están parcialmente de acuerdo, alcanzando un 18% del total de las opiniones; de igual forma, en tercer lugar 1 persona refirió una total negativa al respecto de la

enunciación en comento, que representa un 1%.

Por lo anterior, el alto porcentaje de aceptación alcanzado 81% con relación a la idoneidad del esquema de publicación de las disposiciones y lineamientos que regulan la armonización contable, confirma que la definición conceptual de los elementos de la variable independiente que integran la hipótesis, es positiva.

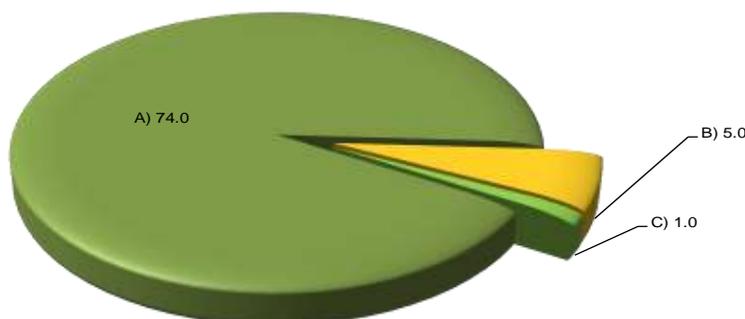
Referencia 3.- El marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental en el Estado de Chiapas, que presenta la Secretaría de Hacienda está actualizado conforme a lo que dicta la LGCG y los criterios del CONAC.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
74	93	5	6	1	1	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

En cuanto a la referencia número 3, relacionada con la medición del nivel de homologación del marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental con lo que dicta la LGCG y los criterios del CONAC, en opinión de las y los encuestados, se determinó que 74 funcionarios aceptaron estar totalmente de acuerdo con tal aseveración, que en términos porcentuales es igual al 93%; asimismo, un total de 5 participantes expresaron estar parcialmente de acuerdo con dicha manifestación, que corresponde al

6%; del mismo modo, el 1% equiparable a un funcionario, señaló su total desacuerdo al respecto de lo planteado.

En conclusión, el resultado obtenido, ratifica la total aceptación de que existe un marco regulatorio absolutamente homologado con las normas federales, situación que garantiza el soporte legal para el desarrollo de la función pública, otro indicador más que confirma la asertividad de la hipótesis de investigación.

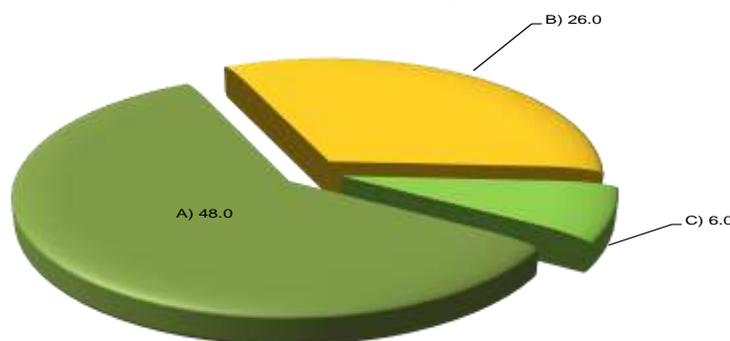
Referencia 4.- Los sujetos obligados conocen el contenido del marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental, así como las fechas de cumplimiento.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
48	60	26	33	6	7	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

La cuarta referencia, planteó el indagamiento de la certeza de que los sujetos obligados conocen el contenido del marco jurídico y normativo que rige la contabilidad gubernamental, así como las fechas de cumplimiento, en este contexto, se definió que 48 funcionarios, igual al 60%, admitieron positivamente que están totalmente de acuerdo con tal declaración; así también, 26 de ellos, indicaron estar parcialmente de acuerdo con tal propuesta, que representa el 33% de las opiniones; por último, 6 encuestados, refirieron

su total desacuerdo con lo investigado, proporcional en 7%.

Este indicador, alcanzó las 2 terceras partes de aprobación de las y los encuestados, comprobando también lo enunciado en los elementos de la hipótesis de investigación, sin embargo, no debe pasar desapercibido ese 40% que no aceptó favorablemente lo expuesto, motivo por el cual deben implementarse a la brevedad las gestiones administrativas que ayuden a revertir esa mala percepción.

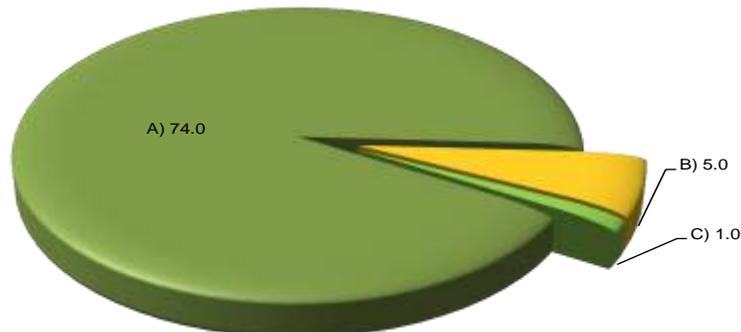
Referencia 5.- El contenido de la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera e Informes Trimestrales para Transparencia, está armonizado a las disposiciones de la LGCG y del CONAC.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
74	93	5	6	1	1	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

La quinta referencia, buscó identificar si el contenido de los informes de rendición de cuentas están armonizado a las disposiciones de la LGCG y del CONAC, al respecto, se generaron los resultados siguientes, 74 funcionarios aceptaron su total acuerdo con tal enunciación afirmativa, equivalente al 93% del total de las comentarios; en segundo lugar de tales personas, 5 señalaron su aprobación parcialmente con relación a la declaración; y también una persona que equivale al 1%, indicó su total desacuerdo con

relación a la realidad de lo investigado.

Tal como se confirmó en las anteriores referencias, las y los encuestados, corroboraron positivamente que la Secretaría de Hacienda del Estado rinde cuentas de la gestión gubernamental en su conjunto, mediante mecanismos e instrumentos totalmente armonizados, situación que también está prevista en la formulación de la hipótesis como indicador de cumplimiento de la armonización contable.

Referencia 6.- La información requerida para la rendición de cuentas que entregan los entes públicos a la Secretaría de Hacienda es generada en forma automática vía Sistema.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
56	70	21	26	3	4	80	100

- | |
|-----------------------------------|
| A) Estoy totalmente de acuerdo |
| B) Estoy parcialmente acuerdo |
| C) Estoy totalmente en desacuerdo |

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

La referencia número 6, se orientó a identificar si la información requerida para la rendición de cuentas que entregan los entes públicos a la Secretaría de Hacienda es generada en forma automática vía Sistema, concluyéndose a decir de 56 funcionarios encuestados, quienes se pronunciaron en total acuerdo con la enunciación, lo que representa el 70% de las afirmaciones totales; en este mismo orden de ideas, también 21 personas, aludieron que están parcialmente de acuerdo con la expresión investigada, ello equivale al

26%; finalmente, se destaca que un 4% de las y los encuestados, es decir, únicamente 3 funcionarios, admiten su total desacuerdo al respecto del tema.

Aunque se obtuvo un resultado de aceptación del 70% favorable de otro elemento de la hipótesis, comprobado durante el proceso de investigación de campo, también un tercio de las opiniones indicaron que existen situaciones por atender en materia de reportes armonizados necesarios para la efectiva rendición de cuentas.

Referencia 7.- El actual Sistema Contable tiene incorporado las innovaciones técnicas que exigen la LGCG y los criterios del CONAC.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
59	74	20	25	1	1	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

Por su parte la referencia número 7, orientada a diagnosticar si el actual Sistema Contable tiene incorporado las innovaciones técnicas que exige la LGCG y los criterios del CONAC, definió los siguientes resultados, 59 del total de funcionarios encuestados, confirmaron su total acuerdo con la aseveración, esta cantidad equivale a 74%; igualmente, 20 de las y los encuestados, precisaron que están parcialmente de acuerdo con el planteamiento, que representa el 25%; por último, 1 funcionario, opinó que está en total desacuerdo con lo

que se cuestionó, representando el 1% del total.

Acotando los resultados, dos tercios de las opiniones, describieron que el Sistema Contable opera en términos generales con un alto grado de aceptación de los distintos usuarios, al atestiguar que si cumple con los requerimientos de orden técnico y normativo que exige el CONAC, otro considerando contemplado en la hipótesis, la cual queda debidamente probada.

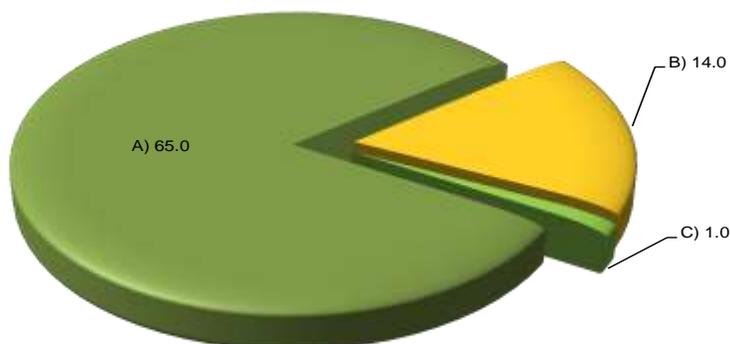
Referencia 8.- El Sistema Contable facilita los procesos de registro de las operaciones financieras del gasto que exige la LGCG y disposiciones del CONAC.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
65	81	14	18	1	1	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

Con relación a la referencia 8, que potencialmente buscó diagnosticar si el Sistema Contable facilita los procesos de registro de las operaciones financieras del gasto que exige la LGCG y demás disposiciones del CONAC, arrojó las opiniones siguientes, 65 del total de funcionarios participantes, precisaron positivamente que aprueban totalmente tal planteamiento, dicho importe simboliza 81%; además, 14 personas encuestadas, revelaron estar parcialmente de acuerdo al respecto del elemento de la hipótesis formulada, que también representa

18%; por último, 1 de los 80 encuestados, indicó su total desacuerdo con relación al supuesto investigado.

Por lo anterior, se concluye que indiscutiblemente la variable independiente como lo es la armonización contable, proceso que exige la incorporación de los momentos contables del egreso al Sistema Contable, a fin de impulsar un eficiente y transparente ejercicio del gasto público, con los resultados obtenidos se comprueba su cabal cumplimiento, tal como lo manifestaron las y los encuestados.

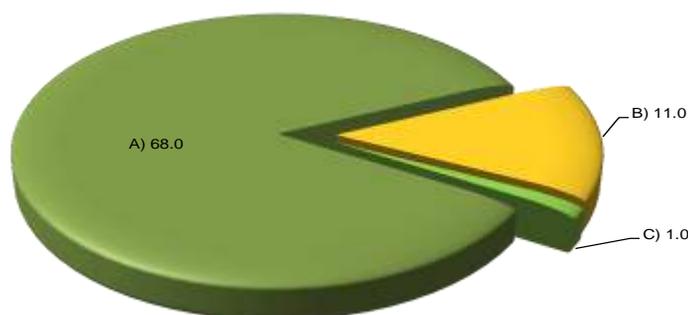
Referencia 9.- El Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), es el órgano colegiado responsable de impulsar la armonización contable en la Administración Pública Estatal.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
68	85	11	14	1	1	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

La referencia 9, delimitada a medir el grado de conocimiento de la conceptualización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), arrojó lo siguiente, 68 funcionarios participantes, que representa el 85%, aceptaron que están totalmente de acuerdo con la indicación; asimismo, 11 encuestados, equivalente al 14%, señalaron estar parcialmente de acuerdo al respecto de lo que se planteó; de igual forma, 1 participante

refirió su total desacuerdo con el enfoque manifestado, esto corresponde al 1% de las opiniones generadas.

Este elemento de la variable independiente, consolida la afirmación de la hipótesis, toda vez que se obtuvo más del 80% de aprobación de las y los funcionarios respecto al conocimiento de la expresión teórica del CACE.

Referencia 10.- La Secretaría de Hacienda cumple en tiempo y forma con las acciones que debe realizar al frente del CACE.

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
57	71	20	25	3	4	80	100

A) Estoy totalmente de acuerdo
B) Estoy parcialmente acuerdo
C) Estoy totalmente en desacuerdo

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

La última referencia directa del cuestionario, relacionada con la identificación del grado de cumplimiento de la Secretaría de Hacienda, con relación a la efectiva operatividad del CACE, denotó que en opinión de 57 de las y los encuestados, que equivale al 71%, manifestándose que están totalmente de acuerdo con las acciones realizadas; otra parte los participantes indicaron en 25%, lo que equivale a la opinión de 20 funcionarios, que están parcialmente de acuerdo con el trabajo desarrollado por la Secretaría de Hacienda; finalmente, 3

encuestados, señalaron que están totalmente en desacuerdo con el desempeño institucional asociado a la operatividad del CACE, este segmento representa el 4% de las opiniones generadas.

El resultado muestra dos tercios de aprobación, lo que refuerza notablemente que la afirmación sujeta al proceso de verificación en el trabajo de campo, lo cual, además da certeza al planteamiento del problema y a los elementos de la hipótesis.

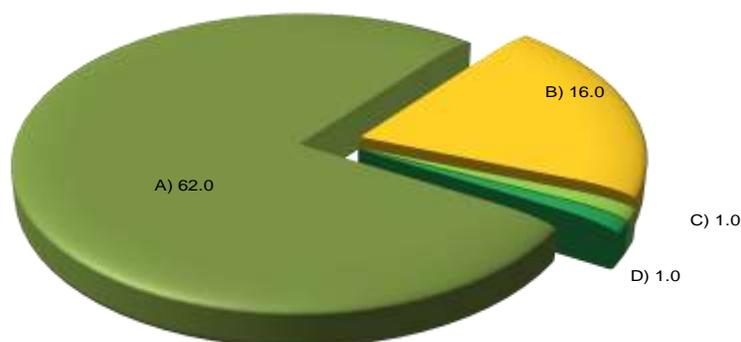
Referencia 11.- ¿Cuál es su opinión respecto al índice de cumplimiento del proceso de armonización contable a cargo de la Secretaría de Hacienda?

Tabulación estadística

A		B		C		D		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
62	78	16	20	1	1	1	1	80	100

A) Opinión favorable
B) Opinión poco favorable
C) Opinión desfavorable
D) No respondió

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

A decir de las y los funcionarios encuestados, 62 de 80, emitieron una opinión favorable respecto al índice de cumplimiento, situación que representa 78% de las opiniones vertidas; del mismo modo, 20 funcionarios consideran que la efectividad de observancia del indicador es poco favorable, lo que representa 20%; así también, cabe señalar que un escaso 2%, expresó una calificación no favorable, así

como omitió dar algún comentario acerca del dicho tema.

En conclusión, es aceptable el trabajo desarrollado a la fecha por la Secretaría de Hacienda del Estado, sin embargo, deberá atender las inconformidades por las cuales los entes públicos consideran que no se cumple al 100% con los requerimientos del proceso de armonización contable.

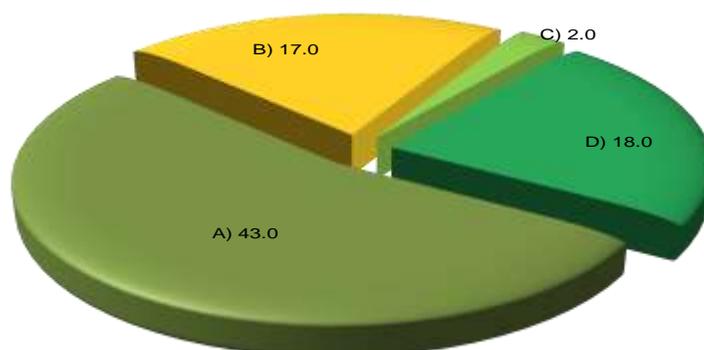
Referencia 12.- ¿Qué mejoras propone al actual Sistema Contable para facilitar su trabajo con relación al proceso de armonización contable?

Tabulación estadística

A		B		C		D		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
43	54	17	21	2	3	18	22	80	100

A) Sistema en línea, mejora y flexibilidad de procesos
B) Emisión de reportes armonizados
C) Capacitación sobre funcionalidad del Sistema
D) Ninguno

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

En referencia a las mejoras o adaptaciones que deben incorporarse al Sistema Contable para facilitar el proceso de armonización contable, en opinión de las y los funcionarios encuestados, más de la mitad de las opiniones, es decir el 54%, correspondiente a 43 participantes indicó que la principal mejora está asociada con la operatividad del SIAHE-AC en línea, en segundo lugar, 17 encuestados, equivalente a 21%, manifestaron que existen reportes financieros que deben sistematizarse; en tercer orden de

importancia, manifestaron 18 personas, correspondiente al 22% que el actual sistema contable, cumple con los requerimientos del CONAC; asimismo, el 3%, sugirió que se impartan talleres de capacitación que les facilite la operatividad del SIAHE-AC.

Resumiendo, la operatividad del Sistema Contable fue aprobado en un poco más de la mitad de los participantes, confirmándose la validez de la hipótesis, en cuanto a la funcionalidad de la herramienta tecnológica.

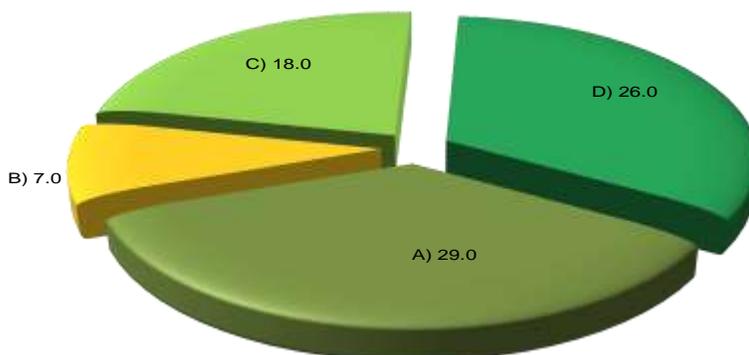
Referencia 13.- ¿Qué obligaciones de la LGCG considera que están por atender en materia de reglamentación y difusión normativa, cuenta pública o algún otro tema a fin de la armonización contable?

Tabulación estadística

A		B		C		D		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
29	36	7	9	18	23	26	32	80	100

A) Difusión e implementación de las disposiciones técnico-normativas
B) Registro Patrimonial
C) Desconoce/No respondió
D) Ninguna

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

En cuanto a las obligaciones de la LGCG por atender, desde el punto de vista de 29 participantes, que equivale a 36%, la principal responsabilidad por cumplir es la falta de difusión e implementación de algunas disposiciones; otro compromiso no consolidado es el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, este indicador alcanzó 9%, que corresponde al comentario de 7 funcionarios; notorio es el índice de 23% emitido por 18

personas, que delimitaron su desconocimiento respecto al tema, asimismo, este segmento incluye la abstención de opinión; por otra parte, el 32% apuntó que no existen responsabilidades por atender.

En consecuencia, es apremiante revertir lo relativo a la falta de difusión de algunas obligaciones que derivan de la LGCG y coordinarse con la instancia normativa en materia del registro y control patrimonial.

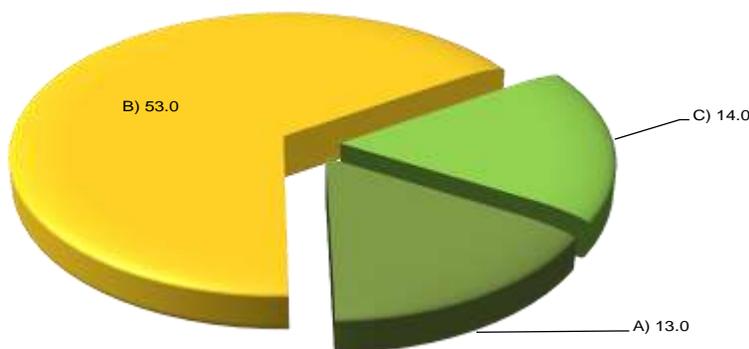
Referencia 14.- ¿Qué tanto conoce usted el trabajo que desarrolla el CACE en materia de armonización contable?

Tabulación estadística

A		B		C		TOTAL	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
13	16	53	66	14	18	80	100

A) Mucho
B) Poco
C) Nada

Representación gráfica



Análisis e interpretación de Resultados

Este cuestionamiento, refiere al nivel de conocimiento del trabajo que desarrolla el CACE, lo que reveló de acuerdo a la opinión del funcionariado encuestado que en un 16%, correspondiente al punto de vista de 13 personas, comprenden un nivel aceptable de la función del órgano colegiado; el resultado más notorio está relacionado al comentario de 53 de ellos, lo que equivale al 66%, que expresaron que tienen poca noción de la labor que desempeña el Consejo en materia de las acciones específicas que exige el proceso de armonización contable; otro tanto de las y los encuestados 18%, se

consideran que por falta de difusión, no están enterados de las tareas a cargo del CACE.

Recapitulando los resultados, dos tercios del funcionariado participante, expresaron que tiene un poco conocimiento de las actividades que lleva a cabo el CACE, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda del Estado, debe reforzar con acciones de difusión y/o capacitación al personal de los entes públicos para tener certeza de las atribuciones y responsabilidades del CACE.

Resultados de las entrevistas estructuradas al personal directivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



Nombre: Roberto Coutiño Espinosa

Edad: 51 años

Escolaridad: Dr. en Administración

Cargo: Director de Contabilidad Gubernamental

Antigüedad en el cargo: 9 años

Años de Servicio: 31 años

Objetivo: Conocer la opinión del personal directivo titular de las unidades administrativas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, responsables en los ámbitos de competencia del proceso de armonización contable.

En las oficinas de la Torre Chiapas, piso 9, previa cita con el funcionario público, se desarrolló la presente entrevista, mediante la cual se llevó a cabo un intercambio ideas con relación a la variable independiente “Armonización Contable”, el entrevistado es Director del área normativa responsable directa de adoptar e implementar las disposiciones y lineamientos que dicta el Consejo Nacional de Armonización Contable con relación al asunto en comento. Sus opiniones revisten especial importancia, considerando que las atribuciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda conferidas a su investidura como director, son el punto de partida para el eficaz proceso de homologación de la contabilidad gubernamental en su conjunto.

Se da inicio a la presente entrevista, explicando brevemente el motivo de su realización, solicitándole la expresión de su punto de vista personal acerca de los cuestionamientos que se le plantearán, a fin de generar los resultados más cercanos a la realidad que permitan comprobar o refutar la hipótesis de investigación, relativo a la evaluación del proceso de armonización contable que implementó la Secretaría de Hacienda, a través del área que dirige.

Resultados:

1.-Con relación a la solicitud de citar desde su percepción, en orden de importancia, ¿cuáles son las acciones que prioriza la Secretaría de Hacienda para dar cumplimiento al proceso de armonización contable?, el entrevistado, mencionó lo siguiente:

- ✓ Adopción de las disposiciones de la LGCG y del CONAC, publicándolas en el Periódico Oficial del Estado;
- ✓ Implementación de tales disposiciones para lo cual se realiza la modificación de los instrumentos jurídicos y normativos que regulan la Contabilidad Gubernamental;
- ✓ Capacitación al personal de los entes públicos para conocimiento de las nuevas disposiciones normativas;
- ✓ Emisión de comunicados oficiales a los entes públicos para dar a conocer las modificaciones que dicta el CONAC.

2.-En cuanto a ¿Qué obligaciones de la LGCG relacionadas con el proceso de armonización contable atiende la Dirección de Contabilidad?, el entrevistado comentó:

- ✓ Actualización de la normatividad contable;
- ✓ Modernización del Sistema contable;
- ✓ Capacitación interna de las disposiciones emitidas por el CONAC al personal responsable de la evaluación de los Estados Financieros;
- ✓ Actualización de formatos y reportes para la rendición de cuentas.

3.-Respecto al cuestionamiento de que ¿Mediante qué medidas de control implementadas en la Secretaría de Hacienda se garantiza la observancia del proceso de armonización contable?, el entrevistado precisó que:

“No se prevé ese tipo de acciones, pues la valoración de los resultados se da en función de la opinión de entes fiscalizadores, agencias calificadoras o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la plataforma del SEvAC”.

Finalmente la última interrogante respecto a ¿Por qué considera usted que la Secretaría de Hacienda ha cumplido con su responsabilidad en cuanto a la funcionalidad del CACE?, el funcionario público expresó:

“En principio porque la operatividad está apegada a las Reglas de Operación que lo rigen; atiende tiempo y forma las evaluaciones de la SHCP a través de la plataforma del SEvAC, sin embargo, falta por atender acciones relacionadas con la funcionalidad de grupos de trabajo para la efectiva implementación de las medidas que derivan de la LGCG y demás disposiciones del CONAC, por ejemplo en el tema de actualización del registro patrimonial y su conciliación con las cifras financieras”.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



Nombre: Martha Rosalinda Espinosa Marroquín

Edad: 50 años

Escolaridad: Maestría en Finanzas

Cargo: Jefa del Departamento de Normatividad Contable

Antigüedad en el cargo: 11 años

Años de Servicio: 28 años

Objetivo: Conocer la opinión del personal directivo titular de las unidades administrativas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, responsables en los ámbitos de competencia del proceso de armonización contable.

En las oficinas de la Torre Chiapas, piso 9, previa cita con la funcionaria pública, se desarrolló la presente entrevista, mediante la cual se llevó a cabo un intercambio ideas con relación a la variable independiente “Armonización Contable”, la entrevistada, cuenta con la experiencia teórica y práctica en la materia de contabilidad gubernamental, es Jefa del Departamento responsable directo de la emisión de norma contable, operatividad y funcionalidad del Sistema Contable, capacitación y asesorías a los entes públicos, coadyuvante en la evaluación del avance de la armonización contable que realiza la instancia federal y coordinadora logística de las reuniones del CACE. Sus opiniones revisten especial importancia, considerando que las funciones que le atribuye el Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda a su puesto como Jefa del citado Departamento, son el punto de partida para el inicio del proceso de armonización contable en los distintos entes públicos.

Se da inicio a la presente entrevista, explicando brevemente el motivo de su realización, solicitándole la expresión de su punto de vista personal acerca de los cuestionamientos que se le plantearán, a fin de generar los resultados más cercanos a la realidad que permitan comprobar o refutar la hipótesis de investigación, relativo a la evaluación del proceso de armonización contable que implementó la Secretaría de Hacienda, a través del área que dirige.

Resultados:

Primeramente, se cuestionó acerca de ¿Cómo califica el nivel de cumplimiento del rol normativo de la Secretaría de Hacienda en cuanto al proceso de armonización contable, y si se debe mejorar algo, indicara en qué tema?, a lo que la funcionaria entrevistada respondió:

“Estimo personalmente que se ha logrado un 80% en cuanto al grado de avance que presenta la Entidad en su conjunto, pero falta por mejorar procesos administrativos y la sistematización integral de los mismos”

En segundo término se pidió a la entrevistada que indicara ¿Por qué considera que el personal de los entes públicos conoce el contenido de la LGCG, de las normas contables y demás lineamientos emitidos por el CONAC? y ¿De qué manera ha contribuido la Dirección de Contabilidad Gubernamental para coadyuvar en dicha meta? A lo que respondió lo siguiente:

“Porque se otorgan talleres de capacitación; así también se emiten las notificaciones oficiales mediante Circulares; nuestra aportación como instancia normativa se puede decir que es a través de la promoción de jornadas de profesionalización al personal de los distintos entes públicos; asimismo, realizando en tiempo y forma la homologación de las normas estatales con las disposiciones de orden federal, y finalmente, en las formas y términos de rendición de cuentas”.

En tercer lugar, se le preguntó ¿De qué forma el desarrollo tecnológico del Sistema Contable garantiza el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC?, acotando la entrevistada lo siguiente:

“Porque se incorpora en la lógica de procesos, los criterios y reglas normativas establecidas por el CONAC para el registro y control de las operaciones financieras, patrimoniales y presupuestarias, que conlleva a la obtención de información homogénea y homologada para una eficaz rendición de cuentas”.

Por último, se indagó ¿Mediante qué acciones cumple la Secretaría de Hacienda con su responsabilidad en cuanto a la funcionalidad del CACE?, señalando la entrevistada que:

“A través de la celebración de las reuniones de trabajo trimestrales que señalan las Reglas de Operación y coadyuvando en el proceso de cumplimiento de las evaluaciones de los avances en materia de armonización contable que aplica la SCHCP mediante la plataforma del SEvAC”.

Sin embargo, no se fomenta la obtención de mejoras de los actuales esquemas y mecanismos de registro contable, presupuestario y patrimonial.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



Nombre: Edgar Martínez Esteban

Edad: 52 años

Escolaridad: Licenciatura en Contaduría Pública

Cargo: Jefe de Depto. Consolidación y Cuenta Pública

Antigüedad en el cargo: 10 años

Años de Servicios: 28 años

Objetivo: Conocer la opinión del personal directivo titular de las unidades administrativas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, responsables en los ámbitos de competencia del proceso de armonización contable.

En las oficinas de la Torre Chiapas, piso 9, previa cita con el funcionario público, se desarrolló la presente entrevista, mediante la cual se llevó a cabo un intercambio ideas con relación a la variable independiente “Armonización Contable”, el entrevistado, cuenta con la experiencia teórica y práctica en la materia de contabilidad gubernamental, es Jefe del Departamento responsable directo de la integración, consolidación y publicación la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y demás reportes trimestrales para transparencia; sus opiniones revisten especial importancia, considerando que las funciones que le atribuye el Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda a su puesto como Jefe del citado Departamento, permiten determinar el grado de armonización contable alcanzado, puesto que los documentos antes mencionados son la base del proceso de evaluación que realiza trimestralmente la instancia normativa federal.

Se da inicio a la presente entrevista, explicando brevemente el motivo de su realización, solicitándole la expresión de su punto de vista personal acerca de los cuestionamientos que se le plantearán, a fin de generar los resultados más cercanos a la realidad que permitan comprobar o refutar la hipótesis de investigación, relativo a la evaluación del proceso de armonización contable que implementó la Secretaría de Hacienda, a través del área que dirige.

Resultados:

1.-Se cuestiona al entrevistado con relación a ¿Cómo se garantiza el nivel de armonización de la Cuenta Pública que emite la Secretaría de Hacienda?, comentando que:

“A través de la homologación de los formatos publicados para rendición de cuentas, mismos que son usados por los entes públicos y las evaluaciones practicadas por el CONAC”.

2.-Se pide al entrevistado que indique ¿Con qué frecuencia se realizan adecuaciones y/o actualizaciones en los esquemas locales de rendición de cuentas que señala la LGCG y lineamientos emitidos por el CONAC?, Qué obligación (es) está (n) en proceso de atención?, puntualizando lo siguiente:

“Regularmente entre 1 y 2 veces al año, en función de las disposiciones que emita el CONAC; a la fecha, considero que no existe ningún asunto por atender en cuanto a la rendición de cuentas”.

3.-Con relación a ¿Cuáles son las acciones que ha realizado la Secretaría de Hacienda en cumplimiento a la responsabilidad de liderar el proceso de armonización contable?, el entrevistado mencionó:

- ✓ Ser miembro activo del Consejo Consultivo del CONAC;
- ✓ Actualización permanente del marco jurídico y normativo;
- ✓ Creación y coordinación operativa del CACE.

4.-Se solicita al entrevistado que señale ¿Qué obligaciones debe reforzar la Secretaría de Hacienda para cumplir con su responsabilidad en cuanto a la funcionalidad del CACE?, comentando que debe:

- ✓ Ampliar la cobertura de participación de no solo instancias normativas, sino también involucrar a los demás entes públicos;
- ✓ Promover la realización de talleres para mejorar procesos administrativos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Los resultados de la presente investigación, relativa a la variable independiente denominada “armonización contable”, representan para la Secretaría de Hacienda del Estado un referente documentado de la percepción que el personal de los distintos entes públicos tienen acerca de la efectividad de las acciones que ésta ha desarrollado para la adopción e implementación de las distintas obligaciones que emanan de la LGCG; contribuyen además, en la generación del conocimiento de la realidad operativa de la ejecución práctica de las disposiciones normativas.

De ahí que atendiendo el objetivo de la misma, se realizó la evaluación de los cinco elementos que definen el índice de cumplimiento del rol normativo de la Secretaría de Hacienda en materia de armonización contable en el contexto estatal, en este sentido, en términos generales, con base al trabajo de campo, cada afirmación generó un promedio de aceptación de más de 2 tercios de las y los encuestados.

Específicamente, en cuanto al primer indicador que es la publicación y difusión de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC, se alcanzó un promedio ponderado del 82.0%; el segundo indicador, de las reformas y actualización del marco jurídico y normativo de la contabilidad gubernamental obtuvo 76.5%; por su parte, la armonización de la cuenta pública, promedió 81.5%; el cuarto indicador relativo al grado de innovación técnica al Sistema de Contabilidad reportó un 77.5%, finalmente, el indicador asociado a la operatividad del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas, logró 78.0%.

De lo anterior, se concluye que la Secretaría de Hacienda está desempeñando satisfactoriamente la función normativa que le corresponde atender en el tema de armonización contable, sin embargo, existen retos importantes que debe vigilar para alcanzar una calificación equivalente al 100 por ciento de acatamiento de los elementos investigados.

Evidentemente, tales resultados muestran una clara tendencia a una mejora continua de los procesos inherentes a la armonización contable, considerando que el Estado de Chiapas en los procesos de evaluación de la armonización contable, en el contexto nacional, obtuvo una calificación de nivel medio equivalente 76.52% durante el ejercicio fiscal 2017, para 2018, promedió 45.46%, lo que representó una importante disminución en la escala de evaluación, alcanzándose un nivel bajo de cumplimiento, sin embargo, para 2019, al primer semestre la valoración de los avances en materia de armonización contable, muestran un repunte

significativo, toda vez que se logró un promedio de 87.44%; de ahí que del 2017 al 2019 se logró un incremento porcentual del 10.92%; por lo tanto, la Secretaría de Hacienda del Estado, debe en primer término, iniciar una jornada de capacitación al personal directivo de los entes públicos, en función que el desconocimiento de la normatividad aplicable a la contabilidad gubernamental, limita en algunos casos el registro contable y ejercicio del gasto en términos de las disposiciones establecidas.

Así también, el actual Sistema Contable, requiere incorporar innovaciones técnicas como: Operatividad en línea; firma electrónica para la certificación de las cifras de los estados financieros, en lugar de la firma autógrafa, situación que ayudará a disminuir los tiempos de entrega de la información contable; determinar el saldo de las ministraciones autorizadas, posterior a la comprobación del ejercicio del gasto, como herramienta de control de disponibilidades presupuestaria; cálculo automático de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles; vincular las operaciones financieras que se realizan a través de la banca electrónica, y posibilitar el cálculo de impuestos federales y de la previsión social en forma automática.

No menos importante es la inmediata observancia que debe brindar la Secretaría de Hacienda del Estado para revertir el mediano nivel de comprensión que señaló el personal de los entes públicos con relación al trabajo que desarrolla el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas, en razón que una deducción recurrente de ellos, es que la funcionalidad del CACE se asocia únicamente a la colaboración que ejecuta la Secretaría de Hacienda durante la evaluación del avance de la armonización contable que practica trimestralmente la SHCP a través de la plataforma del SEvAC, por lo cual, es necesaria una mayor difusión de las demás responsabilidades que se llevan a cabo para dar cumplimiento a la LGCG y a las disposiciones del CONAC; promocionar el sitio web de consulta para obtener información oficial del CACE; ampliar la cobertura de participación del personal que asiste a las sesiones del grupo colegiado responsable de impulsar la armonización contable.

La evidencia obtenida con relación al índice de aprobación de los elementos indagados en el proceso de consulta, mismos que forman parte de la hipótesis de investigación, son un aporte importante para el órgano administrativo directamente responsable de normar, vigilar, dar seguimiento e informar el resultado del avance en el tema de armonización contable, pues la Dirección de Contabilidad Gubernamental, como instancia normativa en la materia, tiene la inminente

responsabilidad de analizar, valorar y de resultar procedente, poner en marcha las recomendaciones que se vertieron, en este orden de ideas, cabe mencionar que coincidentemente el grado de cumplimiento del proceso de armonización contable implementado por la Secretaría de Hacienda del Estado, desde el exterior se estiman en 78% y, en opinión del personal directivo de la citada dependencia gubernamental, se valora en 80%, por lo tanto, la estrategia institucional que se ejecuta, es acertada.

De especial relevancia para los fines de la investigación resultó la participación directa en la fase de recopilación de los insumos para evaluar el proceso de armonización contable que impulsa la Secretaría de Hacienda del Estado, del personal adscritos a los entes públicos, de ahí que se logró el 100% en el Poder Legislativo; Poder Judicial y de los Organismos Autónomos; 81% del Poder Ejecutivo; 69% de las Entidades Paraestatales y 75% de los distintos Fideicomisos Públicos.

Así también, en las entrevistas a los titulares de los departamentos de Normatividad Contable, Consolidación y Cuenta Pública, y del propio Director de Contabilidad Gubernamental, quienes con su experiencia laboral, reforzaron y dieron mayor validez a los elementos de la hipótesis, a partir que expresaron que en orden de importancia para alcanzar la armonización contable, la Secretaría de Hacienda del Estado, a través de la Dirección de Contabilidad prioriza las siguientes acciones encaminadas a lograr exitosamente la armonización contable: reformas a la normatividad contable; modernización del Sistema contable; capacitación interna de las disposiciones emitidas por el CONAC al personal responsable de la evaluación de los Estados Financieros; actualización de formatos y reportes para la rendición de cuentas.

No obstante los resultados, con los cuales se ratifica el compromiso institucional de la Dirección de Contabilidad Gubernamental en el proceso de armonización contable, dicho órgano administrativo tiene plenamente identificado los asuntos de su competencia que a la fecha se encuentran en la fase técnica de atención, al respecto, en el ejercicio fiscal 2020, se ofertará una nueva versión del Sistema Contable que mejora la captura de los momentos contables del egreso; para facilitar el trabajo de elaboración de los informes necesarios para la rendición de cuentas, se previó además, la automatización de la parte cuantitativa del reporte denominado “Notas a los Estados Financieros”, la cual fue una petición reiterada por parte de los organismos públicos.

Recapitulando con las referencias antes mencionadas, queda probado que los resultados obtenidos guardan una total congruencia con las previsiones que en la realidad práctica la Secretaría de Hacienda del Estado determinó que se encuentran por cumplimentar.

En otro orden de ideas, la elección del tema de tesis, obedece principalmente a que por ley, el proceso de armonización contable, comprende dos grandes responsabilidades, la primera de ellas, es la adopción de las disposiciones y lineamientos que emite el CONAC, la cual es atribuible absolutamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, a la par, el segundo compromiso refiere a la implementación práctica de tales disposiciones, acción imputable a los distintos entes públicos, sin embargo, para que dicho encargo se lleve a cabo, la Secretaría de Hacienda del Estado debe otorgar en tiempo y forma las herramientas de orden técnico, llámense éstos instrumentos normativos (Manual de Contabilidad); catálogo de formatos e instructivos para informar el resultado de la gestión pública (Cuenta pública); Sistema Contable que contenga la lógica de procesos, criterios y reglas normativas establecidas por el CONAC, entre otras acciones, motivación que justifica el hecho de conocer y documentar la opinión externa del nivel de aprobación de los mecanismos que ha puesto en marcha la multicitada Secretaría, encaminados a lograr una efectiva armonización contable en el Estado de Chiapas, lo anterior, en función que en la actualidad, la evaluación del citado proceso está determinada por la calificación de entes fiscalizadores, agencias calificadoras o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la plataforma del SEvAC”; por lo tanto, los resultados permitirán a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, prever e implementar acciones de evaluación y seguimiento para la mejora continua de los procesos.

De manera personal, el razonamiento para llevar a cabo la presente investigación, está asociado al conocimiento del marco jurídico y normativo que regula la contabilidad gubernamental, así como a la participación en las mesas de trabajo del Grupo Técnico de Contabilidad, órgano colegiado perteneciente al Consejo Consultivo del CONAC, a través del cual se llevaron a cabo acciones como análisis, discusión, propuestas de mejora, para en su caso, aprobación y publicación de las disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC en materia de armonización contable.

Las áreas funcionales de una organización, sea ésta pública o privada, comprenden básicamente 4 sectores, producción, ventas, recursos humanos, así como finanzas y contabilidad, cada una de ellas tiene una función específica que contribuye en el logro del objetivo.

En este sentido, la Maestría en Organizaciones con Formación en Organizaciones, para el caso específico de la presente investigación, aborda el tema de investigación desde la perspectiva de la contabilidad gubernamental, cuyos resultados aportan la opinión de los sujetos obligados a acatar la LGCG, disposiciones y lineamientos emitidos por el CONAC, con relación a la armonización contable, constituyendo también un área de oportunidad para la Secretaría de Hacienda del Estado, al contar con la evidencia documentada del índice de cumplimiento que perciben los entes públicos.

La actual dinámica laboral, altamente competitiva, exige que la formación académica a nivel posgrado hoy día, no solo sea cuestión de actualización de conocimientos y habilidades que se poseen, estén o no vinculados directamente al ejercicio profesional del estudiante, sino más bien, el contar estudios de posgrado, representa la formación de investigadores, docentes o profesionales de alto nivel, capaces de realizar sus actividades en forma creativa, competitiva y en beneficio de la sociedad, es decir, personas capaces de desarrollar competencias profesionales de calidad, con alto sentido de pertinencia social, innovadoras, basándose en 3 elementos: actualización, entendiéndose ésta como la acción de renovar la formación profesional de licenciatura; la complementación se asocia a la adquisición de nuevas metodologías que fortalecen el conocimiento y por lo tanto, contribuyen a elevar la eficiencia, la calidad y la productividad en el trabajo, por último, la profundización refiere generación de un nivel superior en los conocimientos técnicos y habilidades profesionales en el campo específico del posgrado que se concreta.

Durante la ejecución del trabajo de campo, cada uno de los actores estratégicos involucrados en el proceso, otorgó las facilidades necesarias para la aplicación de los instrumentos de investigación; no obstante, la principal limitante en cuanto cobertura total del universo, está directamente relacionada al número de entidades paraestatales que cuentan con sistemas contables propios, así como por aquellos fideicomisos públicos que se encuentran en proceso de extinción, es preciso mencionar también que un 20% de total de encuestados tiene una antigüedad laboral que va de 1 a 5 años, y el proceso de armonización contable data de 11 años atrás, lo que representa un posible desconocimiento de los primeros instrumentos normativos que se publicaron. La investigación desarrollada, sienta las bases para la implementación de acciones por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, sin embargo, puede ampliarse su alcance en condiciones futuras a fin de complementar los resultados generados, por lo que no se considera concluida.

Culminar la carrera profesional de licenciatura en la máxima casa de estudios del estado, sentó las bases de una formación integral en el ámbito profesional, obteniendo en esta etapa los conocimientos y habilidades que permitieron incursionar en el mercado laboral de manera responsable y proactiva; el posgrado por su parte, reforzó la apropiación de la capacidad de análisis crítico de las situaciones a que se enfrenta como resultado del ejercicio profesional, complementando la experiencia laboral adquirida a lo largo de 28 años de servicio en la administración pública, lo que invariablemente mejoró la capacidad productiva.

FUENTES DE CONSULTA

Fuentes bibliográficas

- Baeza Beltrán Tadeo, (s/a), 80 Preguntas y respuestas de la armonización contable, p.7, México, D.F.
- Bolaños V. Gaspar, (1917), Recopilación de Leyes y Decretos, pp.248-257, México, D.F.
- Carrillo Castro Alejandro, México y la Constitución de 1917, (2016), p.74, Ciudad de México.
- Dunn Delmer D., (1999), "Mixing Elected and Nonelected Officials in Democratic Policy Making: Fundamentals of Accountability and Responsibility", University Press, Cambridge, p.298
- Gámez Adame Luis Carlos, Joya Arreola Roberto y María Luz Ortiz Paniagua, (2015), Una mirada a la Ley General de Contabilidad Gubernamental mexicana, p.37, Guadalajara, Jalisco.
- García Roque Viridiana Maroney, (Marzo-Abril 2011), ¿Por qué y para qué la Armonización Contable?, INDETEC, Federalismo Hacendario, p.43, Guadalajara, Jalisco.
- Gutiérrez Pedro, (2019), Antecedentes, Logros y Desafíos de la Contabilidad Gubernamental en las Entidades Federativas, pp.20-22, Guadalajara, Jalisco.
- Hernández Rodríguez Rogelio, (1993), La Administración al Servicio de la Política: La Secretaría de Programación y Presupuesto, pp.146, 158, México, D.F.
- Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos, Batispta Lucio Pilar, (2018), Metodología de la investigación, Editorial Mc Graw Hill, 6ª edición, Ciudad de México.
- McLean, Laín, (1996), The Concise Oxford Dictionary of Politics, Oxford University Press, Oxford, p.1
- Medina Castillo William, Morocho Román Zaida, (2015), Contabilidad Gubernamental 1, pp.27-30, República del Ecuador.
- Nava Negrete Alfonso, (2011), Transformaciones de la Administración Pública Federal, historia del derecho administrativo, p.205, México, D.F.
- Plata Sandoval José Armando, (2016), Tópicos Generales sobre Fiscalización y Transparencia, p.59, Coahuila, México.

- Sour Laura, Rosillo Eunises, (2009), Evaluación de la estructura de la contabilidad gubernamental en los 3 niveles de gobierno en México, pp.290, 291, México, D.F.
- Tamez Martínez Xóchitl, Torres Espinosa Blanca, Orta Flores Sara Berenice, (2014), Armonización de la contabilidad gubernamental en México: el proceso hacia una implementación exitosa, pp.3-7, San Luís Potosí, México.
- Ugalde Luis Carlos, (2000), Principal agente para analizar la rendición de cuentas, pp.9-11, 15, México, D.F.
- Vargas Manuel, Pineda Emilio, (2010), Mejorando la calidad del gasto público a través del uso de información de desempeño en México, p.49, Washington, D.C.

Fuentes cibergráficas

- Balet Richard (s/a) (¿Cómo definir el alcance de un proyecto?
http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjC2NDtbLUouLM_DxblwMDS0NDA1OQ QGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAfeUJnjUAAAA=WKE,
- Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, <https://snf.gob.mx/>
- <https://www.coursehero.com/file/p5vpfsd/El-cuestionario-es-el-instrumento-m%C3%A1s-utilizado-para-recolectar-datos-consiste/> Ian Brace 2013.
- Deloitte Consulting Group, S.C., (2013), Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Oferta de Servicios de Armonización Contable, <https://www2.deloitte.com/content/.../Deloitte/.../Armonizacion-Contable>
- Donoso Sánchez Alejandro, (s/a), Armonización Contable, <https://economipedia.com/definiciones/armonizacion-contable.html>
- Sour Laura, El Sistema de Contabilidad Gubernamental que Mejorará la Transparencia y la Rendición de Cuentas en México
<http://132.248.9.34/hevila/Trimestrefiscal/2012/no99/3.pdf>
- https://es.wikipedia.org/wiki/Francisco_I._Madero
- <http://imcp.org.mx/normatividad/normas-de-auditoria/introduccion-de-acuerdo-con-estudios-de-los-esquemas-de-contabilidad-gubernamental-federal-y-locales-de-nuestro-pais-y-de-la-informacion-provista-en-los-portales-de-otros-paises-asi-como-del-anal/>

- <https://www.coursehero.com/file/p5vpfsd/El-cuestionario-es-el-instrumento-m%C3%A1s-utilizado-para-recolectar-datos-consiste/>Ian Brace 2013.
- <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>/PilarFolgueirasBertomeu2009
- http://ual.dyndns.org/biblioteca/Contabilidad_IV/Pdf/Unidad_11.pdf/Generalidades de la contabilidad gubernamental
- https://www.ecured.cu/Contabilidad_gubernamental,
- <https://www.gob.mx/sre/articulos/centenario-de-la-promulgacion-de-la-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos?idiom=es>
- <https://www.indetec.gob.mx/>
- <https://www.iasplus.com/en-us/resources/faf/fasb>
- <https://www.proceso.com.mx/2904/reforma-administrativa>
- <https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/alcance-de-un-proyecto>
- <https://www.unionjalisco.mx/articulo/2017/10/19/infraestructura/plutarco-elias-calles-quien-era-y-donde-esta-su-tumba>

Otras fuentes

- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de la Cuenta Pública, (2016), pp.2-6, Ciudad de México.
- Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Diario Oficial de la Federación, (2009), pp.3-5, México, D.F.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, (2011), pp.18-20, México, D.F.
- Clasificador por Objeto del Gasto, (2014), pp.3, 4, México, D.F.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, (2019), pp.57-60, Chiapas, México.
- Código Fiscal de la Federación, (2019), pp.1, 2, 47, Ciudad de México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2019), p.70, Ciudad de México.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, (2019), p.p.24, 38, Chiapas, México.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el ejercicio en vigor, (2019), pp.2, 8, 12, Chiapas, México.
- Dirección de Contabilidad y Evaluación, (1998), Antecedentes de la Contabilidad Gubernamental en la Administración Pública del Estado de Chiapas, Panorama Hacendario, pp.9, 10, Chiapas, México.
- Instituto de Internacional de Ciencias Administrativas, (1958) Revista de Administración Pública, p.8, México, D.F.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, (2019), pp.1, 9, 11, 19, 20, Chiapas, México.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (2014), pp.4, 8, 11, 12, 29, 32, México, D.F.
- Ley de Catastro para el Estado de Chiapas, (2009), pp.1, 2, 12, Chiapas, México.
- Ley de Derechos del Estado de Chiapas, (2019), pp.1-3, Chiapas, México.
- Ley de Disciplina Financiera para la Entidades Federativas y Municipios, (2018), pp.5, 7, 11, 18, Ciudad de México.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, (2009), pp.1-3, Chiapas, México.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, (2016), pp.2, 5 - 7, México, D.F.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, (2017), pp.2, 6, 8, Chiapas, México.
- Ley de Ingresos de la Federación, (2019), pp.14, 16, 20, 21, 42, Ciudad de México.
- Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio en vigor, (2019), pp.7, 11, 12, Chiapas, México.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, (2014), pp.4, 7, 19, 51, Chiapas, México.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, (2016), pp.5, 6, 13, 32, México, D.F.
- Ley de Planeación, (2018), p.3, Ciudad de México.
- Ley de Tesorería de la Federación, (2015), p.5, Ciudad de México.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, (2019), pp.2, 8, Ciudad de México.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, (2019), pp.1, 2, 145, 146, Ciudad de México.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria, (2018), pp.2, 13, Ciudad de México.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, (2019), pp.1, 3, 7, 9, 11, Ciudad de México.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (2012), pp.8, 54, México, D.F.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (2017), pp.7, 26, 27, México, D.F.
- Ley General de Bienes Nacionales, (2018), pp.9, 51, 53, 61, Ciudad de México.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, (2018), pp.1, 2, 5, 7, 9, 13, 14, 18,19, 21, México, D.F.
- Ley General de Deuda Pública, (2012), pp.2, 4, 7, México, D.F.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, (2019), pp.11, 12, Chiapas, México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (2019), pp.6, 21, Ciudad de México.
- Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, (2017), pp.1, 4, 22, Chiapas, México.
- Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, (2019), pp.2, 3, Chiapas, México.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Chiapas, (2019), pp.2, 3, 12, 13, 38, Chiapas, México.

- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, (2013), Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pp. 2, 3, México, D.F.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, (2018), pp.15-78, 87-476, 479-543, 544-678, Ciudad de México.
- Manual de Inducción de la Secretaría de Hacienda (2018), pp.2-4, 63, 64, Chiapas, México.
- Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda, (2018), pp.18, 124, 125, 127, 130, 133, 136, Chiapas, México.
- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, (2019), pp.1-28, 49-50, 52-58, Chiapas, México.
- Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, (2018), pp.1-5, Ciudad de México.
- Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, (2013), pp.2, 3, Ciudad de México.
- Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas, (2019), pp.1-10, Chiapas, México.
- Normatividad Contable y Financiera, (2008), Secretaría de Hacienda, pp.5-8, Chiapas, México.
- Normatividad Contable, (2019), pp.3-63, 65-90, Chiapas, México.
- Normatividad Financiera (2019), pp.1-68, Chiapas, México.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, (2019), pp.1, 2, 6, 33, Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, (2003), pp.12, 13, 16, Chiapas, México.
- Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas, (2010), pp.1, 11, Chiapas, México.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, (2006), pp.4-6, 14, 56, 70, 71, Chiapas, México.

- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, (2017), pp.6, 7, 8, México, D.F.
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, (2010), pp.2, 7, México. D.F.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (2015), pp.5, 6, 11, 24, 25, 122, México, D.F.
- Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, (2019), pp.33, 34, 41, 42, Chiapas, México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (2014), p.113, México, D.F.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, (2019), p.70, Chiapas, México.
- Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, (2016), p.3, Ciudad de México.
- Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública para el desarrollo de los sistemas de información sobre las finanzas públicas, (2000), Chiapas, su proyecto de modernización, p.7, México, D.F.

ANEXOS

Contenido del Plan de Cuentas al 4o. nivel

1 Activo

1.1 Activo Circulante

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

1.1.1.1 Efectivo

1.1.1.2 Bancos/Tesorería

1.1.1.3 Bancos/Dependencias y Otros

1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica

1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo

1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo

1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo

1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo

1.1.4 Inventarios

1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta

1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas

1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración

1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción

1.1.4.5 Bienes en Tránsito

1.1.5 Almacenes

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes

- 1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
- 1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios
- 1.1.9 Otros Activos Circulantes
 - 1.1.9.1 Valores en Garantía
 - 1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)
 - 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago
 - 1.1.9.4 Adquisición con Fondos de Terceros

1.2 Activo no Circulante

- 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo
 - 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo
 - 1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo
 - 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital
- 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
 - 1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo
 - 1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo
 - 1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo
 - 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
- 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.1 Terrenos
 - 1.2.3.2 Viviendas
 - 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales
 - 1.2.3.4 Infraestructura
 - 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
 - 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
 - 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles
- 1.2.4 Bienes Muebles
 - 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
 - 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
 - 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
 - 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
 - 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
 - 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
 - 1.2.4.8 Activos Biológicos

- 1.2.5 Activos Intangibles
 - 1.2.5.1 Software
 - 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos
 - 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias
 - 1.2.5.4 Licencias
 - 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles
- 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
 - 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
 - 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura
 - 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
 - 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
 - 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles
- 1.2.7 Activos Diferidos
 - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
 - 1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
 - 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo
 - 1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
 - 1.2.7.9 Otros Activos Diferidos
- 1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
 - 1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo
 - 1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo
- 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
 - 1.2.9.1 Bienes en Concesión
 - 1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero
 - 1.2.9.3 Bienes en Comodato

2 Pasivo

2.1 Pasivo Circulante

- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

- 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa
 - 2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero
- 2.1.4 Títulos y Valores a Corto Plazo
 - 2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo
 - 2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo
- 2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo
 - 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
- 2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo
 - 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo
 - 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
 - 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
- 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo
 - 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
 - 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo
 - 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo
- 2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo
 - 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar
 - 2.1.9.2 Recaudación por Participar
 - 2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes

2.2 Pasivo No Circulante

2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo

2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo

2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo

2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo

2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo

2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo

2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo

2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo

2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo

2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo

2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo

2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo

2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo

2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo

2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo

2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo

2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo

2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo

2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo

2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo

2.2.6 Provisiones a Largo Plazo

2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo

2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo

2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo

2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo

3 Hacienda Pública/ Patrimonio

3.1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido

3.1.1 Aportaciones

3.1.2 Donaciones de Capital

3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

3.2 Hacienda Pública /Patrimonio Generado

- 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
- 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores
- 3.2.3 Revalúos
 - 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles
 - 3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles
 - 3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles
 - 3.2.3.9 Otros Revalúos
- 3.2.4 Reservas
 - 3.2.4.1 Reservas de Patrimonio
 - 3.2.4.2 Reservas Territoriales
 - 3.2.4.3 Reservas por Contingencias
- 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
 - 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables
 - 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables

3.3 Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

- 3.3.1 Resultado por Posición Monetaria
- 3.3.2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

4 Ingresos y Otros Beneficios

4.1 Ingresos de Gestión

- 4.1.1 Impuestos
 - 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
 - 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior
 - 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
 - 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos
 - 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
 - 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos
- 4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
 - 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda
 - 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social
 - 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro
 - 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

- 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 4.1.3 Contribuciones de Mejoras
 - 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
 - 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.1.4 Derechos
 - 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 - 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
 - 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
 - 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 Productos
 - 4.1.5.1 Productos
 - 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.1.6 Aprovechamientos
 - 4.1.6.2 Multas
 - 4.1.6.3 Indemnizaciones
 - 4.1.6.4 Reintegros
 - 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
 - 4.1.6.6 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
 - 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios
 - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
 - 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
 - 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
 - 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

- 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
- 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

4.2 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- 4.2.1 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
 - 4.2.1.1 Participaciones
 - 4.2.1.2 Aportaciones
 - 4.2.1.3 Convenios
 - 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
 - 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones
- 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
 - 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones
 - 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

4.3 Otros Ingresos y Beneficios

- 4.3.1 Ingresos Financieros
 - 4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
 - 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros
- 4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios
 - 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta
 - 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas
 - 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción

- 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo
- 4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
 - 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
- 4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones
 - 4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones
- 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
 - 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores (Derogada)
 - 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
 - 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor
 - 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables
 - 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria
 - 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial
 - 4.3.9.7 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública a Favor
 - 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

5 Gastos y Otras Pérdidas

5.1 Gastos de Funcionamiento

- 5.1.1 Servicios Personales
 - 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
 - 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
 - 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
 - 5.1.1.4 Seguridad Social
 - 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
 - 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos
- 5.1.2 Materiales y Suministros
 - 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
 - 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
 - 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
 - 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 - 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 - 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
 - 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
 - 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
 - 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
- 5.1.3 Servicios Generales
 - 5.1.3.1 Servicios Básicos

- 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento
- 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
- 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
- 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
- 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
- 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos
- 5.1.3.8 Servicios Oficiales
- 5.1.3.9 Otros Servicios Generales

5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- 5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
 - 5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público
 - 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público
 - 5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público
 - 5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales
 - 5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios
 - 5.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 5.2.3.1 Subsidios
 - 5.2.3.2 Subvenciones
 - 5.2.4 Ayudas Sociales
 - 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
 - 5.2.4.2 Becas
 - 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
 - 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros
 - 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.5.1 Pensiones
 - 5.2.5.2 Jubilaciones
 - 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno
 - 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales
 - 5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social
 - 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley
 - 5.2.8 Donativos
 - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
 - 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios
 - 5.2.8.3 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados

- 5.2.8.4 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales
- 5.2.8.5 Donativos Internacionales
- 5.2.9 Transferencias al Exterior
 - 5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales
 - 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo

5.3 Participaciones y Aportaciones

- 5.3.1 Participaciones
 - 5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
 - 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios
- 5.3.2 Aportaciones
 - 5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
 - 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios
- 5.3.3 Convenios
 - 5.3.3.1 Convenios de Reasignación
 - 5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros

5.4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública

- 5.4.1 Intereses de la Deuda Pública
 - 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa
- 5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública
 - 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa
- 5.4.3 Gastos de la Deuda Pública
 - 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa
- 5.4.4 Costo por Coberturas
 - 5.4.4.1 Costo por Coberturas
- 5.4.5 Apoyos Financieros
 - 5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios
 - 5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional

5.5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

- 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
 - 5.5.1.1 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante

- 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles
- 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura
- 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles
- 5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos
- 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles
- 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro
- 5.5.2 Provisiones
 - 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo
 - 5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo
- 5.5.3 Disminución de Inventarios
 - 5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta
 - 5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas
 - 5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
- 5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
 - 5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
- 5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones
 - 5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones
- 5.5.9 Otros Gastos
 - 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores
 - 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades
 - 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados
 - 5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas
 - 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
 - 5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria
 - 5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial
 - 5.5.9.8 Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas
 - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios

5.6 Inversión Pública

- 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable
 - 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable

6 Cuentas de Cierre Contable

6.1 Resumen de Ingresos y Gastos

6.2 Ahorro de la Gestión

6.3 Desahorro de la Gestión

7 Cuentas de Orden Contables

7.1 Valores

7.1.1 Valores en Custodia

7.1.2 Custodia de Valores

7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado

7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía

7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado

7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado

7.2 Emisión de Obligaciones

7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna

7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa

7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa

7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna

7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa

7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa

7.3 Avaluos y Garantías

7.3.1 Avaluos Autorizados

7.3.2 Avaluos Firmados

7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar

7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas

7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno

7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales

7.4 Juicios

7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución

7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial

7.5 Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (Pps) y Similares

7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

7.6 Bienes en Concesionados o en Comodato

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión

7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

8 Cuentas de Orden Presupuestarias

8.1 Ley de Ingresos

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 Presupuesto de Egresos

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 Cuentas de Cierre Presupuestario

9.1 Superávit Financiero

9.2 Déficit Financiero

9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores